



**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ORELLANA**



Francisco de Orellana, mayo 18 del 2009
OFICIO No.-137-DHR-P-JPEO

SECRETARIA GR...

Señor Doctor
Ricardo Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mi consideración:

En referencia a su Oficio No.029 D.J.M.-09 de fecha 16 de mayo del 2009, recibido el día lunes 18 de mayo del 2009 a las 10h35, adjunto al presente me permito remitir a usted, toda la documentación requerida para la causa No. 362-2009:

- Resultados numéricos de las diferentes dignidades de elección popular;
- Actas de la Audiencia de Escrutinios en sus diferentes jornadas;
- Actas de Escrutinios para las diferentes dignidades de elección popular que fueron enviadas por la Juntas Receptoras del Voto;
- Actas Nuevas que fueron generadas por la Junta para la corrección de resultados numéricos y que fueron materia de ingreso; y
- Resoluciones adoptadas por este Organismo

Atentamente

Dolores Hernández
~~Dolores Hernández Ruiz~~
PRESIDENTA DE LA JPEO



Cero uno (01)
cuarenta y siete mas (782)
-2-
(dos)

**ACTA DE AUDIENCIA DE SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE DE
ESCRUTINIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA
DE ORELLANA, DE LAS ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2009**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, a los 26 días del mes de abril del año dos mil nueve, a las 21H14, en el Auditorio de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, contando con la presencia de la señora DOLORES EMPERATRIZ HERNÁNDEZ RUIZ, **Presidenta de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana**, los señores: WILSON RUBEN SALTOS VASQUEZ; MIRYAN JOHANA CURAY MUÑOZ; LUIS GONZALO PUJOS CURI; JOSÉ VICENTES SANCHEZ CHINCHAY, **Vocales principales de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana**, el señor Doctor ERNESTO MONTAÑO GARRIDO, **Asesor Jurídico de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana**, y el señor Doctor HOLGER EDUARDO JIMENEZ CAMPOVERDE, **Secretario de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana**; además están presentes los señores: SERGIO ROBLES, Observador Internacional, de la Organización de Estados Americanos OEA, Fernando Gallardo Baldeon, Representante de Organizaciones Políticas del CNE, y GLADYS MARGOT LASCANO CORTES, Delegada Política de la Lista 7.

La señora Presidenta luego de ofrecer un cordial saludo a todos los presentes, dispone que a través de Secretaría se dé lectura a lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Codificación de las NORMAS Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la república, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y lo dispuesto en el numeral 5, del Manual de Procedimiento en la sesión de Escrutinio Provincial. El Secretario da cumplimiento a lo solicitado y procede a dar lectura a los artículos señalados.

Acto seguido dispone se de lectura al Orden del Día para la Sesión convocada, contenida en los siguientes puntos.

- 1.- Constatación del quórum e Instalación de la sesión
- 2.- Instalación de la Sesión Pública Permanente
- 3.- Análisis y Resoluciones de las Actas de Escrutinio rezagadas y suspensas que le corresponde conocer a la JPEPO.
- 4.- Clausura

Orden del día que es puesto a consideración de los señores Vocales, y aprobado sin modificación.

DESARROLLO DE LA SESION:

Punto 1.- Constatación del quórum

Se encuentran presentes todos los señores Vocales, por lo que existe el quórum reglamentario, además se encuentran los señores: Doctor Ernesto Montaña Garrido, Asesor Jurídico de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, y el señor Doctor Hólger Eduardo Jiménez Campoverde, Secretario de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana.

Punto 2.- Instalación de la Sesión Pública Permanente de Escrutinio Provincial de las Elecciones del día 26 de Abril del 2009.

La señora Presidenta, saluda a los señores Vocales y a delegados presentes en la sesión pública permanente que participan de la misma, y ratifica su deseo y el de los señores Vocales, por que el acto de escrutinio que les toca conocer sea transparente, diáfano, y

que se respetará la voluntad ciudadana, declara instalada la sesión a las 21H00, y dispone que se proceda con el siguiente punto del orden del día.

Punto 3.- Análisis y Resoluciones de las Actas de Escrutinio rezagadas y suspensas que le corresponde conocer a la JPEPO.

3.1. Con fundamento en las disposiciones legales constantes en el Art 85 de la Ley Orgánica de Elecciones y Arts. 21, literal c; 83 y 84 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas en la Resolución 11.-PLE-CNE-11-11-3-2009, de fecha 11 de marzo del año 2009, la señora Presidenta **DECLARA iniciada la diligencia de escrutinio de las actas rezagadas y suspensas que les corresponde conocer**, y dispone al señor Secretario, informe cuantas Actas de Escrutinio se encuentran ingresadas a la Junta Provincial Electoral para su análisis,

El señor **Secretario** informa a la señora Presidenta y a los señores Vocales que hasta el momento de instalarse la Junta, no ha ingresado a la Junta ninguna Acta de Escrutinio.

Luego de ello, la **señora Presidenta** de la Junta Electoral, declara instalada la Sesión Pública Permanente de Escrutinio y en razón de **no haber llegado las actas rezagadas o suspensas**, a las 21H45 del mismo día y fecha, **declara suspendida temporalmente la sesión permanente**, al amparo del Art. 85 inciso 3ro de la Ley invocada, hasta que sean ingresadas actas que les corresponde con conocer.

3.2. REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE:

A las 09H00 del día lunes 27 de abril del año 2009, y una vez receptadas las Actas de Escrutinio de los siguientes parroquias EL EDEN, PARAISO, la señora Presidenta **DECLARA** reinstalada la sesión pública permanente, con la presencia de los señores Vocales, el señor Asesor Jurídico Dr. Ernesto Montaña.

Están presentes delegados de los partidos políticos y ciudadanos que participaron en calidad de candidatos del presente proceso electoral.

Acto seguido se procede al examen de las Actas de Escrutinios de las Juntas Receptoras del Voto de la parroquia el Edén, en la forma establecida en el PROCEDIMIENTO DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES DEL DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009, conocido mediante Oficio Circular Nro. 006-P-OS-CNE-2009, de fecha 24 de abril del año 2009, en concordancia con el Art. 85 Manual de Procedimiento en la sesión de Escrutinio Provincial. El Secretario, proceden a examinar las siguientes Actas: encontrándose lo siguiente:

Cantón: Francisco de Orellana, Parroquia **El Edén:**

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

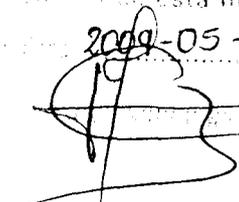
Acta # 76354, Junta 1(F); Acta # 76355, Junta 1(M);

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Acta # 76354, Junta 1(F); Acta # 76355, Junta 1(M)

ALCALDE MUNICIPAL

Acta # 76354, Junta 1(F); Acta # 76355, Junta 1(M)

SECRETARÍA
2009-05-19


CONCEJALES RURALES

Acta # 76354 Junta 1 (F).

Mismas que por no tener inconvenientes, la Junta en Pleno dispone se escaneen y continúe el trámite para su Registro.

A las 12H35, por no existir más Actas rezagadas que analizar, la señorita Presidenta declara la suspensión de la sesión.

3.3. REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE:

A las 12H50, se reinstala la sesión pública permanente.

La señorita Presidenta solicita, se constate la existencia delo quórum correspondiente.

El señor Secretario, informa a Presidencia que están presentes los señores Vocales: DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ, Presidenta de la JPEPO, WILSON SALTOS VASQUEZ, JORGE PUJOS CURRI, JOHANA CURAY MUÑOZ y VICENTE SÁNCHEZ CHINCHAY, Vocales de la JPEPO.

La Junta resuelve examinar las **ACTAS DECLARADAS SUSPENSAS POR LA JUNTA INTERMEDIA DE ESCRUTINIOS**, que contengan inconsistencia de firmas, iniciando con las actas siguientes:

PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES

Cantón: Francisco de Orellana.

Parroquia: Francisco de Orellana; zona: Pto. Fco. Orellana

Acta # 76396; Junta 7 (M); Acta # 76414; Junta 7 (M); Acta # 76450; Junta 7 (F);

Cantón: La Joya de los Sachas.

Parroquia: La Joya de los Sachas,

Acta # 76522; Junta 7 (F);

Cantón: Loreto

Parroquia: San José de Payamino, Zona: San José de Payamino

Acta # 76572; Junta 1 (F); Acta # 76573; Junta 7 (M);

Zona: Verde Sumaco

Acta # 76574; Junta 1 (F); Acta # 76575; Junta 1 (M);

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Parroquia: Puerto Francisco de Orellana:

Junta # 31 (Aprobada); Junta # 45 (M)..(Aprobada); Junta # 5 (F)..(Aprobada)

Junta # 1 (F)..(Aprobada)

Parroquia: San Luís de Armenia

Junta # 1 (M)..(Aprobada); Junta # 1 (F)..(Aprobada)

Parroquia: Puerto Francisco de Orellana

Junta # 16 (No tiene firmas)

RECEBIÓ
SECRETARÍA
2009-05-19

De esta Acta, se abre el sobre UNO, y se verifica que el Acta si tiene las firmas completas por lo que la misma es aprobada

Parroquia: Inés Arango:

Junta # 2 (M)..(Aprobada);

Parroquia: Taracoa

Junta # 2 (M)..(Aprobada); Junta # 1 (F)..(Aprobada)

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Parroquia: La Belleza

Junta # 1 (M); Zona: Jaguar 2, (Aprobada); Junta # 1 (M), Zona: La Belleza (Aprobada)

Parroquia: Inés Arango

Junta # 2 (F), Zona Inés Arango,..(Aprobada)

Parroquia El Dorado:

Junta # 2 (M)... (Aprobada); Junta # 1 (F)...(Aprobada)

Parroquia: Taracoa

Junta # 1 (), zona San Carlos... (Aprobada); Junta # 1 (F), zona Taracoa,... (Aprobada);
Junta # 1 (M), zona: Taracoa... (Aprobada)

Parroquia: Dayuma

Junta # 1 (M), zona El Ángel... (Aprobada); Junta # 1 (M), zona Puerto Píndo..(Aprobada)

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Parroquia: Puerto Francisco de Orellana

Junta # 47 (M), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 16 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 5 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 35 (M), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 25 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 17 (M), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 26 (M), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 34 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 19 (M), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 7 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 11 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 7 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 34 (F), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 28 (M), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada); Junta # 34 (M), zona Puerto Francisco de Orellana... (Aprobada).

Se suspende la sesión a las 14h20, hasta las 15H20.

A las 15h20, se reinstala la sesión.

La señora Presidenta solicita al Secretario certifique si existe el quórum reglamentario.

El Secretario, certifica que los señores DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, y los señores Wilson Saltos Vásquez, Jorge Pujos Curi, Miryan Curay Muñoz y Vicente Sánchez Chinchay, consecuentemente existe el

2009-05-19

colocar los veinte y tres (23)

- 4 -
(voto)

quórum reglamentario, está presente el señor Doctor Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Provincial Electoral de Orellana

Inmediatamente la señora Presidenta dispone se continúe con el examen de las actas rezagadas de los cantones que se indican:

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Cantón: Loreto

Parroquia: San José de Payamino

Junta # 1 (M), zona San José de Payamino.. (Aprobada); Junta # 1(F), zona San José de Payamino... (Aprobada);

ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Junta # 1(M), zona San José de Payamino... (Aprobada); Junta # 1(F), zona San José de Payamino... (Aprobada).

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Junta # 1(M), zona San José de Payamino... (Aprobada); Junta # 1(F), zona San José de Payamino... (Aprobada); Junta # 1(M), zona San José de Payamino... (Aprobada);

PREFECTOS Y VICEPREFECTOS

Junta # 1(F), zona San José de Payamino... (Aprobada); Junta # 1(M), zona San José de Payamino... (Aprobada); Junta # 1(F), zona San José de Payamino... (Aprobada).

ALCALDES

Junta # 1(F), zona San José de Payamino... (Aprobada); Junta # 1(M), zona San José de Payamino... (Aprobada).

CONCEJALES

Junta # 1(M), zona San José de Payamino... (Aprobada); Junta # 1(F), zona San José de Payamino... (Aprobada).

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Junta # 1(F), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada).

ASAMBLEÍSTAS NACIONALES

Junta # 1(F), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M); zona Verde Sumaco... (Aprobada).

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

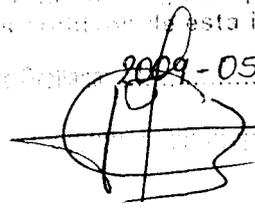
Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(F), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M); zona Verde Sumaco... (Aprobada).

PREFECTOS Y VICEPREFECTOS

Junta # 1(F), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada).

ALCALDES

Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(F); zona Verde Sumaco... (Aprobada).

2009-05-19


CONCEJALES

Junta # 1(F), zona Verde Sumaco... (Aprobada); Junta # 1(M), zona Verde Sumaco... (Aprobada);

PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA

Cantón: Aguarico

Parroquia: Cononaco

Junta # 1(M), zona Dikaro... (Aprobada); Junta # 1(F), zona Dikaro... (Aprobada);

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Junta # 1(M), zona Dikaro... (Aprobada); Junta # 1(F), zona Dikaro....Aprobada);

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Junta # 1(M), zona Dikaro... (Aprobada); Junta # 1(F), zona Dikaro.... (Aprobada);

PREFECTOS Y VICEPREFECTOS

Junta # 1(M), zona Dikaro... (Aprobada); Junta # 1(F), zona Dikaro.... (Aprobada);

ALCALDES

Junta # 1(M), zona Dikaro... (Aprobada); Junta # 1(F), zona Dikaro.... (Aprobada);

CONCEJALES URBANOS

Junta # 1(M), zona Dikaro... (Aprobada); Junta # 1(F), zona Dikaro.... (Aprobada);

CONTINUACIÓN CON EL EXAMEN DE LAS ACTAS SUSPENDIDAS

Cantón: Francisco de Orellana

Junta # 9 (M), Zona, Zona Pto. Fco. Orellana... (No existen firmas en el acta)

Se envía por el sobre 1, y al verificar, se conoce que en auxiliar de escrutinio si consta la firmas del Presidente y secretario de la JRV....Aprobado

Junta # 25 (M), zona Pto. Fco. Orellana.. (Aprobada); Junta # 26 (M), zona Pto. Fco. Orellana.... (Aprobado)

CONCEJALES RURALES

Junta # 2 (M), (No existen firmas en el Acta)

Al abrir el sobre # 1, se constata que se MANTIENE LA INCONFORTMIDAD DE FIRMAS, Por lo quela Junta la **declara ACTA SUSPENSA**, hasta que se verifique físicamente voto a voto.

Parroquia Dayuma:

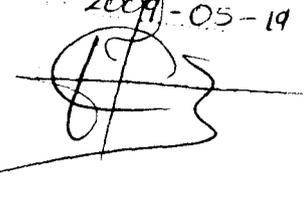
Junta # 1(M)... (Aprobada);

Parroquia: San Luís de Armenia

Junta # 1(M)... (Aprobada);

Parroquia: Inés Arango.

Junta # 1(M)... (Aprobada).

2009-05-19


cero siete (07)
dieciocho veinte y cuatro (826)

- 5 -
(unco)

Parroquia: El Dorado

Junta # 1(F)... (Aprobada).

Parroquia San José de Guayusa

Junta # 1(M), Zona San Lorenzo de Acorano ... (Aprobada).

Parroquia: La Belleza

Junta # 1(M), zona las Delicias... (Aprobada); Junta # 1(F) ... (Aprobada).

CONCEJALES URBANOS

Las siguientes actas por no presentar inconformidad numérica ni de firma son aprobadas
Junta # 5 (M); Junta # 16(F); Junta # 23(F); Junta # 46 (M); Junta #32 (M); Junta # 41 (M); Junta # 10 (F); Junta # 22 (F); Junta # 4 (M); Junta # 5 (F).

ANALISIS DE ACTAS SUSPENSAS

La Junta Provincial de Orellana, procede a revisar las siguientes Actas suspensas, de los cantones y parroquias que se indican para las dignidades que se indica a continuación:

PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA

Cantón: La Joya de los Sachas

Parroquia: La Joya de los Sachas:

Junta # 7 (F), Aprobada. Junta # 11 (M), aprobada.

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Parroquia 3 de Noviembre

Junta # 1(F),...Aprobada; Junta # 1(M), aprobada

Parroquia La Joya de los Sachas

Junta # 7(F),...Aprobada;

Junta 21 (M) SUSPENSA PARA REVISIÓN DEL SOBRE # 1

Junta # 11 (M), aprobada.....SUSPENSA PARA REVISIÓN DEL SOBRE # 1

Junta # 20 (M),...Aprobada; Junta # 11 (F), aprobada; Junta # 14 (M)..Aprobada;

Junta # 9 (M), SUSPENSA PARA REVISIÓN DEL SOBRE # 1

Junta # 11 (M)..Aprobada; Junta # 13 (F), aprobada

PREFECTOS

Parroquia: Unión Milagreña

Junta # 1 (M).Aprobada; Junta # 1(F), SUSPENSA PARA REVISAR EL SOBRE 1.

Parroquia: La Joya de los Sachas

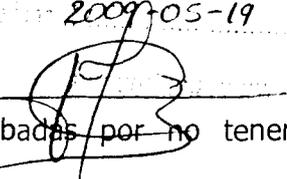
Junta # 8 (M)..Aprobada; Junta # 11(M), SUSPENSA PARA REVISIÓN EL SOBRE 1111A.

CONCEJALES URBANOS

Cantón: Joya De Los Sachas

Parroquia: Joya de los Sachas

Las siguientes actas de las juntas que se detallan son aprobadas por no tener inconformidades

2009-05-19


Junta # 4 (F); Junta # 9 (M); Junta # 6 (M); Junta # 10 (M); Junta # 8 (M); Junta # 10 (F); Junta # 14 (F); Junta # 19 (M); Junta # 20 (M); Junta # 13 (M).

CONCEJALES RURALES

Parroquia: Pompeya

Junta # 1 (F)

Parroquia: 3 Noviembre

Junta # 1 (M), suspensa para verificar sobre 1

Las actas que se detallan a continuación de las parroquias que se indican han sido aprobadas por no presentar inconsistencias:

Parroquia: Enokanqui

Junta # 2 (M); Junta # 1 (F)

Parroquia: San Carlos

Junta # 2 (M); Junta # 1 (F)

Parroquia: Rumipamba

Junta # 1 (M)

Parroquia: Unión Milagreña

Junta # 2 (M); Junta # 2 (F); Junta # 1 (F) SUSPENSA PARA REVISIÓN DE SOBRE 1

Parroquia: Joya de Los Sachas

Junta # 11 (M); Junta # 10 (M)

ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES

Cantón: Joya De Los Sachas

Parroquia: Joya de los Sachas

Las siguientes actas son aprobadas por la junta por no presentar inconsistencias de ninguna clase

Junta # 13 (M); Junta # 14 (M); Junta # 10 (M); Junta # 11 (M); Junta # 17 (F); Junta # 11 (F); Junta # 17 (M); Junta # 6 (M); Junta # 20 (M); Junta # 15 (M); Junta # 23 (M).

LAS SIGUIENTES JUNTAS SE DECLARAN SUSPENSAS HASTA REVISIÓN DEL SOBRE.

Junta # 4 (F) por inconsistencia numérica; Junta # 23 (M).

Parroquia: Enokanqui

Junta # 2 (M)

Las siguientes actas de las Parroquias que se indican son declaradas válidas por no presentar inconsistencias.

Parroquia: Pompeya

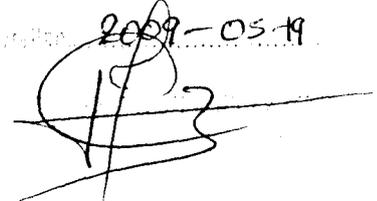
Junta # 1 (F); Junta # 1 (M)

Parroquia: San Carlos

Junta # 1 (M); Junta # 1 (F)

RECIBIDA
El día _____ de _____ de _____
en _____ a las _____ horas.
El Jefe de la Oficina de _____
de esta institución.

Fecha: 2009-05-19



CELEBRO NUEVE 10
ordenada veinte y cinco (20)
-6-
(seis)

Parroquia: Unión Milagreña
Junta # 2 (M); Junta # 1 (F); Junta # 1 (M)

3.4. SE PROCEDE A ABRIR LOS SOBRES NUMERO 1 DE VARIAS ACTAS QUE NO CONTIENEN FIRMAS

ALCALDE

Parroquia: Unión Milagreña
Junta # 1 (F).

Al abrir el Sobre 1, los señores Vocales constatan que en el Auxiliar del Acta de Escrutinio SI EXISTEN las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, por lo tanto EL ACTA DE LA JUNTA # 1 (F) ES APROVADA.

PREFECTOS

Parroquia: La Joya de los Sachas
Junta # 11 (M).

Al abrir el Sobre 1, los señores Vocales constatan que en el Auxiliar del Acta de Escrutinio SI EXISTEN las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, por lo tanto EL ACTA DE LA JUNTA # 1 (M) ES APROVADA.

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Parroquia: La Joya de los Sachas
Junta # 10 (M).

Al abrir el Sobre 1, de la Junta 10 (M), los señores Vocales constatan que persiste LA INCONSISTENCIA DE FIRMAS, Por lo que los señores Vocales en consenso:

RESUELVEN:

Se realice se abra el Kit electoral de la Junta # 10 (M), de la Parroquia La Joya de los Sachas, para la dignidad de Asambleísta Nacional

Junta # 21 (M)

Al abrir el Sobre 1, de la Junta 21 (M), los señores Vocales constatan que persiste LA INCONSISTENCIA NUMERICA, Por lo que los señores Vocales en consenso:

RESUELVEN:

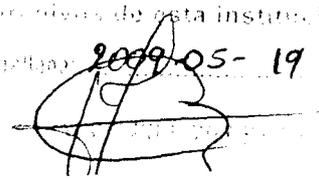
Se realice la apertura del Kit electoral de la Junta # 21 (M), de la Parroquia La Joya de los Sachas, para la dignidad de Asambleísta Nacional

ASAMBLEISTA PROVINCIAL

Junta # 4 (F)

Al abrir el Sobre 1, de la Junta 4 (F), los señores Vocales constatan que los valores numéricos del Acta original de escrutinio, si coincide con el Acta auxiliar, por lo que los señores Vocales en consenso:

RESUELVEN:

2009-05-19


Aprobar el acta de la junta #4 (F) de la Parroquia La Joya de los Sachas.

CONCEJALES RURALES

Parroquia: 3 de Noviembre, zona 25 de Diciembre.

Junta # 1 (M)

Al abrir el Sobre 1, de la Junta 1 (M), se observa que no existe novedad alguna, por lo que los señores Vocales en consenso: aprobar

RESUELVEN:

Aprobar el acta de la junta # 1 (F) de la Parroquia La Joya de los Sachas, por no existir inconsistencias de ninguna clase.

A las 20h15, la Señora Presidenta de la Junta Provincial de Orellana suspende la sesión pública permanente por el lapso de 1 hora.

A las 21h30, se reinstala la sesión pública permanente en la que la Señora Presidenta dispone a Secretaria verifique la existen del quórum reglamentario.

Por parte de Secretaria informa y certifica que están presentes los Señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, WILSON SALTOS VASQUEZ, Vicepresidente, MYRIAM CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI y JOSE VICENTE SANCHEZ, Vocales, está presente el DR. ERNESTO MONTAÑO, Asesor Jurídico, por lo que existe el quórum reglamentario.

La Señora Presidenta dispone se continúe con el análisis de las actas suspensas.

PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES

Parroquia: Loreto

Junta # 5 (M) SUSPENSA PARA VERIFICAR SOBRE 1, por inconsistencia de firmas.

La Señora Presidenta dispone se abra el sobre 1 de la junta # 5 (M), y se constata que no existen los auxiliares de escrutinio por lo que los Señores Vocales en forma unánime:

RESUELVEN: Suspender el examen de la junta #1 (M) de la Parroquia Loreto hasta que se examinen la votación en las urnas voto a voto.

La junta #7 (M) y # 8 (M) son aprobadas

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Junta # 7 (M) y Junta # 8 (M), son aprobadas por no existir inconsistencias.

Las siguientes Juntas son aprobadas por no presentar inconsistencias.

Parroquia: Loreto

Junta #3 (F); Junta # 1(F); Junta # 6 (M)

Parroquia: San José de Payamino

Junta # 1 (M), zona San Francisco de Asís; Junta # 1 (F) zona San Francisco de Asís

Parroquia: San José de Dahuano

COPIA
del original que se
de esta instrucción

2009/05-19

Junta # 1 (M), zona San José de Dahuano; Junta #2 (M), zona San José de Dahuano;
Junta # 1 (F), zona San José de Dahuano; Junta # 1 (M), zona San José de Dahuano

Parroquia: Avila

Junta # 3 (M); Junta #2 (F).

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Parroquia: San José de Dahuano

Junta 4 (M), La Junta Electoral, observa que existe inconsistencia de firmas, por lo que solicitan el sobre Nro. 1, en el que se observa que en auxiliar de escrutinios, si constan las firmas del Presidente y Secretario, por lo que la Junta Provincial Electoral Orellana, de manera unánime,

RESUELVE:

Declarar la validez del Acta de la Junta 4 (M).

Los Señores Vocales considerando que no existen novedades que resolver en las siguientes actas de las juntas que se indican:

RESUELVEN: aprobar las siguientes actas

Parroquia: San José de Dahuano

Junta # 1 (F), Junta # 1 (M), Junta # 2 (F); Junta # 2 (F), Junta # 2 (M);

Parroquia: Loreto

Junta # 3 (F); Junta # 8 (F); Junta # 6 (M), Junta # 5 (M); Junta # 5 (F), Junta # 7 (M)

Parroquia: San José de Payamino

Junta # 1 (F),

Parroquia: San Vicente de Huaticocha

Junta # 1 (F),

Parroquia Puerto Murialdo.

Junta # 1 (M); Junta # 1 (F); Junta # 1 (M),

Parroquia Avila

Junta # 2 (F); Junta # 1 (M); Junta # 1 (F).

PREFECTOS Y VICEPREFECTOS

Parroquia Loreto:

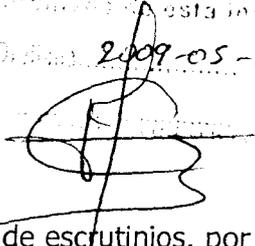
Junta # 6 (F).

ALCALDE

CONFIRMO
que el presente documento
es una copia original que
corresponde a esta Junta
2009-05-17

Parroquia Loreto

Junta # 6 (F), SE SUSPENDE POR INCONSISTENCIA DE FIRMAS



Al revisar el sobre 1, se observa que si existen firmas en el Acta de escrutinios, por lo que los señores Vocales por unanimidad,

RESUELVEN: Declarar la validez del Acta de la Junta # 6 (F), para Alcalde cantón Loreto.

CONCEJALES RURALES

Parroquia Ávila:

Junta # 1 (M); Junta # 1 (M);

Parroquia: Puerto Murialdo:

Junta # 1 (M); Junta # 2 (M);

Parroquia San José de Payamino

Junta 1 (M).

Parroquia Loreto:

Junta 3 (F); Junta 6 (F); Junta 7 (M); Junta 2 (M); Junta 6 (M); Junta 4 (M).

Una vez que se han entregado cortes de información electoral a los diferentes sujetos políticos, la señora Presidenta DECLARA SUSPENDIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 01H35.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE MARTES 28 DE ABRIL

A los 28 días del mes de abril del año 2009, a las 09H45, se reinstala el Pleno de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, con la presencia de los señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Instalación de la sesión pública permanente.
- 3.- Informe del señor Vinicio Silva, Jefe de Computo de la Delegación Electoral de Orellana.
- 4.- Continuación de las actividades de recuento de votos.

DESARROLLO:

PRIMERO: La Señorita Presidenta solicita al Secretario informe la asistencia del quórum reglamentario.

El Secretario de la JPEO, informa que están presentes los señores DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la JPEO, el Lic. WILSON SALTOS VASQUEZ, Vicepresidente de la JPEO, y los señores MIRYAM CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la JPEO, así como también está presente el señor Doctor Ernesto Montaña Asesor Jurídico, por lo que existe el quórum reglamentario.

SEGUNDO: La señorita Presidenta saluda a los señores Vocales, a los presentes tanto sujetos políticos, candidatos y personal que labora para el CNE, y señala que en la presente sesión pública de escrutinios se continuara examinando las actas suspensas que faltan por presentarse en la Junta Provincial Electoral, así como también las actas que han sido declaradas suspensas por los señores de la Junta Intermedia, señala también que los sujetos políticos y candidatos conforme a las reglas existentes podrán presentar las impugnaciones que correspondan de conformidad con el debido proceso pudiendo ser expuestas de manera verbal o escrita. Y declara instada la sesión pública permanente de este día.

1101
cuenta veinte por el &

TERCERO: Informe del señor Vinicio Silva, Jefe de Computo de la Delegación Electoral de Orellana.

-8.
(ccho)

El señor Vinicio Silva presenta un informe verbal de la mecánica que se sigue para ingresar los datos numéricos que se obtienen al ingresar las actas al sistema de computo mismo que empieza por el pistoleo de las barras de seguridad con la finalidad de verificar si el acta que intenta registrar es legítima, que luego de ello las mismas actas son ingresadas al sistema escaneando (Fotografía del contenido del acta).

Y que los datos numéricos de cada acta son recogidos por el sistema luego se ingresan digitalmente hasta confirmar con la verificación entre los datos ingresados mediante el escaneo con los datos ingresados digitalmente.

Indico además que es imposible intentar siquiera cambiar los datos de manera digital porque el sistema no lo aceptaría cuando estos no sean similares a los recogidos en el sistema de escaneo.

Se comprometió a entregar de manera periódica los resultados que se vayan obteniendo cada vez que se ingresen nuevos datos en cada una de las dignidades a elegirse.

CUARTO: Continuación de las actividades de recuento de votos.

La señorita presidenta al tomar la palabra señala que se continuará con las actividades de recuento de votos, en la forma como se la ha venido haciendo, y se iniciará con:

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Las actas que a continuación se indican, por no presentar novedad alguna, los señores Vocales, **RESUELVEN:**

Parroquia: Loreto.

Junta 7 (M), Junta 5 (M).

PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA

Parroquia: Loreto

Junta 1 (M), por existir INCONSISTENCIA NUMÉRICA, en el Acta correspondiente, la Junta Provincial Electoral, por unanimidad

RESUELVE:

Disponer se abra el Kit Electoral para extraer las papeletas de votación correspondientes y verificar la votación correspondiente de Presidente y Vicepresidente de la República, de la junta 1 del cantón Loreto, obteniéndose los siguientes resultados:

Lista 3, 157 votos; Lista 7, 14 votos; Alianza 29-50, cero un votos; Lista 35, 46 votos; Lista 39, cero votos; Lista 40, cero votos; Lista 151, cero un votos; Lista 155, cero un votos; votos blancos y no utilizados 71; votos nulos cero nueve.

Los señores encargados de abrir el kit y realizar y recuento de votos elaboran el acta correspondiente la misma que es aprobada por el pleno y enviada para el pistoleo y escaneo correspondiente.

Se conserva el original que rep...
de los miembros de esta institución...

Pro. de Orellana 2008-05-19

Los señores vocales de la Junta Provincial Electoral en consideración de haber avocado conocimiento de la existencia de varias **ACTAS DECLARADAS SUSPENSAS POR PARTE DE LA JUNTA INTERMEDIA**, amparados en lo que dispone el ordinal 8.3 del Manual de Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril del año 2009, por una unanimidad **RESUELVEN**:

Realizar el conteo voto a voto de todas las Actas declaradas suspensas por la Junta Intermedia de Escrutinio.

A las 20H35, la señora Presidenta declara **RECESO DE UNA HORA**, para que el personal acuda a la merienda.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN

A las 21H30, se **REINICIA LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE**, en la que la señorita Presidenta, solicita a Secretaría, constate el quórum reglamentario.

El señor Secretario informa que se encuentran presentes los señores: DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ; WILSON SALTOS VASQUEZ; MIRYAN CURAY MUÑOZ; JORGE PUJOS CURI y VICENTE SÁNCHEZ CHINCHAY, se encuentra presente el señor Dr. ERNESTO MONTAÑO,

Acto seguido, la señora dispone que Secretaria informe si ha llegado Actas Rezagadas,

El Secretario informa que si han llegad **ACTAS RESAGADAS DEL CANTÓN AGUARICO**, por lo que dispone se abran los sobres y se verifiquen las actas, y que se inicie la dignidad que se indican las mismas que por no presentar novedad los señores vocales de manera unánime **RESUELVEN**: aprobar dichas actas y disponer que pasen al centro de computo para que continúe su trámite

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Cantón: Aguarico

Parroquia: Tiputini

Junta # 1 (F); Junta # 1 (M); Junta # 2 (F); Junta # 2 (M)

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Parroquia: Tiputini

Junta # 1 (F); Junta # 1 (M); Junta # 2 (F); Junta # 2 (M)

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Parroquia: Tiputini

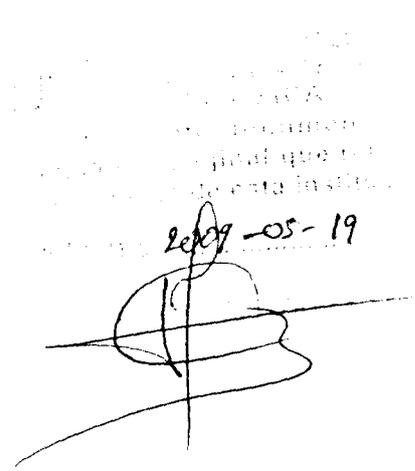
Junta # 1 (F); Junta # 1 (M); Junta # 2 (F); Junta # 2 (M)

PREFECTOS PROVINCIALES

Parroquia: Tiputini

Junta # 1 (F); Junta # 1 (M); Junta # 2 (F); Junta # 2 (M)

ALCALDES MUNICIPALES

2009-05-19


ALCALDES

Parroquia: Yasuní

Junta 1 (M); Junta 1 (F)

CONCEJALES RURALES

Parroquia Yasuní

Junta 1 (F); Junta 1 (M)

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Cantón: Aguarico

Parroquia: Santa María de Huiririma

Junta # 1 (F); Junta # 1 (M)

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Parroquia: Santa María de Huiririma

Junta # 1 (F); Junta # 1 (M)

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Parroquia: Santa María de Huiririma

Junta # 1 (F); Junta # 2 (M)

PREFECTOS PROVINCIALES

Parroquia: Santa María de Huiririma

Junta # 1 (M); Junta # 1 (F)

ALCALDES MUNICIPALES

Parroquia: Santa María de Huiririma

Junta # 1 (M); Junta # 1 (F)

CONCEJALES RURALES

Parroquia: Santa María de Huiririma

Junta # 1 (F); Junta # 1 (M)

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Cantón: Aguarico

Parroquia: Yasuní

Junta # 1 (F), zona Yasuní; Junta # 1 (M), zona Yasuní.

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Parroquia: Yasuní

Junta # 1 (F), zona Yasuní; Junta # 1 (M), zona Yasuní.

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Parroquia: Yasuní

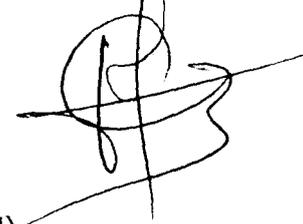
Junta 1 (F), zona Yasuní; Junta 1 (M), zona Yasuní.

PREFECTOS Y VICEPREFECTOS

Cantón Aguarico:

Parroquia Yasuní, zona Yasuní, Junta 1 (F), zona Yasuní Junta 1 (M)

2009-05-19



circunscrite (11+1)
circunscrite (11+1) para el 80
-10-
(J. A.)

ALCALDES MUNICIPALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Yasuní, Junta 1(F) zona Yasuní, junta 1 (M) zona Yasuní

CONCEJALES RURALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Yasuní, Junta 1 (F), zona Yasuní, Junta 1 (M) ,zona Yasuní

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Cantón Aguarico:

Parroquia Cononaco, Junta 1 (M) ,zona Kawimeno,, Junta 1 (F) ,zona kawimeno

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Cononaco, Junta 1(F) ,zona Kawimeno, Junta 1 (M) ,zona kawimeno

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Cononaco, Junta 1 (F), zona Kawimeno, Junta 1(M), zona Kawimeno

PREFECTOS Y VICEPREFECTOS

Cantón Aguarico:

Parroquia Cononaco, Junta 1 (M), zona Kawimeno, Junta 1 (F), zona Kawimeno

ALCALDES MUNICIPALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Cononaco, Junta 1(M), zona Kawimeno, Junta 1(f), zona Kamiweno

CONCEJALES RURALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Cononaco, Junta 1(M), zona Kawimeno, Junta 1(f), zona Kamiweno

PRESIDENTE -VICEPRESIDENTE

Cantón Aguarico:

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 2 (F), Junta 2 (M)

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 1 (F), Junta 1 (M)

ASAMBLEISTAS NACIONALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 2 (F), Junta 2 (M)

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 1 (F), Junta 1 (M)

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Cantón Aguarico:

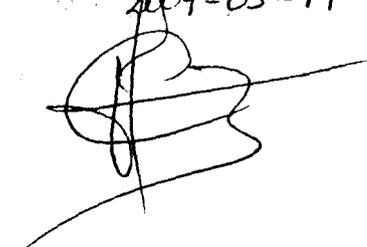
Parroquia Nuevo Rocafuerte

Junta 2(F),Junta 2(M) , Junta 1(F),Junta 1(M)

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Cantón Aguarico:

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 2 (F), Junta 2 (M)

2009-05-19


Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 1 (F), Junta 1 (M)

PREFECTOS - VICEPREFECTOS

Cantón Aguarico:

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 2 (F), Junta 2 (M)

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 1 (F), Junta 1 (M)

ALCALDE MUNICIPAL

Cantón Aguarico:

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 2 (F), Junta 2 (M)

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 1 (F), Junta 1 (M)

CONCEJALES URBANOS

Cantón Aguarico:

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 2 (F), Junta 2 (M)

Parroquia Nueva Rocafuerte, Junta 1 (F), Junta 1 (M)

El Pleno de la Junta Provincial Electoral por considerar que se ha concluido de examinar las actas rezagadas que no ingresaron a la Junta Intermedia declara suspendidas la sesión pública permanente, a la vez que indica que se reiniciara a las 10h00.

Siendo las 04H15 del día 29 de Abril del año 2009, declara suspendida las actividades

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE MIÉRCOLES 29 DE ABRIL

A los 29 días del mes de abril del año 2009, a las 10H00, se reinstala el Pleno de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, con la presencia de los señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Instalación de la sesión pública permanente.
- 3.- Continuación de las actividades de recuento de votos.

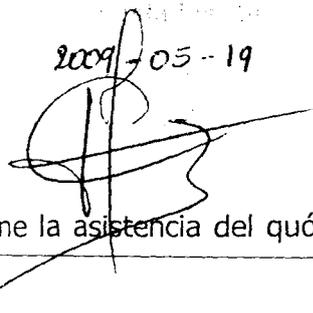
DESARROLLO:

PRIMERO: La Señorita Presidenta solicita al Secretario informe la asistencia del quórum reglamentario.

El Secretario de la JPEO, informa que están presentes los señores DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la JPEO, el Lic. WILSON SALTOS VASQUEZ, Vicepresidente de la JPEO, y los señores MIRYAM CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la JPEO, así como también está presente el señor Doctor Ernesto Montaña Asesor Jurídico, por lo que existe el quórum reglamentario.

SEGUNDO: La señorita Presidenta saluda a los señores Vocales, a los presentes tanto sujetos políticos, candidatos y personal que labora para el CNE, y señala que en la presente sesión pública de escrutinios se continuara examinando las actas que han sido rechazadas por el sistema de cómputo por inconsistencias numéricas y a la vez que se estará atendiendo las impugnaciones a las que hubiere lugar de conformidad con las

2009-05-19



disposiciones reglamentarias expedidas por el CNE Y declara instalada la sesión pública permanente de este día.

-11-
(once)

TERCERO: Continuación de las actividades de recuento de votos.

La señorita presidenta al tomar la palabra señala que se continuará con las actividades de recuento de votos, en la forma como se la ha venido haciendo, y se iniciará con:

PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE

Cantón: Joya de los Sachas

Parroquia: Enokanki.

Junta 2(M),

Los señores miembros de la Junta Provincial Electoral, una vez que de manera pública, contando con la presencia de Delegados de los Movimientos y Partidos Políticos y de varios Candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefectos de la Provincia, Alcaldes y Concejales, por unanimidad :

RESUELVEN:

Art. 1.- Declarar la validez de las actas examinadas por no existir novedades de ninguna naturaleza que resolver.

Art. 2.- Disponer que dichas actas se ingresen al sistema de cómputo correspondiente para su registro Provincial y Nacional.

Art. 3.- Comunicar públicamente y en la misma audiencia del contenido de la siguiente reproducción.

Ciudad Puerto Francisco de Orellana, a los veinte y nueve días del mes de abril del año 2009, a las 15H00.

Cantón: Sacha, Junta 19 (M)

Cantón: Sacha, Junta 10 (M)

Cantón: Sacha, Junta 18 (M)

Cantón: Sacha, Junta 6 (F)

Cantón: Sacha, Junta 9 (F)

Cantón: Sacha, Junta 19 (M)

Cantón: Sacha,
Parroquia 3 de Noviembre, Zona 3 de Noviembre, Junta 1 (F)

Cantón: Sacha,
Parroquia San Sebastián del Coca, Zona San Sebastián del Coca, Junta 2 (F)

Cantón: Sacha,
Parroquia: Rumipamba, Junta 1 (M)

Cantón: Sacha,
Parroquia: Sacha, Junta 17 (F)

2009-05-19

Cantón: Sacha,
Parroquia: Unión Milagreña, Junta 1 (M)

Cantón: Sacha,
Parroquia: 3 de Noviembre, Zona: 25 de Diciembre; Junta 1 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: San José de Guayusa, Junta 2 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: San José de Guayusa, Junta 1 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: San Luis de Armenia, Junta 1 (M)

Cantón: Loreto,
Parroquia: Pto. Murialdo, Junta 1 (M)

Cantón: Loreto,
Parroquia: Puerto Murialdo, Zona: Bajo Huino; Junta 1 (F)

Cantón: Loreto,
Parroquia: Puerto Murialdo, Zona: Bajo Huino; Junta 1 (M)

Cantón: Loreto,
Parroquia: Loreto; Junta 3 (M)

Cantón: Loreto,
Parroquia: Loreto; Junta 3 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 38 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 38 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 37 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 32 (M)

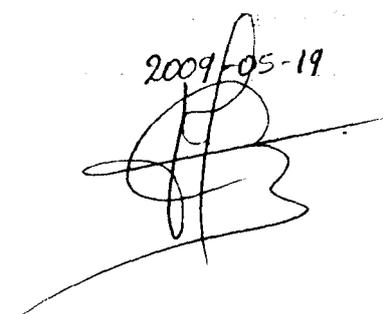
Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 25 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 21 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 19 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 13 (M)

2009-05-19



Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 27 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 12 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 8 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 5 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 4 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Garcia Moreno; Zona: Caspisapa; Junta 1 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Inés Arango; Zona Inés Arango; Junta 2 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Inés Arango; Zona: Tiguino; Junta 1 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Taracoa; Zona: Taracoa; Junta 2 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Taracoa; Zona: Taracoa; Junta 1 (F)

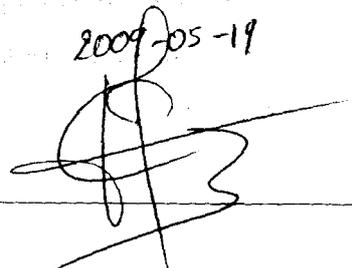
Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Taracoa; Zona: Pamiwa Kucha; Junta 1 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: La Belleza; Zona: La Belleza; Junta 2 (M)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Dayuma; Zona: Dayuma; Junta 3 (F)

Cantón: Fco. De Orellana,
Parroquia: Dayuma; Zona: Dayuma; Junta 2 (M)

2009-05-19



A las 15H12 el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana, con la finalidad que el personal que se encuentra laborando en la revisión de las actas electorales e ingreso al sistema de cómputo acudan al almuerzo suspende la sesión por el lapso de una hora y declara el receso por dicho tiempo.

REINSTALACIÓN

A las 16H20 La señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral, previo a instalar la sesión solicita al señor Secretario constate el quórum reglamentario a fin de continuar con el trabajo.

El señor Secretario informa a Presidencia que se ha constatado la asistencia una vez que se ha constatado de los señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, WILSON SALTOS VAZQUEZ VICEPRESIDENTE DE LA Junta Provincial Electoral, MIRIAM CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, VICENTE SANCHEZ CHINCHAY Vocales de La Junta Provincial Electoral; el Doctor Ernesto Montaña Garrido en sus calidad de Asesor Jurídico y el Doctor Hólger Jiménez Secretario.

La Señora Presidenta una vez constatado el quórum reglamentario dispone que antes de continuar con las actividades anunciadas en horas de la mañana, abre el espacio para dar lectura las solicitudes, impugnaciones presentadas al seno del pleno, por parte de: La señora Guadalupe Llori Abarca, presentado con fecha 28 de abril del año 2009, a las 23H00, Oficio presentado por el ciudadano Enrique Morales, Coordinado de Campaña de Pachakutik, Lista 18, presentado el día 28 de abril del a las 23H00; a fin de ir evacuando, dichos petitorios, y dispone al secretario continúe con la lectura de dichos documentos:

Se da lectura a los documentos antes referidos, ante la presencia de los recurrentes, delegados de los partidos y movimientos políticos, que se encuentran en la sesión pública permanente.

Los señores Vocales, una vez que analizan los documentos presentados, señalan que estos no cumplen con los requisitos señalados en los artículos 99 de las normas generales, y numeral 14 del Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales del domingo 26 de abril del año 2009, por lo que sin más consideraciones emiten la siguiente

RESOLUCIÓN:

RESOLUCION: Nro. 01- JPEO-SPP- 2009 – 04 – 029.

El PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, reunidos en Sesión Pública Permanente el día 26 de Abril del año 2009, a las 21H15. Vistos: **1ro.**- Las solicitudes e impugnaciones presentadas al seno del pleno, por parte de: La señora ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA, candidata a Prefecta de la provincia de Orellana, presentado con fecha 28 de abril del año 2009, a las 23H00, Oficio presentado por el ciudadano ENRIQUE MORALES, Coordinador de Campaña de Pachakutik, Lista 18, presentado el día 28 de abril del a las 23H00, solicitudes cuyo contenido no está contemplado entre de las causales para ser consideradas como recurso de impugnación. **2do.** Que los documentos presentados para conocimiento del Junta Provincial Electoral, dentro de la sesión pública permanente, han sido fundamentados conforme a derecho. Y sin otro análisis que hacer, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, **RESUELVEN: Art. 1.-** Negar los recursos presentados por los señores: ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA y ENRIQUE MORALES, por incumplir las disposiciones establecidas en los artículos 89 de la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y el numeral 14 del Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales del domingo 26 de abril del año 2009. **Art. 2do.** Notificar con la presente Resolución a los recurrentes, en la misma audiencia pública realizada en la sesión pública permanente.

Intervenga el señor Secretario titular Dr. Hólger Eduardo Jiménez Campoverde. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE, f). Srta. Dolores Hernández Ruíz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, Lic. Wilson Rubén Saltos Vásquez, Lic. Miryan Johana Curay Muñoz, Lic. Jorge Gonzalo Pujos Curi, Sr. José Vicente Sánchez Chinchay.

Ciudad Puerto Francisco de Orellana a 28 días del mes de abril del año 2009, a las 19H00.

veinte y tres mil
ochocientos treinta y dos (8)
-13-
(trece)

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE
JUEVES 30 DE ABRIL**

A los 30 días del mes de abril del año 2009, a las 10H05, se reinstala el Pleno de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, con la presencia de los señores:
DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Instalación de la sesión pública permanente.
- 3.- Continuación de las actividades de recuento de votos.

DESARROLLO:

PRIMERO: La Señorita Presidenta solicita al Secretario informe la asistencia del quórum reglamentario.

El Secretario de la JPEO, informa que están presentes los señores DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la JPEO, el Lic. WILSON SALTOS VASQUEZ, Vicepresidente de la JPEO, y los señores MIRYAM CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la JPEO, así como también está presente el señor Doctor Ernesto Montaña Asesor Jurídico, por lo que existe el quórum reglamentario.

SEGUNDO: La señorita Presidenta saluda a los señores Vocales, a los presentes tanto sujetos políticos, candidatos y personal que labora para el CNE, y señala que en la presente sesión pública de escrutinios se continuara examinando las actas que han sido rechazadas por el sistema de cómputo por inconsistencias numéricas y a la vez que se estará atendiendo las impugnaciones a las que hubiere lugar de conformidad con las disposiciones reglamentarias expedidas por el CNE Y declara instalada la sesión pública permanente de este día.

TERCERO: Continuación de las actividades de recuento de votos.

La señorita presidenta al tomar la palabra señala que se continuará con las actividades de recuento de votos, en la forma como se la ha venido haciendo, y se iniciará con:

PREFECTO- VICEPREFECTO

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana, Junta 15(M),

Acta No. 001/2009
del 30 de abril del 2009
del original que
de esta mesa
2009-05-19

Los señores miembros de la Junta Provincial Electoral, una vez que de manera pública, contando con la presencia de Delegados de los Movimientos y Partidos Políticos y de varios Candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefectos de la Provincia, Alcaldes y Concejales, por unanimidad :

RESUELVEN:

Art. 1.- Declarar la validez de las actas examinadas por no existir novedades de ninguna naturaleza que resolver.

Art. 2.- Disponer que dichas actas se ingresen al sistema de cómputo correspondiente para su registro Provincial y Nacional.

Art. 3.- Comunicar públicamente y en la misma audiencia del contenido de la siguiente reproducción.

Ciudad Puerto Francisco de Orellana, a los treinta días del mes de abril del año 2009, a las 15H00

Cantón: Fco de Orellana
Parroquia: El Dorado; Junta 1 (M)

Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: Pompeya; zona. San Antonio; Junta 1 (F)

Cantón: Loreto
Parroquia: Loreto; Junta 4 (M)

Cantón: Loreto
Parroquia: Loreto; Junta 1 (M)

Cantón: Loreto
Parroquia: Loreto; Junta 2 (F)

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 41 (F)

Cantón: Loreto
Parroquia: San José de Dahuano; Junta 2 (F)

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 18 (M)

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 15 (M)

Cantón: Joya de los Sachas
Parroquia: Joya de los Sachas; Junta 4 (F)

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: San Luis de Armenia; Junta 1 (M)

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 15 (M)

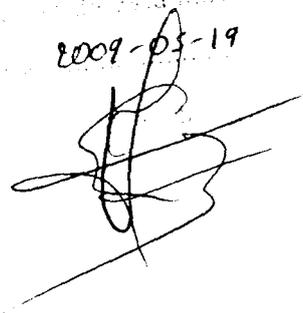
Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana; Junta 11 (M)

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: San Luis de Armenia; Junta 1 (M)

ASAMBLEISTA PROVINCIAL

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: San Luis de Armenia, Junta 1(M),

2009-03-19



ALCALDES MUNICIPALES

Cantón: Loreto
Parroquia: Loreto, Junta 4(F),

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana, Junta 15 (M),

Cantón: Fco. De Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana, Junta 11 (M),

CONCEJALES URBANOS

Cantón: Joya de los Sachas
Parroquia: Joya de los Sachas, Junta 5 (M),

Cantón Francisco de Orellana
Parroquia: Pto. Fco. De Orellana, Junta 15 (F),

CONCEJALES RURALES

Cantón: Loreto
Parroquia: Pto. Murialdo; Zona: Bajo Huino, Junta 1 (M),

Una vez que se han ingresado los datos de las actas de escrutinio al sistema de computo las 13H47, la señora ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA, de manera verbal y dentro de la sesión pública y permanente IMPUGNA los resultados de la Junta # 1 femenino del cantón Francisco de Orellana, parroquia El Dorado, Acta Nro. 76340, que corresponde a Prefectos y Viceprefectos, misma que lo ampara en los artículos 97 literal c, 90, 99 inciso i, de las Normas Generales.

Los señores Vocales de la Junta Electoral, una vez conocido el recurso, y considerando que este ha sido debidamente fundamentado, por unanimidad emiten la siguiente

RESOLUCIÓN:

ART. PRIMERO: Aceptar el Recurso planteado de manera verbal por la señora GUADALUPE LLORI ABARCA, Candidata a Prefecta de la Provincia de Orellana, por haberse presentado dentro del plazo correspondiente, y debidamente fundamentado.

Art. SEGUNDO: Comunicar de la presente Resolución a la recurrente para que surta los efectos correspondientes.

Acto seguido se continua con el recuento de votos, hasta las 20H40, que la señora Presidenta suspende la sesión hasta las 21H30.

REINSTALACIÓN

Con la presencia de los DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la JPEO, el Lic. WILSON SALTOS VASQUEZ, Vicepresidente de la JPEO, y los señores MIRYAM CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la JPEO, así como también está presente el señor Doctor Ernesto Montaña Asesor Jurídico, por lo que existe el quórum reglamentario, declara reinstalada la sesión pública permanente.

Y se continúa con el recuento de votos, con la presencia de varios candidatos y delegados de los partidos y movimiento políticos, **hasta las 02H15 del día 2009 - 05 - 01.**

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE DE ESCRUTINIOS
VIERNES 2009 - 05 - 01.**

A los 01 días del mes de mayo del año 2009, a las 09H05, se reinstala el Pleno de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, con la presencia de los señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Instalación de la sesión pública permanente.
- 3.- Continuación de las actividades de recuento de votos.

La señora Presidenta, dispone se reinicien las actividades de recuento de votos, para lo cual es necesario ubicarse en lugar más amplio a de avanzar con el recuento de votos.

En esta parte de la sesión, después de realizar varios análisis RESUELVEN

ARTÍCULO 1ro. Organizar 20 grupos de trabajo, para que realicen el recuento de votos.

ARTÍCULO 2do. Que cada movimiento o partido político designen 10 personas entre delegados y candidatos, para que estén presentes en el acto de recuento de votos.

ARTÍCULO 3ro.- Que la mesa directiva, se ubique en un lugar adecuado para el cumplimiento de sus actividades.

Acto seguido, la señora Presidenta dispone se continúe con el trabajo de recuento de votos, actividad que se cumplió hasta las 14H15, que la señora Presidenta dispone suspender la sesión hasta las 16H30.

En atención a la impugnación que presentan los señores EDWIN SEVILLA LARA; ANDRES AVELINO ACARO ALVAREZ; RAFAEL BALTAZAR ALVARADO GUTIERREZ; GLORIA PINCAY G.; SEGUNDO R. TOLEDO A.; ANTONIO VIDAL GOMEZ; MAYRA SANCHEZ; MANUEL PAQUITO GUERRERO FARIAS y FREDDY MANOLO MEDINA, con fecha 30 de abril del año 2009 a las 13H00, y una vez que dentro de la audiencia expusieron argumentos de hecho y derecho, al tiempo que solicitaron a la señora Presidenta de la Junta electoral, atienda su pedido.

La señora Presidenta señala que se atenderá lo solicitud y se emitirá la Resolución que corresponda. Luego de ello se continúa con el trabajo de recuento de votos, hasta las 21H00 que declara suspensión de la sesión hasta las 22H00.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN:

A las 22H05, se reinstala la sesión pública de escrutinios con la presencia de los señores Vocales:

DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Electoral, y los señores Vocales: WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, VICENTE

2009-05-13
[Handwritten signature]

veinte y siete 27,
ochocientos treinta y ocho 83
- 15
190.110

SÁNCHEZ CHINCHAY, se encuentra presente el Doctor Ernesto Montaña Garrido, asesor Jurídico de la Junta Electoral,

La señora Presidenta dispone que por secretaria se de lectura de los Oficios Circulares:

- Nro. 0324, de fecha 01 de mayo del año 2009, ingresado a la Junta provincial Electoral el mismo día a las 18H10, que en lo principal dispone:

A las Juntas provinciales electorales que en el caso de realizar la apertura de urnas para el conteo voto a voto, se preparen los módulos de conteo que sean necesarios, con la participación de los estudiantes de los últimos años de bachillerato.

- Nro. 0325, de fecha 01 de mayo del año 2009, ingresados a esta Junta Electoral el mismo día a las 18H10, que en lo principal refiere:

Sobre la disposición para que los centros de computo del CNE, modifique el margen de error al 2%, para todas las dignidades de elección popular, en razón de existir una gran cantidad de actas suspensas por inconsistencia numérica.

Una vez analizadas los oficio referidos, los señores vocales por unanimidad

RESUELVEN:

Resolución: Nro. 02- JPEO-SPP- 2009 – 05 – 01

PRIMERO: Que los Oficios Circulares Nro. 0324 y 0325, de fecha 01 de mayo del año 2009, sean leídos públicamente, en la sesión pública permanente.

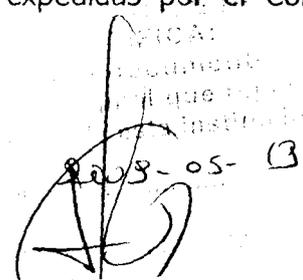
SEGUNDO: Acatar la Resolución PLE-CNHE-3-1-5-2009, constante en el Oficio Circular Nro. 0324 de fecha 2009 – 05 – 01,

TERCERO: Realizar el escrutinio voto a voto, en atención a la Resolución PLE-CNHE-3-1-5-2009, en los casos de existir interpuestos Recursos de Impugnación debidamente fundamentados y presentados de conformidad con las normas establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

Comuníquese públicamente de la presente Resolución a los sujetos Políticos, y candidatos, dentro de la sesión pública permanente que decurre.

Los señores Vocales, con la finalidad de atender la impugnación que presentan los señores EDWIN SEVILLA LARA; ANDRES AVELINO ACARO ALVAREZ; RAFAEL BALTAZAR ALVARADO GUTIERREZ; GLORIA PINCAY G.; SEGUNDO R. TOLEDO A.; ANTONIO VIDAL GOMEZ; MAYRA SÁNCHEZ; MANUEL PAQUITO GUERRERO FARIAS y FREDDY MANOLO MEDINA, con fecha 30 de abril del año 2009 a las 13H00, han considerado que la impugnación presentada reúne los requisitos establecidos en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, por lo que amparados en lo dispuesto en el artículo 21 literal e de la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de transición de la Constitución de la república, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, emiten la siguiente:

2009-05-03



RESOLUCIÓN: Nro. 01- JPEO-SPP- 2009 – 05 – 01

El **PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, reunidos en sesión permanente de escrutinio desde el día 2009 – 05 – 01, a las 09H00, **CONSIDERANDO: QUE:** Dentro de la Sesión Pública Permanente, para el Escrutinio de Votos de las elecciones del día 26 de abril del año 2009, a las diez horas veinte y cinco minutos, los ciudadanos: EDWIN SEVILLA LARA; ANDRES AVELINO ACARO ALVAREZ; RAFAEL BALTAZAR ALVARADO GUTIERREZ; GLORIA PINCAY G.; SEGUNDO R. TOLEDO A.; ANTONIO VIDAL GOMEZ; MAYRA SÁNCHEZ; MANUEL PAQUITO GUERRERO FARIAS y FREDDY MANOLO MEDINA, representantes de las Listas 63, 62, 32, 3, 15, y 35, respectivamente, en sus calidades de Directores, mismos que suscriben el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** de fecha 30 de abril del año 2009, presentado a las 13H00 del mismo día, fundamentado oralmente por la señora Fanny Vidal, en la sesión pública permanente del mismo día a las veinte y dos horas; y JAQUELINE PILAY, a las 22H14. **QUE:** Los Recursos de Impugnación cumplen con las formalidades legales correspondientes. **QUE:** Una vez analizado el Recurso de Impugnación Electoral, presentado en la sesión pública permanente, y continuada el día jueves 30 de Abril del año 2009, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, al amparo de lo que dispone el artículo 21 literal e, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, y sin otro análisis que realizar, emiten la siguiente **RESOLUCIÓN:** **Art. 1ro.** Aceptar el Recurso de Impugnación Electoral, presentado por los ciudadanos: EDWIN SEVILLA LARA; ANDRES AVELINO ACARO ALVAREZ; RAFAEL BALTAZAR ALVARADO GUTIERREZ; GLORIA PINCAY G.; SEGUNDO R. TOLEDO A.; ANTONIO VIDAL GOMEZ; MAYRA SÁNCHEZ; MANUEL PAQUITO GUERRERO FARIAS y FREDDY MANOLO MEDINA, representantes de las Listas 63, 62, 32, 3, 15, y 35, respectivamente, en la forma como ha sido solicitado, y con sustento en las copias anexadas, por haberlo dentro del plazo correspondiente, y debidamente fundamentado, de conformidad con los artículos 14 inciso 2do. del Procedimiento de Sesión de Escrutinio Provincial, y los artículos 90 y 97 literal c, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral. **Art. 2do.** Disponer se proceda a la revisión de las Papeletas de Sufragio Electoral, de las elecciones del día 26 de abril del año 2009, para las dignidades de. ASAMBLEISTAS PROVINCIALES, PREFECTOS, ALCALDES Y CONCEJALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, para lo cual se realizará la revisión voto a voto en todos los paquetes electorales, referidos en los anexos que adjuntan los recurrentes, **Art. 3ro.** Notifíquese a los representantes de los partidos y movimientos políticos recurrentes, de la presente Resolución. Intervenga el señor Doctor Hólger Jiménez Campoverde, Secretario de la Junta Provincial Electoral de la provincia de Orellana. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. Puerto Francisco de Orellana a, 2009 – 05 – 02, a las 02H40

A las 02H40 del día 02 de mayo del año 2009, la señora Presidenta, declara suspendida la sesión hasta las 09H00 del mismo día.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE
SABADO 02 DE MAYO DEL AÑO 2009**

A los 02 días del mes de mayo del año 2009, a las 09H30, se reinstala el Pleno de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, con la presencia de los señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, con el siguiente Orden del Día:

1.- constatación del quórum reglamentario.

El Dr. F. Morales, que el objetivo es buscar que el proceso sea transparente, para lo cual se debe permitir que los delegados de los sujetos políticos estén presentes en el acto de escrutinio de las urnas y en la sala de digitadores.

La señora Presidenta, señala que se ha permitido que estén 10 personas por partido o movimiento político, entre candidatos y delegados, ya que el espacio no permite el ingreso de más personas.

Al final del dialogo mantenido con los señores delegados del CNE, toman los siguientes acuerdos:

- Que se resuelva en forma inmediata concerniente a Prefectos, para que se puedan ingresar los datos al sistema, y se pueda entregar el corte de las 96 juntas que restan.
- Que frente al pedido de Mov. Orellana Progresista ha pedido que se abran todas las urnas, señalan que se atienda los pedidos cuando sean fundamentados.
- Que se plantee como meta escrutinar el 5% de urnas que faltan por examinar.
- Que abran las 297 juntas electorales cuando lo soliciten los sujetos políticos, debidamente fundamentados, y cuando exista el sustento jurídico que los respalde.
- Que considerando la desconfianza en el cuidado de las urnas, se permita que un delegado por partido se quede al interior de la Delegación Electoral para que vigile que nadie ingrese a la bodega donde se encuentran los kit electorales.
- Que los partidos y movimientos políticos nombren un delegado para que pueda ingresar al centro de computo para observe el ingreso de los datos numéricos al sistema.
- Que las actividades se inicien a las 08H30,

Luego del dialogo mantenido con los señores Delegados del CNE, los señores Vocales se trasladan al lugar donde se realiza el recuento de votos, en la que el Doctor Francisco Morales, se dirige a los presentes y le comunica de los resuelto en el dialogo mantenido con los señores vocales, y que es aceptado por los sujetos políticos y candidatos.

Luego de ello se reanuda el trabajo de recuento de votos.

A las 21H00, se suspende la sesión pública.

REINSTALACIÓN DE LA SESION PÚBLICA PERMANENTE 22H30

La señora Presidenta solicita al Secretario verifique la existencia del quórum reglamentario.

Están presentes: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

En este día se aprueban e ingresan cinco Acta de recuento, la misma que se adjuntan al presente informe.

A las 01H45 del día domingo 03 de mayo del año 2009, se suspende la sesión hasta las 08H30 del mismo día.

**REINSTALACIÓN DE LA SESION PÚBLICA PERMANENTE
DOMINGO 3 DE MAYO DEL AÑO 2009
09H00.**

A las 09H00 del día domingo 3 de mayo se reinstala a las Sesión Pública Permanente. La Sra. Presidente pide a secretaria verifique el Quórum reglamentario.

Están presentes: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

La Sra. Presidenta señala que se trabajara siguiendo el mismo mecanismo que se ha venido llevando y pide a las personas que realicen el conteo de votos, guarden sus pertenencias que llevan en sus manos y que la única persona autorizada para portar el esfero rojo es la que actúa como secretaria.

La Sra. Ana Rivas toma la palabra y señala que se debe cumplir con lo acordado el día de ayer, puesto que si se acordó reiniciar el trabajo a las 08H30 se lo cumpla, ya que son las 9 de la mañana y recién se empieza.

La Sra. Presidenta dispone que se inicie el recuento de votos y que se inicie con las actas para presidente de la república que han sido rechazadas por el sistema, siendo estas cinco actas.

A las 14H00 se suspende la sesión hasta las 15H00.

**REINSTALACIÓN DE LA SESION PÚBLICA PERMANENTE
15H00**

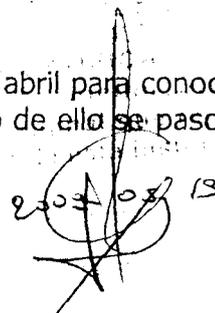
Antes de reinstalar la sesión la Sra. Presidenta solicita al Secretario constate la Asistencia de los Señores Vocales.

Están presentes: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

En esta parte de la sesión pública se cuenta con la presencia de la Señora Abogada **MARCIA CAICEDO**, concejera Nacional del Concejo Nacional y su Asistente la Sra. Eulalia Sigüenza, el Sr. Neiser Domínguez Director de la Delegación Electoral de Orellana.

La señora Concejera, al tomar la palabra señala que su visita se debe para conocer como se está llevando el proceso electoral en esta provincia, ya que ha sido informada que en la audiencia pública de escrutinios existen problemas relacionados con la votación nominal.

La Sra. Presidenta Señala que la Junta, luego de instalarse el día 26 de abril para conocer de las actas rezagadas como efectivamente se lo ha hecho y que luego de ello se paso a conocer sobre las actas suspensas.

2009/05/13


2.- Continuación de las actividades de recuento de votos.

La señora Presidenta, hace conocer a los señores Vocales que el Doctor FRANCISCO MORALES ha sido designado por el CNE, para que visite a esta Junta, así como también para que asesore a los señores vocales, en relación a las actividades que se están realizando, en razón que hasta el CNE, ha llegado una denuncia la misma que en lo principal refiere que LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA, A RESUELTO ABRIR TODAS LAS URNAS ELECTORALES, PARA REALIZAR EL RECONTEO VOTO A VOTO, Y QUE SE INICIARA CON EL CANTÓN AGUARICO,

Los señores Vocales muestran su inconformidad con dicho comentario, ya que en ningún momento la Junta ha tomado dicha resolución.

El Señor Vocal W. Saltos señala que para el día de hoy se abran únicamente los paquetes electorales para verificar las candidaturas impugnadas, y aquellas en las que el sistema ha rechazado.

El señor Vocal J. Pujos, al referirse al comentario que ha provocado la venida del Dr. Morales, señala que el problema se dio por lo resuelto en base a la Resolución PLE-CNHE-3-1-5-2009, que en la noche de ayer no se le dio la atención necesaria, y señala que es necesario que no se tomen acciones apresuradas, y que si algo se hizo mal se debe rectificar.

El Dr. E. Montaña, reconoce que y acepta que error en la lectura de la resolución referida, por ello es necesario se adopten las medidas que sean necesarias para enmendar los errores.

La señora Presidenta señala, que el señor N. Domínguez, esta desinformando al CNE, y le solicita al señor W. Saltos que hable con el señor Domínguez, y le diga que cuando se comunique con el CNE, primero coordine con la Junta, para evitar enviar información equivocada al Consejo Nacional Electoral.

El señor Vocal J. Pujos, señala, que la información que se está dando a través del sistema de computo esta errada, y que por lo que ha manifestado el señor Vinicio Silva, existen problemas en el sistema, por ello es necesario se cuente con la presencia de un Técnico en Sistemas para que ayude en la solución de los problemas.

El señor Vocal saltos, apoya la propuesta del Vocal J. Pujos.

Finalmente los señores vocales, con la finalidad de avanzar con el recuento de los votos, acuerdan que ~~LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN DE LAS ACTAS Y RECONTEO DE VOTOS, SE REALICE EN LA MISMA FORMA COMO SE LO VIENE HACIENDO Y QUE PARA ABRIR LOS PAQUETES ELECTORALES SE LO HAGA EN LA FORMA COMO LO HA ESTABLECIDO EL CNE.~~

Acto seguido la señora Presidenta dispone se reinicien las actividades de recuento de votos, con la participación de los delegados de los sujetos políticos y candidatos, además recomienda a los señores que realizan la revisión y recuento de votos que en sus manos no porten joyas de ninguna naturaleza, a si como tampoco lapiceros, y que la única persona que puede portar lapicero de color rojo es aquella que esté actuando en calidad de secretario o secretaria.

A las 14H25 minutos se suspende la sesión pública permanente, hasta las 15H30.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE 16H00

A las 16H00, se reinstala sesión pública permanente, con la presencia de los señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, se cuenta con la presencia de los señores: Dr. FRANCISCO MORALES, el mismo que se ha presentado como ASESOR JURÍDICO DEL CNE, y el señor MAO MORA.

La señora Presidenta, después de presentar su saludo al señor Asesor Jurídico del CNE, pide a los señores vocales que escuchemos al funcionario.

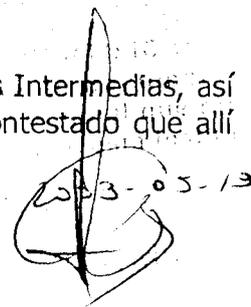
El Dr. F. Morales, manifiesta: Que ha venido a solucionar con grave problema que se ha venido dando en esta Junta Electoral, y que previo a ello pidió un informe general a Inteligencia militar, para que se conserve la tranquilidad, dado que se tiene conocimiento que la ciudadanía de esta provincia ha empezado a reclamar resultados de las elecciones, los mismos que hasta hoy no se han dado, pero que sin embargo observa tranquilidad en la ciudadanía,

- Que su visita, es porque ha recibido información que en esta provincia surgió la novedad que la Junta Electoral ha dispuesto se habrán todas las urnas en todas las dignidades que participaron en esta provincia, y de ser cierto esto DEJARÍA UN GRAVE PRECEDENTE PARA LA DEMOCRACIA, y que es obligación hacer prevalecer la ley y las normas electorales vigentes.
- Señala también que las urnas se deben abrir exclusivamente en casos excepcionales y que sea necesario.
- Que, el problema se ha dado por que ha fracasado la capacitación, y refiere varios ejemplos, que su decir son para que la junta los adopte y los tome como referentes para buscar soluciones.
- Que hablará con Omar Simon, para que su busque una solución, ya que no es lo mismo estar atrás de un sillón ordenando o en el lugar haciendo el trabajo.
- Señala que es necesario se mantenga un diálogo con los sujetos políticos y candidatos para llegar a acuerdos, que permitan agilizar el trabajo.
- Sugiere que se trabaje con el sobre 1, se obtenga el Acta que se necesita, y luego de ello se envíe al sistema de computo, que si del sistema regresa entonces se proceda a abrir la urna.

El Vocal W. Saltos, agradece por las recomendaciones dadas, y señala que la Junta ha tomado resoluciones acertadas, y que si existen errores estos ya están dados, y lo que corresponde es rectificarlos. Explica que el problema que se está dando es porque en reporte del día de ayer a la señora Lupe Llori se le restan 100 votos de manera inexplicable, y que por ello se ha tomado la resolución de abrir las urnas únicamente para verificar la votación para prefectos, y que se ha tratado con los candidatos y sujetos políticos y estos lo han aceptado.

El señor Vinicio Silva, explica que los problemas surgen desde las Juntas Intermedias, así como también existen problemas en el sistema, que del CNE, le han contestado que allí también se han dado problemas, a si como en todas las provincias:

2013-05-13



También hablo de las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, las mismas que han sido resueltas en el transcurso de la sesión pública y en presencia de los sujetos políticos.

También tomo la palabra el señor Francisco Morales, el mismo que refiere sobre la atención que ha dado la Junta las impugnaciones.

La Sra. Presidenta señala que varias impugnaciones que han presentado los sujetos políticos no han sido atendidas por ni estar fundamentadas, que es falso que la Junta provincial haya resuelto encerrar el sistema informático y dado que esta actividad se realizó el día 26 de abril a las 16H00, y no existe ninguna disposición para volver a encerrar el sistema, así mismo manifestó es falso que la Junta Provincial Electoral haya resuelto revisar todas las actas de escrutinio del proceso electoral, en esta Provincia y que no se ha emitido ninguna resolución en este sentido.

Lo que se escucha son rumores infundados y que no han salido de la Junta Electoral.

La Abg. Caicedo, dice que si las denuncias se tramitan para afectar este proceso estas deben estar encaminadas conforme el debido proceso.

La Sra. Eulalia Sigüenza explica las razones por las que retiro las papeletas de Votación de la escuela Fray Mariano de Azqueta, y que a referido el periodista de radio Suprema, y que lo hizo porque en otras Juntas Receptoras del Voto no tenían dichas papeletas y que de ello tiene conocimiento el Sr. Neiser Domínguez.

El Sr. Neiser Domínguez que de este particular también tiene conocimiento el Coronel Ayala.

El Dr. Morales señala que de este particular dará a conocer en su informe y lo que ocurre en esta provincia, así como también lo ocurrido con las actas que no pasaron por la Junta Intermedia, señala que hasta el momento se ha evacuado el 70% de la votación de la provincia, y que el 30% debe escrutarse como señalan las normas expedidas por el CNE.

La Abg. Caicedo también dice que su presencia se debe porque viene a escrutar todas las actas de la provincia en la dignidad de Prefectos.

- Que las actas rezagadas se cuenten Voto a Voto.
- Que de ser Necesario se ponga un delegado por cada partido político.
- Que se otorguen copias del acta de recuento.

La Sra. Concejera Marcia Caicedo Manifiesta que de ser necesario solicitará se amplíe el plazo para la culminación de los escrutinios, ya que es imposible cumplir con el plazo dado por CNE, considerando la cantidad de problemas que se han generado en las JRV.

A las 16H00, se inicia el trabajo de recuento de votos, con la presencia de la Sra. Concejera Marcia Caicedo, los señores DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

La Señora Presidenta abre el espacio para escuchar las inquietudes de los sujetos políticos y los candidatos.

La Sra. Concejera se dirige a los sujetos políticos y candidatos y manifiesta y hace llegar un saludo a nombre del CNE y que su visita se debe a las diferentes preguntas que han llegado a su conocimiento y señala que los problemas que han surgido en esta provincia, también ha sucedido a nivel nacional debido a aspectos de carácter técnico con el sistema informático y que ventajosamente el CNE ya los ha superado.

Y que invita a los sujetos políticos a colaborar en las actividades de escrutinio y recuento de votos tengan la transparencia anhelada.

Toma la palabra el Sr. Enrique Morales, en su calidad de Coordinador de campaña de la Lista 18 y presenta una impugnación a los resultados numéricos de las Juntas 32 y 42 del Cantón y Parroquia Fco. Orellana, y señala que ya ha presentado la impugnación escrita correspondiente y solicita ser atendido.

Toma la palabra la Sra. Jacqueline Pilay, también presenta un recurso verbal de impugnación y solicita que se abran todas las Urnas de la provincia y que se realicen el conteo Voto a Voto en las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales.

Los señores Vocales, considerando que el recurso de Impugnación que presenta la señora ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA, es procedente, por unanimidad emiten la siguiente **RESOLUCIÓN:**

El PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, reunidos en Sesión Pública Permanente, el día 2009 – 05 – 04, a las 19H12, **CONSIDERANDO: QUE:** Mediante Oficio de fecha 2009 – 05 – 03, presentado en la Sesión Pública Permanente de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana a las 11H11, firmado por la señora GUADALUPE LLORI ABARCA, en su calidad de Coordinadora Provincial del Movimiento Pachakutik, y candidata a PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, auspiciada por la Lista 18, misma que de conformidad con la ley y las disposiciones reglamentarias emitidas por el Consejo Nacional Electoral, para el proceso electoral de los días 26 de abril y 14 de junio del año 2009, presenta **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, A LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO, A LAS DIGNIDADES DE PREFECTOS Y VICEPREFECTOS, CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO NRO. 32 MASCULINO Y 42 MASCULINO, UBICADAS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PARROQUIA FRANCISCO DE ORELLANA. **QUE:** El Recurso de impugnación, en lo principal refiere sobre la inconsistencia numérica entre la copia del Acta de Notificación Pública y Resumen de Resultados de Prefect@s y Viceprefect@s de la provincia de Orellana y las Actas de Recuento. **QUE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 literal e, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, le corresponde a la Junta Provincial Electoral, Resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento. **QUE:** El Recurso de Impugnación se presentó dentro de los plazos establecidos en el artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y el numeral 14 del Manual de Procedimientos de las Juntas Provinciales Electorales el Domingo 26 de abril del año 2009, por lo que sin otro análisis que hacer: **RESUELVEN: Art. 1.-** Aceptar el Recurso de Impugnación presentada por la señora **GUADALUPE LLORI ABARCA**, en su calidad de Coordinadora Provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, y candidata a PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, auspiciada por la Lista 18. **Art. 2.-** Disponer que en audiencia pública y en la misma

treinta y cinco (35)
ochocientos treinta y ocho (83)
-19-
Directora

sesión pública de escrutinio se abran los Kit electorales de Juntas Receptoras del Voto Nro. 32 Masculino y 42 Masculino, ubicadas en el cantón Francisco de Orellana, parroquia Francisco de Orellana. **Art. 3ro.-** Disponer se realice el conteo público voto a voto en las dignidades de PREFECTO Y VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, para lo cual se contará con la presencia de los interesados. Art. 4.- Que los resultados se escriban en las papeletas de recuento correspondiente, y se envíen al centro de cómputo para el registro de la votación obtenida, dejando copia certificada para el archivo de la Junta Electoral Provincial.

Del cumplimiento de esta resolución encargase a la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana. Intervenga el señor Secretario titular Dr. Hólger Eduardo Jiménez Campoverde. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE, f). Dolores Hernández Ruiz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana. Puerto Francisco de Orellana a, 2009 – 05 – 03, a las 16H30.

Escuchadas las impugnaciones la Sra. Presidenta dispone que se reinicie el conteo de votos.

A las 20H45 minutos suspende la Sra. Suspende la Sesión hasta las 21H30.

REINSTALACIÓN DE LA SESION PÚBLICA PERMANENTE 21H50

A las 21H50 se reinstala la sesión, para lo cual la Sra. Presidenta solicita al Secretario constate la Asistencia de los Señores Vocales.

El Sr. Secretario informa que en la reinstalación de la sesión están presentes los Señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

Verificado el Quórum reglamentario la señora presidenta dispone que se continúe con el recuento de votos.

En este día se aprobaron varias actas para las dignidades para Presidentes y Vicepresidente, asambleístas Provinciales, Prefectos y Vice Prefectos y una acta para Alcalde Municipal que corresponde a la Junta N° 1 femenino de la Parroquia Unión Milagreña del Cantón la Joya de los Sachas, una acta para Concejales Urbanos que corresponde a la Parroquia la Joya de los Sachas, Cantón La Joya de los Sachas, y cuatro actas a Concejales Rurales que corresponden a los cantones de Aguarico Parroquia Yasuní, Junta N° 1 femenino, Cantón Fco. Orellana, Parroquia Ines Arango Junta N° 2 Femenino, Cantón La Joya de los Sachas Parroquia 3 de Noviembre Junta N° 1 Masculino, y Cantón Loreto, Parroquia San José de Aduano Junta N° 2 femenino, conforme se demuestra con el reporte de actas ingresadas al sistema de computo.

La sesión se suspende a las 01H00 del día 4 de mayo del año 2009.

REINSTALACIÓN DE LA SESION PÚBLICA PERMANENTE DOMINGO 4 DE MAYO DEL AÑO 2009 09H00.

A las 09H00 se reinstala la sesión pública permanente, previo al acto de recuento de votos se reúnen en sesión los señores vocales.
La Señora Presidenta Solicita a Secretaria verifique el Quórum reglamentario:

2009-05-03
Directora

El Sr. Secretario informa que en la reinstalación de la sesión están presentes los Señores: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

La Señora Presidenta señala que muchas actas que ya han sido revisadas nuevamente están siendo rechazadas por el sistema por lo que es necesario se tenga en cuenta a fin de rarificara en que existe el problema para que esto ocurra ya que ello está provocando inconvenientes tanto con los candidatos como con las personas que están trabajando en el recuento de votos.

El señor Saltos pide que el Sr. Silva explique porque razón el Sistema rechaza una y otra vez a las mismas actas.

El Sr. Silva Informa que las actas que están revotando en el sistema son las declaradas suspensas y que el sistema pese a ser recontadas no le acepta porque se está equivocadamente la suma de resultados por lo que se debe tener cuidado al momento que se sumen los votos en plancha y los nominales, explica además como deben efectuarse dicha sumatoria porque estima que no existió capacitación adecuada para ello.

El Sr. Vocal V. Sánchez Manifiesta que las actas que ya no pasan por el sistema sean analizadas de manera pública en que radica el problema, ya que los candidatos y muchas personas están pensando y comentando que se está cometiendo fraude y que eso no es cierto.

La Abogada Marcia Caicedo, señala que es bueno que se haga de manera pública la revisión de actas y que si se ha de corregir la actas que se hagan con los votos nulos y blancos, también pide al Sr. Vinicio Silva que entregue periódicamente un reporte de las actas que se van aprobando y las que no pasan, así como también insiste que se deben entregar cortes diarios de todo lo que ingresa al sistema.

El Vocal W. Saltos que es necesario resolver lo relacionado con la anulación de la actas que no aparecen, y se hagan valer los auxiliares de las mismas porque es igual comparar con los datos del sobre N° 1 y el acta auxiliar

La Vocal M. Curay que si no hay actas hagan valer las Auxiliares.

La Abogada Marcia Caicedo, señala que se va alejar de esta provincia y que dejara como encargada en calidad de su representante a la Señora Lala (Eulalia Sigüenza), y que le preocupa, que el Secretario de la Junta haya dicho que el recibe órdenes únicamente de la Señora Presidenta de la Junta y que él no recibe mis órdenes y que las personas que deje encargadas al emitir órdenes amparadas con la legalidad el secretario debe cumplirlas porque son como si yo las hiciera.

Le preocupa que el secretario de la Junta este en contra de las disposiciones de los Vocales del CNE, ya que cualquier Concejero puede dar órdenes, y que no permitirá que nadie la desautorice, que aun ella esta jerárquicamente por encima del director de la Delegación electoral y de la Presidenta de la Junta y que no permitirá que el secretario incumpla las disposiciones y peor que la desautoriza.

La señora Lala (Eulalia Sigüenza), no estaba autorizada para que le pida al secretario

treinta y siete (37)
ochocientos treinta y siete (837)
-20
(veinte)

Para que acredite a nuevas personas como delegados, y que por ello ya le ha observado dado que no estaba autorizada y que desapruueba su arbitrariedad.

El Vocal Vicente Sánchez Dice que conoce al Secretario y que hasta hoy ha demostrado responsabilidad en su trabajo, y que desconoce de lo que se está manifestado pero que sin embargo es necesario se coordine lo relacionado de las atribuciones de cada uno.

La Sra. Presidenta señala que como persona o ciudadana no ha dispuesto que no se haga caso a la autoridad peor aun que no se haga caso a la concejera ya que no estuvo presente en el momento que ocurrió el altercado y que como funcionario no ha tenido ningún problema con el secretario con el cumplimiento de sus funciones y que el tema son las acreditaciones a los delegados de los partidos políticos, por lo que considera desobediencia ni subordinación y en lo referente a las ordenes de las autoridades no se conocen otros casos.

La concejera señala que su autoridad no está en competencia, y que no ha venido a marginara a nadie, y que le deben obediencia todos los que prestan sus servicios en esta Delegación, mientras lo que disponga sea legal.

A las 10H30 se reinicia las actividades de recuento de votos en la forma como se ha venido trabajando a las 13H30 se suspende la sesión para acudir al almuerzo.

A las 15H00 se reinstala la sesión con la presencia de los señores Vocales: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

La Señora Presidenta dispone que se continúe con la actividad de recuento de votos.

A las 19H00, La Señora Presidenta anuncia que se realizará la apertura de los paquetes electorales 32 y 42 Masculino del Cantón Fco. Orellana, Parroquia Fco. Orellana para atender el recurso de Impugnación presentado por el Sr. Enrique Morales y la Señora Guadalupe Llori candidata a Prefecta por la Lista 18.

En este acto a más de los señores vocales están presentes los señores Abg. Marcia Caicedo en su calidad de Concejera del CNE y el Sr. Mao Mora, funcionario del CNE.

A nombre y en representación de la Lista 18 está presente la señora Esperanza Guadalupe Llori Abarca, y como delegado de la lista 15, el Sr. Carlos Zuña, los mismos que verificarán la legalidad tanto del acto a realizarse como la validez de cada uno de los votos asignados en las papeletas electorales a favor de cada uno de los postulantes a la dignidad de prefectos de la provincia de Orellana.

Para que tome anotación de los votos que se cuenten en cada papeleta electoral, para cada uno de los candidatos a Prefectos, y para que llene las Actas de Escrutinio de Recuento, la Junta Electoral designa a la señora **AURA CABRERA**, Coordinadora de Capacitación Provincial, de la Delegación Electoral de Orellana

Para lo cual se elaborará el Acta correspondiente,

ACTA DE APERTURA DE LOS KIT ELECTORALES Nro. 32 y 42, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PARROQUIA FRANCISCO DE ORELLANA, ZONA PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA

A los cuatro días del mes de mayo del año 2009, a las 19 horas, en los predios de la Delegación Electoral de la provincia de de Orellana, ante la presencia de los señores: **DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ, WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI,** y **VICENTE SANCHEZ CHINCHAY,** Vocales de la Junta Provincial Electoral, está presente la señora Abogada **MARCIA CAICEDO,** Concejera del Consejo Nacional Electoral, Coordinadora Electoral de la Provincia de Orellana, se procede a abrir los Kit electorales Nro. 32 y 42, Masculino, del cantón Francisco de Orellana, Parroquia Francisco de Orellana, zona Puerto Francisco de Orellana, con la finalidad de verificar la votación obtenida por cada uno de los postulantes al cargo de PREFECTO Y VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, solicitadas por la señora **GUADALUPE LLORI ABARCA,** en su calidad de Coordinadora Provincial del Movimiento Pachakutik, y candidata a PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, auspiciada por la Lista 18.

Están presentes en el acto la señora Guadalupe Llori Abarca, en calidad de recurrente a nombre de la Lista 18, Pachakutk, y Carlos Zuña, en representación del Movimiento Popular Democrático, Lista 15. Este acto se realiza ante la presencia de los sujetos políticos de varios partidos y movimientos políticos que participan en el recuento de votos.

Actúa el señor Secretario de la Junta Electoral de Orellana, el mismo que por disposición de la señora Presidenta de la Junta Electoral.

Para que tome anotación de los votos que se cuenten en cada papeleta electoral, para cada uno de los candidatos a Prefectos, y para que llene las Actas de Escrutinio de Recuento, la Junta Electoral designa a la señora **AURA CABRERA,** Coordinadora de Capacitación Provincial, de la Delegación Electoral de Orellana

Se procede a abrir el Kit que contiene las papeletas de votación de la Junta Nro. 32, Masculino, del cantón, parroquia y zona de Francisco de Orellana, en el que se obtiene los siguientes resultados:

LISTA	ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE VOTOS
3	Partido Sociedad Patriótica	046
7	Partido Renovador Institucional Acción Nacional	005
12-62	ID – MOP	008
15-50	Alianza MPD y MOP	051
18	Movimiento Pachakutik	064
32	Movimiento Poder Ciudadano	003
35	Movimiento Patria Altiva y Soberana	017
63	ALICAM	005
VOTOS NULOS		023
PAPELETAS ANULADAS		022

Se procede a abrir el Kit que contiene las papeletas de votación de la Junta Nro. 42, Masculino, del cantón, parroquia y zona de Francisco de Orellana, en el que se obtiene los siguientes resultados:

LISTA	ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE VOTOS
3	Partido Sociedad Patriótica	047
7	Partido Renovador Institucional Acción Nacional	002
12-62	ID – MOP	011
15-50	Alianza MPD y MOP	071
18	Movimiento Pachakutik	066

treinta y nueve (39)
ochocientos cuarenta (840)

-21-
(ventinueve)

32	Movimiento Poder Ciudadano	003
35	Movimiento Patria Activa y Soberana	028
63	ALICAM	005
VOTOS NULOS		022
PAPELETAS ANULADAS		018

Realizado el conteo de los votos uno a uno, y puesto a la vista de los interesados y de los sujetos políticos, se procede a cerrar los respectivos Kit Electorales, y la señora Presidenta ordena sean trasladados al lugar de acopio, con las seguridades correspondientes.

Con lo que termina la presente diligencia, y para constancia firman los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de la provincia de Orellana, y la señora Guadalupe Llori, en calidad de recurrente y el señor Carlos Zuña, en calidad de delegado por el Movimiento Popular Democrático.

Para constancia de lo actuado firman los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, y los señores ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA, y el señor CARLOS ZUÑA, conjuntamente con el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral que da fe y certifica.

Dolores Hernández Ruíz
PRESIDENTA DE LA JPEPO

Lic. Wilson Rubén Saltos Vásquez
VICEPRESIDENTE DE LA JPEPO

Lic. Miryan Johana Curay Muñoz
VOCAL

Lic. Jorge Gonzalo Pujos Curi
VOCAL

Sr. José Vicente Sánchez Chinchay
VOCAL

Sra. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
CANDIDATA A PREFECTA

Sr. Carlos Zuña
DELEGADO LISTA 15

Dr. Holger Jiménez Campoverde
SECRETARIO DE LA JPEPO

A las 20H50, la señora Presidenta suspende la sesión con la finalidad de acudir a la merienda.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA
22H00**

A las 22H00 se reinstala la sesión Pública permanente, con la presencia de los señores Vocales: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURÍ, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

La señora Presidenta, una vez que se ha reinstalado la sesión pública permanente, dispone se dé inicio al acto de recuento de votos.

En este día se aprobaron varias actas para las dignidades Presidente y Vicepresidente, asambleístas Nacionales, 2 actas; asambleístas Provinciales, 52 actas; Prefectos y Vice Prefectos 156 actas; para Alcaldes Municipales 74; para Concejal Urbano 1.

A las 12H45 del día 5 de mayo del año 2009, la Sra. Presidenta, dispone que los compañeros que se encuentran realizando las actividades de conteo de votos se retiren a descansar, convocándolos para que se reintegren a las actividades a las 08H30.

A los señores Vocales los convoca a una reunión a fin de evaluar las actividades que hasta el día de hoy se han realizado.

A las 00H25 del día martes 5 de mayo del año 2009, contando con la presencia de la Abg. Marcia Caicedo Concejera del CNE y de todos los Señores Vocales y del Sr. Asesor Jurídico, se da inicio a la reunión para evaluar las actividades cumplidas.

La Sra. Presidenta señala que para las 08H30 nos espera una jornada muy pesada que se debe tratar de concluir el acto de escrutinio, con las actas que faltan, ya que el tiempo designada para el efecto se está agotando y que se debe procurar en horas de la mañana, para lo cual debe empezarse a trabajar con las actas impugnadas para las alcaldías y las concejalías del cantón Aguarico.

Asi mismo manifiesta que el Sr. Neiser Domínguez le ha manifestado que por haberse agotado el presupuesto ya no habrá el servicio de alimentación y por ello se debe hacer todo lo que falte hasta el medio día.

El Sr. Vocal Wilson saltos que con seguridad ya no abran mas impugnaciones a los resultados numéricos de asambleístas ni prefectos y que si los hubiera se trabaje directamente con el sobre 1, que para el caso de las actas rezagadas por el sistema, solamente en casos necesarios se abran los paquetes electorales.

La Sr. Presidenta Señala que Vinicio Silva Jefe de computo señala que debe arreglarse unos datos para que las actas sean aceptadas por el sistema, ya que las mismas actas que ya han sido enviadas se sigue rechazando porque los datos que constan en las actas no coinciden con el total de sufragantes en cada Junta, que en ocasiones se asignan mas valores y en otras menos valores de que corresponde a cada padrón electoral y que mientras eso siga sucediendo las actas seguirán volviendo al pleno.

La Abg. Caicedo dijo que no fue la mejor decisión el haber enviado a los compañeros que trabajan en las mesa ya que el compromiso que adquirió con los sujetos políticos esa de concluir el trabajo de recuento. También dijo que los sujetos políticos del Movimiento Pachakitik han solicitado audiencia el Sr. Presidente del CNE y que desconoce los temas a tratarse.

Insiste que no fuera mejor decisión el haber envía a los compañeros sism haber concluido el trabajo, por lo que se hace evidente la falta de una mejor coordinación, que si los sujetos políticos. La junta no tiene obligación de brindas todas las facilidades que ellos requieran, puesto que fue notorio la inconformidad e de los sujetos políticos de la disposición dada para que se retiene los señores de las mesas.

Presento a nombre del CNE su gratitud por ello trabajo que la Junta electoral ha realizado, y con ello se ha demostrado que este es un proceso tranparentemente, ya que

todo lo que se ha realizado ha sido público, teniendo como testigos a los delegados de los partidos y movimientos políticos y así como a los candidatos.

En Sr. Vocal Vicente Sánchez señala que la Señora Concejera ha Manifestado que también hay autoridad en la funciones que realizan los señores Vocales del Junta, autoridad que no fue acatada por los señores que vienen trabajando en las mesas de recuento, que en el momento que se necesitaba de su ayuda no quisieron colaborar ya que el mismo acudió hasta ellos para pedirles a que regresen a trabajar a fin de concluir con el escrutinio de las actas que faltan, admite que fue un error enviar al personal pero que sin embargo que por la necesidad del trabajo ellos debían reagruparse y continuar con las actividades.

Señala que entre el grupo de coordinadoras hay un grupo de señoritas que lideran a las demás, incluso señala que el Sr. Abg. Montaña también les fue a llamar e hicieron caso omiso, por lo que es necesario se les llame la atención dada la necesidad de continuar con el trabajo.

La Licenciada Miryan Curay dice que faltó comunicación para pedir a los chicos para que se vayan pero que sin embargo se pudo salir del problema gracias a la ayuda que se quedaron trabajando.

Señala además que la cantidad de problemas que se ha dado se debe a la mala capacitación que recibieron las personas que se desempeñaron como MJRV, y que ello si amerita se llame la atención a todos los Facilitadores y Facilitadoras.

El Vocal J. Pujos que le preocupa la forma como se quiere liderar al grupo ya que fue clara la observación de la persona que provocó a los demás compañeros para que se els de refrigerios, que a pesar de ser necesario se les atiende en este sentido pero que no era la forma para reclamar, señala que no está seguro del trabajo realizado y que todavía no se ha escrutado el 70% de las actas por lo que se debe revisar lo que se ha hecho.

El Sr. Vocal Saltos, Señala que el si justifica la actitud tomada por los compañeros, ya que por el exceso de trabajo y el estrés que les ha causado hace que la gente obre de esta manera, por lo que también la Junta debe asumir su responsabilidad, ya que ellos fueron que dispusieron que los compañeros se fueran a la casa y luego se los vuelva a llamar, propone que se inicie el trabajo a las 08H30 y se empiece a trabajar con las actas impugnadas y las no ingresadas y que las demás actas se trate como manda el reglamento abriendo el sobre N° 1, y si en caso lo requiere se abrirá el Kit electoral, propuesta que fue aprobada por los demás señores vocales.

La Sra. Presidenta señala que para nosotros el proceso nos cogió nuevos y recalca que no existió la suficiente colaboración por parte de la Delegación, pero que sin embargo a pesar de la falta de colaboración por parte de la delegación la Junta Electoral Logro hacer un Equipo de trabajo con el que se ha podido trabajar a medidas de sus posibilidades, porque se acaba el proceso y no se ha logrado el apoyo del Director de la Delegación.

Que como Junta Provincial si se ha preocupado por la Capacitación, pero que lamentablemente no hubo la movilización para visitar a las comunidades por las razones no expuestas.

El Dr. Montaña pregunta que si luego del proceso habrá una del trabajo realizado?, para ver que ocurrió ya que es evidente y notorio el divorcio de la Junta y la Delegación electoral, ya que los funcionarios de la delegación jamás colaboraron con la Junta., ya que siempre esperaban ordenes del director.

La Sra. Concejera Señala , que si bien existió la orden para que los funcionarios se vayan ellos debían cumplir con el llamado del Vocal, y que pedirán una información de este

sentido y que debe respetarse el orden jerárquico para que tomen los correctivos necesarios, señala que recalca que la Junta ha cumplido con el trabajo encomendado por lo que agradece personalmente y a nombre del CNE por la labor cumplida y que a pesar que el trabajo es tedioso por la presión que ejercen los sujetos político y ella reconoce el esfuerzo realizado por la Junta.

La Abg. Caicedo Agradece la presencia de todos los señores vocales y demás personas que acuden para cumplir con esta tarea difícil y que pedirá al CNE se amplíe el plazo por cinco días, y que en el lapso de ese tiempo se debe cumplir con el trabajo que falta.

El DR. Montaña presente a nombre del Sr. Conserje Jimmy ya que los baños están en completo desaseo, y así también incumple con el aseo de la parte que le corresponde.

El vocal J. Pujos señala que los baños no hay aguay que permanecen así todo el día, por lo que solicita se haga la observación a la persona encargad del aseo.

La Sr. Presidente de la Junta provincial suspende la sesión Pública permanente a las 01H40 del día 05 de mayo del Año 2009.

**REINSTALACIÓN DE LA SESION PÚBLICA PERMANENTE
LUNES 5 DE MAYO DEL AÑO 2009
08H45.**

A las 08H45, se reinstala la sesión Publica Permanente de escrutinio, la Sra. Presidenta pide a secretaria que verifique la asistencia de los señores Vocales.

El Sr. Secretario constata que están presentes los señores Vocales: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

Acto seguido dispone que se continúe con el acto de escrutinios que se ha venido realizando.

Dispone que se inicie en el siguiente orden, se analicen primero las actas para Alcaldes que han sido rechazadas por el sistema de cómputo y que luego de ello se concluya con las actas que existen de asambleístas nacionales.

Sin embargo previo a iniciar las actividades planificadas para este día se reúne con los señores Vocales para a tratar los siguientes aspectos:

- 1.- el horario a trabajarse en este día.
- 2.- El abastecimiento de alimentación para las personas que prestan sus servicios en el recuento de votos.
- 3.- Resolver lo concerniente a las actas de recuento que no ingresan al sistema por repetidas ocasiones.

En esta reunión se encuentra el señor Vinicio Silva Jefe de Cómputo y el Sr. Directos de la Delegación de Orellana.

La Sra. Presidenta pregunta al Sr. Director sobre la disponibilidad de la Delegación para que nos siga colaborando tanto con el personal como la alimentación.

2009-05-13

El Director contesta que no hay problemas siempre y cuando el personal trabaje dentro del horario normal, esto es desde las 08H00 hasta las 17H00.

En lo que tiene que ver con el abastecimiento de alimentos señala que no existe ya presupuesto para ello, pero que sin embargo que buscara la manera de atender este requerimiento aunque sea con el almuerzo.

El señor Vinicio Silva Jefe de Cómputo, ante el pedido que realiza la Sra. Presidenta para que se envíen únicamente las actas que rechaza el sistema contesta que el no tiene problemas en hacerlo pero que es la Junta la que debe tomar las medidas necesarias para que los escrutadores no sigan cometiendo equivocaciones.

El Sr. Saltos señala que el el señor Vinicio Silva debe quedarse trabajando un poco más para que entregue las actas que faltan por ingresar.

Hecho esto se inicia el trabajo de recuento.

Esta actividad se realiza hasta las 13H15.

2009-05-13
[Handwritten signature]

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA

A las 14H30, se reinstala la sesión Publica Permanente, en la que la Sra. Presidenta pide a secretaria se constate el Quórum reglamentario.

El Sr. Secretario constata que están presentes los señores Vocales: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

Esta actividad se realiza hasta las 19H35.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA

A las 20H40 minutos se reinstala la sesión Publica Permanente, y previo a iniciar la reunión solicita al Sr. Secretario verifique el Quórum reglamentario

El Sr. Secretario constata que están presentes los señores Vocales: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

En esta sesión se tratara de manera exclusiva el pedido que formula el Sr. Edwin Sevilla Lara, el mismo que en su oficio de fecha 04 de mayo del 2009, ingresado a esta Junta el mismo día a las 20H10; que en lo principal solicita se entreguen: 4 copias certificadas de las actas escaneadas del conteo Voto a Voto, 4 copias de las actas Auxiliares del conteo Voto y dos copias de los padrones electorales donde firmaron lo electores el día 26 de abril; para las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefectos y Vice Prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los 4 Cantones de la Provincia de Orellana.

La Junta Provincial en atención a lo solicitado **RESULEVE.**

1ro.- Atender el Requerimiento formulado por el recurrente, de conformidad con la ley y previo al informe Jurídico correspondiente

2do.- Remitir mediante memorándum y con copia de la solicitud del Sr. Edwin Sevilla al Dr. Asesor Jurídico de la Junta Electoral para que emita el informe correspondiente

Los señores vocales analizan las actividades que se realizaran el día 6 de mayo del 2009 por considerar que aún quedan pocas actas por revisarse propone que el trabajo inicie a las 08H00 del día, hasta que se concluya todo lo falta por realizar porque el plazo que tiene para clausurar el escrutinio prácticamente se ha vencido,

La Sra. Vocal Curay Manifiesta que se debe pedir una prórroga al CNE.

La Sra. Presidenta señala que el trabajo se ha demorado que del centro de computo se están enciendo las mismas actas ya revisadas persona que sin embargo confía que al día siguiente se concluya con todo el trabajo.

La Sra. Presidenta pidió la presencia del Sr. Carlos Troya para que informe a la Junta sobre la Factibilidad de la alimentación para el día miércoles.

El Sr. Troya informa que ya ha conversado con el Sr. Director y han acordado atender con el almuerzo al personal. Pero que es necesario se haga conocer exactamente cuántas personas son las que estarán trabajando el día miércoles.

En este día se aprueban actas de Asambleístas nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Vice Prefectos, Alcaldes Municipales, Concejales Urbano y Concejales Rurales como se demuestra con los documentos que se anexan.

A las 21H15 la Sra. Presidenta suspende la Sesión hasta el siguiente día a las 08H00.

**REINSTALACIÓN DE LA SESION PÚBLICA PERMANENTE
MIÉRCOLES 6 DE MAYO DEL AÑO 2009
08H15.**

2009-05-13


A las 08H15, se reinstala la Sesión Publica Permanente en la que la Sra. Presidenta solicita al Secretario informe sobre el quórum reglamentario.

El Sr. Secretario Informa que en la sesión están presentes los señores Vocales: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión, en el que se tratarán los siguientes aspectos:

- 1.- Recuento de las Actas sobrantes que han sido rechazadas por el sistema de computo.
- 2.- Audiencia pública de impugnaciones.
- 3.- Clausura de la sesión pública permanente iniciada el día 26 de abril del año 2009, a las 21H00

La Sra. Presidenta una vez constatado el quórum pide a los compañeros que están realizando el recuento de votos que en sus manos no tengan esferos, anillos, reloj o cualquier material que se puedan rayar las actas, la única persona autorizada para portar un esfera rojo es la que actúa como secretaria.

cuarenta y cinco (45)
ochocientos cuarenta y tres (843)

- 24 -
(veinticuatro)

A las 12H30, el Pleno de la Junta Electoral avoca Conocimiento del oficio Sin Numero de fecha 6 de mayo del 2009, firmado por el Ing. **WILLIAM LUCIO DELGADO**, a nombre de Izquierda Democrática lista 12, el mismo que en audiencia pública solicita lo siguiente: Se revise las actas de Concejales de la Parroquia Augusto Rivadeneira de la Junta N° 1 masculino porque según los datos que constan en el acta de escrutinio no coinciden con el número de firmas del padrón Electoral, a si como también del Oficio de impugnación presentado por el ciudadano EDWIN SEVILLA LARA, el día 04 de mayo del año 2009, a las 08H10, toda vez que el señor Asesor Jurídico ha presentado el, Informe Jurídico Nro. 198 por lo que contando con el sustento legal, por unanimidad emite la siguiente **RESOLUCIÓN:**

RESOLUCIÓN: Nro. 01-JPEPO-SPP-2009-05-06.

El **PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, reunidos en Sesión Pública Permanente, el día 2009 - 05 - 06, a las 15H20, **CONSIDERANDO: QUE:** Mediante Oficio de fecha 2009 - 05 - 04, presentado por el ciudadano EDWIN SEVILLA LARA, en su calidad de Director Provincial del Movimiento Orellana Progresista, y el Doctor PEDRO HARO, en el que solicitan se les confiera cuatro copias certificadas de las actas escaneadas del conteo voto a voto, cuatro copias de las actas auxiliares, utilizadas para el conteo voto a voto y dos copias de los padrones electorales, donde firmaron los electores el día 26 de abril del año 2009, de las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefectos y Vice Prefectos, Alcaldes, concejales urbanos y rurales de los cuatro cantones de la Provincia de Orellana. **QUE:** El artículo 89 de la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de Transición de la Constitución de la república, expedidas por el Concejo Nacional Electoral, en su texto señala: *La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del voto, cuando exista inconsistencia numérica.* **QUE:** El señor Asesor Jurídico de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, ha presentado el Informe Jurídico Nro. 198, en relación a lo solicitado por el Director del Movimiento Orellana Progresista, en el que recomienda se niegue el pedido de copias de los padrones electorales. Por lo que con los antecedentes expuestos los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, por unanimidad:

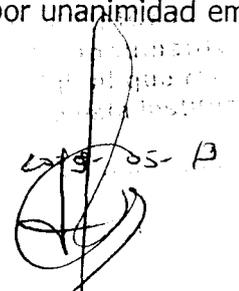
RESUELVEN: Art. 1ro.- Aceptar parcialmente lo solicitado por los ciudadanos EDWIN SEVILLA LARA, y disponer al señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, entregue copias certificadas, de las Actas escaneadas en la cantidad y dignidades solicitadas, cuyas costas son de responsabilidad de los solicitantes. **Art. 2do.-** Negar la entrega de copias certificadas de las Actas Auxiliares de Escrutinio y de los padrones electorales, por existir prohibición expresa.

Notificar con la presente Resolución al interesado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Intervenga el señor Secretario titular Dr. Hólger Eduardo Jiménez Campoverde. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE, f). Srta. Dolores Hernández Ruíz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, Lic. Wilson Rubén Saltos Vásquez, Lic. Miryan Johana Curay Muñoz, Lic. Jorge Gonzalo Pujos Curi, Sr. José Vicente Sánchez Chinchay.
Ciudad Puerto Francisco de Orellana a 06 días del mes de mayo del año 2009, a las 19H00.

Los Señores Vocales considerando la impugnación que realiza el ciudadano **William Lucio Delgado**, misma que ha sido debidamente fundamentada, por unanimidad emiten la siguiente **RESOLUCIÓN:**

RESOLUCIÓN: Nro. 02-JPEPO-SPP-2009-05-06.

2009-05-06
B


El **PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, reunidos en Sesión Pública Permanente, el día 2009 - 05 - 06, a las 15H20, **CONSIDERANDO:** **QUE:** Mediante Oficio de fecha 2009 - 05 - 06, presentado en la Sesión Pública Permanente de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana a las 11H20, firmado por el Ingeniero **WILLIAM LUCIO**, en su calidad de Delegado de ID Orellana, solicita se realice EL CONTEO VOTO A VOTO DE LA JUNTA NRO. 0001, MASCULINO, de la Parroquia "Capitán Augusto Rivadenira", cantón Aguarico, por considerar que "Los los votos entre listas o nominales del acta ingresada de concejales municipales rurales, no coinciden con los datos del acta de notificación pública y resumen de resultados de concejales y concejales municipales rurales". **QUE:** De conformidad con lo dispuesto en 14 del Procedimiento de las Juntas provinciales Electorales el domingo 26 de abril del año 2009, las solicitudes de impugnación deben ser debidamente fundamentadas, por lo que sin otro análisis que hacer, por decisión unánime, los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana,

RESUELVEN: Art. 1ro.- Negar la solicitud presentada por el ciudadano William Lucio, por no cumplir con los requisitos legales correspondientes. Art. 2do.- Notificar con la presente Resolución al interesado, para que surta los efectos legales.

Intervenga el señor Secretario titular Dr. Hólger Eduardo Jiménez Campoverde. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE, f). Srta. Dolores Hernández Ruíz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, Lic. Wilson Rubén Saltos Vásquez, Lic. Miryan Johana Curay Muñoz, Lic. Jorge Gonzalo Pujos Curi, Sr. José Vicente Sánchez Chinchay.

Ciudad Puerto Francisco de Orellana a 06 días del mes de mayo del año 2009, a las 20H00.

Acto seguido la Señora Presidenta solicita el sobre numero 1 de la Junta 1 masculino de la Parroquia Capitán Augusto Rivadeneira, Cantón Aguarico.

Dispone que el Sr. Secretario proceda a abrir el sobre numero 1 referido y obtenga de el acta auxiliar de escrutinio referida.

Revisado los datos numérico y comparada con las copias entregadas, Junta observa que los datos que constan en los dos documentos son exactamente los mismos, además se indica el candidato Celia Izurieta registra a su favor 29 votos, es decir que no existen novedades que solucionar por lo que la Junta Dispone se sierre el sobre requerido, y retorne a su lugar de custodia ya que no es procedente se abra la urna como lo ha solicitado el peticionario.

En este día se aprobaron varias Actas de recuento, para las dignidades de: Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales, conforme se demuestra con el acta que se adjunta

A las 13H30 la Sra. Suspende la sesión Publica Permanente hasta las 15H00

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA
15H00**

A las 15H00 se reinstala la sesión Pública permanente, para lo cual dispone que el Secretario constate el quórum correspondiente.

El Señor Secretario informa que en la sesión están presente los señores Vocales: DOLORES HERNANDEZ RUIZ, Presidenta de la Junta Provincial Electoral, el señor WILSON SALTOS VASQUEZ, MIRYAN CURAY MUÑOZ, JORGE PUJOS CURI, y VICENTE SANCHEZ CHINCHAY, Vocales de la Junta Provincial Electoral, el señor Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Junta Electoral, que dan el quórum para reiniciar la sesión.

25
V. M. C.

La señora Presidenta toma la palabra e informa que se ha escrutado el 100% de las Actas tanto rezagadas como suspensas y aquellas que por impugnaciones realizadas por los sujetos políticos ha sido necesario revisar, señala que ha sido un trabajo arduo y lleno de expectativas, y presiones, que en democracia son justificables, señala que las actividades de recuento de votos se ha llevado en forma transparente, teniendo como testigos a los delegados de los sujetos políticos y candidatos, los mismos que darán fe de la actuación transparente con han actuado los señores vocales de la Junta Electoral de Orellana, los señores funcionarios de la delegación electoral de Orellana, y todo el personal que presta sus servicios en esta institución.

Acto seguido toman la palabra los señores Vocales, los mismos que manifiestan:

Toma la palabra el señor Vocal Wilson Saltos el mismo que se dirige a los presentes y en lo principal a los señores Vocales de la Junta Electoral a los señores Asesor Jurídico y Secretario en su orden, a los señores Delegados de los Movimientos y Partidos políticos, a los candidatos, a los señores empleados y servidores del Concejo Nacional Electoral en la Provincia de Orellana, a los que agradece por la valiosa colaboración brindada durante los diez días que ha llevado la revisión y recuento de votos de las actas rezagadas, suspensas y las impugnadas por diversos motivos

Señala que su aporte ha sido valioso porque con ello se ha garantizado el respeto a la decisión del voto ciudadano con el que se fortalece la democracia y termina solicitando su aporte personal y decidido en las elecciones del 14 de junio de este año.

Toma la palabra el señor Vicente Sánchez, Vocal de la Junta el mismo que presenta su saludo a los presentes al tiempo que agradece principalmente a los funcionarios y empleados del Concejo Nacional Electoral en Orellana por su aporte en la actividad de recuento de votos.

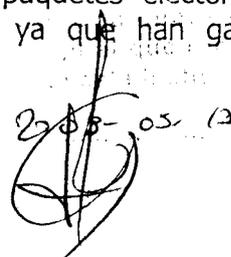
Toma la palabra el señor Jorge Pujos Curi Vocal de la Junta Electoral el mismo que luego de presentar su saludo a los presentes resalta el valioso aporte que han brindado los compañeros que aquí trabajan.

Toma la palabra la licenciada Miryam Curay al igual que los anteriores saluda a los presentes y agradece la participación activo de Delegados y Sujetos políticos, y les pide disculpas por todo aquello que pudo haber causado inconvenientes y señala que el único objeto de la Junta Electoral de Orellana ha sido garantizar la decisión de la ciudadanía de Orellana depositada en las urnas, también dijo que los errores que se presentaron no han sido voluntarios pero que ventajosamente y en presencia de todos se enmendaron.

El Doctor Ernesto Montaña luego de expresar su saludo en su propio nombre y a nombre del CNE y pide disculpas por los errores que en su momento se dieron pero que a la final en ningún momento fueron intencionados peor aun perjudicar a candidato alguno, que su actitud y accionar en este proceso electoral ha sido en apego estricto al mandato constitucional y legal

ACTO DE CLAUSURA

Toma la palabra la señora Presidenta de la Junta Electoral y agradece a los señores militares y policías que han brindado seguridad a los paquetes electorales, y a la ciudadanía en general, que su aporte ha sido valioso ya que han garantizado la transparencia de este proceso.

27-05-71


Señala también que los resultados tanto parciales como globales se darán a conocer a los interesados en los casilleros electorales que tienen señalados, en el momento que el departamento de cómputo de la Delegación Electoral de Orellana remita a la Junta dichos informes.

La señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana, de conformidad con lo que establece los artículos 86, 87 de la codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, expedidas por el Concejo Nacional Electoral y en consideración que se han concluido con el proceso de recuentos de votos de las elecciones del día 26 de abril del año 2009, en las dignidades de Presidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Prefectos y Vice Prefectos, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Rurales de la Provincia de Orellana, declara **CLAUSURADA LA SESIÓN PUBLICA PERMANENTE DE ESCRUTINIO, INICIADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2009, A LAS 21H00.**

Para constancia de lo actuado suscriben los señores Vocales y Secretario que certifica lo actuado.

Dolores Emperatriz Hernández Ruiz
PRESIDENTA

Lic. Wilson Rubén Saltos Vásquez
VICEPRESIDENTE

Lic. Miryan Johana Curay Muñoz
VOCAL

Lic. Jorge Gonzalo Pujos
VOCAL

Sr. José Vicente Sánchez Chinchay
VOCAL

Dr. Hóger Jiménez Campoverde
SECRETARIO DE LA JPEPO

2009-05-13



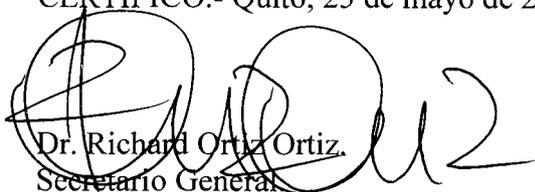


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 26 -
(Veintiseis)

Razón.- Siento como tal que las veinticinco fojas que anteceden son compulsas certificadas de las copias certificadas que reposan como pieza procesal, dentro del proceso N° 362-2009, proceso al que me remitiré en caso de ser necesario.
CERTIFICO.- Quito, 25 de mayo de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA PARA EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS

CAUSA 0362-09

-27-
(Reintizado)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2009; las 16h30.- **VISTOS:** Mediante recurso contencioso electoral de Apelación interpuesto por los ciudadanos Edwin Voltaire Sevilla Lara, en su calidad de Director del "Movimiento Político Orellana Progresista, Lista 62"; Antonio Vidal Gómez, en su calidad de Director del "Partido Sociedad Patriótica, Lista 3"; Rafael Alvarado Gutiérrez, en su calidad de "Director del Movimiento ALICAM", Lista 63; y, Aidé Mayra Sánchez Jara, "Directora del Movimiento Polo Democrático, Lista 50", contra la Resolución Nº 03-JPEPO-SE-2009-05-09, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana, con fecha 10 de mayo de 2009 y notificada a los sujetos políticos, el 11 de mayo de 2009, llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral este expediente. Al respecto, encontrándose la causa en estado de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO: a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio; asimismo el artículo 221 de la Constitución de la República en los numerales uno y dos confieren a este Tribunal la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados. Según el artículo 15 del Régimen de Transición, el Constituyente facultó a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. Con base en esta facultad normativa el Tribunal Contencioso Electoral dictó las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias, conforme a la Constitución (RO. Nro. 472 –segundo suplemento- 21 de noviembre del 2008), así como el Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral (RO. 524 –segundo suplemento- 9 de febrero del 2009); si nos remitimos a estos cuerpos legales, en el artículo 22 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en relación con el artículo 43 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, establecen que el recurso contencioso electoral de apelación procede: de la declaración de nulidad de votaciones; declaración de nulidad de escrutinios; declaración de validez de los escrutinios; y, adjudicación de puestos. **SEGUNDO:** La causa se ha tramitado con apego a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes por lo que se declara su validez. Asegurada la jurisdicción y competencia, el Tribunal Contencioso Electoral entra a revisar el expediente. Se observa que el recurso se lo ha interpuesto dentro del plazo previsto en la normativa jurídica electoral por lo que se lo acepta a trámite. **TERCERO: a)** Con fecha 13 de mayo de 2009, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, el presente recurso contencioso electoral de apelación, interpuesto por Edwin Voltaire Sevilla Lara, Antonio Vidal Gómez, Rafael Alvarado Gutiérrez, y Aidé Mayra Sánchez Jara; recurso que a decir de los recurrentes lo interponen respecto de la Resolución Nº 03-JPEPO-SE-2009-05-09, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial

Electoral de Orellana, con fecha 10 de mayo de 2009 y notificada a los sujetos políticos, el 11 de mayo de 2009, recurso que pretende dejar sin efecto dicha resolución y que se remita el expediente al Tribunal Contencioso Electoral para que conozca y resuelva un recurso de apelación presentado con anterioridad y que le fuera negado. **b)** Por sorteo electrónico ha ingresado a este despacho la presente causa. El juez sustanciador, en providencia de fecha 15 de mayo de 2009, las 10h00, dispone que previo a proveer lo que corresponda, Secretaría General, mediante oficio dirigido a la Junta Provincial Electoral de Orellana exija que de manera inmediata y urgente remitan el expediente íntegro a este Tribunal; así mismo en providencia de fecha 16 de mayo de 2009, las 15h00, por cuanto el expediente se lo ha remitido incompleto, ha dispuesto se oficie nuevamente a la Junta Provincial Electoral de Orellana, para que de manera inmediata remita la documentación constante en la mencionada providencia – fojas 80 y 88-. Con fecha 20 de mayo de 2009, las 14h40, una vez que se ha dado cumplimiento con lo requerido en providencias de fechas 15 y 16 de mayo, el juez sustanciador dispone que la documentación remitida por la Junta Provincial Electoral de Orellana sea agregada al expediente y consecuentemente se avoca conocimiento de la causa y se acepta a trámite el presente recurso y se dispone pasen los autos al Tribunal para sentencia -fojas 90-. **c)** Con fecha 14 de mayo de 2009, mediante oficio Nº 131-DHR-P-JPEPO, suscrito por el Lcdo. Wilson Saltos, Presidente (E) de la JPEPO, remite al Tribunal Contencioso Electoral, el Recurso de Apelación presentado por los recurrentes anteriormente citados, en 552 fojas útiles; consta así mismo, la razón sentada por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, de fecha 12 de mayo de 2009, que en la parte pertinente indica que ha sido presentado “Dentro del plazo establecido para que los sujetos políticos presenten el Recurso de Apelación...”. **CUARTO:** **a)** El recurso de apelación interpuesto por Edwin Voltaire Sevilla Lara, Antonio Vidal Gómez, Rafael Alvarado Gutiérrez, y Aidé Mayra Sánchez Jara, el 08 de mayo de 2009, mediante el cual solicitan la nulidad del proceso electoral y la nulidad de los escrutinios realizados por la Junta Provincial Electoral de Orellana, por haberse detectado errores evidentes e inconsistencias numéricas en las actas de la mayoría de Juntas Receptoras del Voto de la jurisdicción provincial electoral. **b)** La resolución Nº 03-JPEPO-SE-2009-05-09, dictada por la Junta Provincial Electoral de Orellana, el 10 de mayo de 2009, en lo fundamental, califica el recurso de apelación interpuesto, y lo niega bajo la consideración de que el recurso de apelación de nulidad de un proceso electoral no está tipificado en la Ley Orgánica de Elecciones ni en las resoluciones de carácter electoral emitidas por el Consejo Nacional Electoral para las elecciones del 26 de abril y el 14 de junio de 2009. **QUINTO:** El recuso de apelación que pretende la nulidad del proceso electoral realizado en la provincia de Orellana, no procede, al no estar tipificado ni en la Constitución de la República ni en la Ley Orgánica de Elecciones y demás cuerpos legales electorales. En cambio el recurso de apelación de nulidad de escrutinios, como los recurrentes lo denominan sí procede, con la observación que propiamente el recurso se remite a la “declaratoria de validez de escrutinios”, con la que ellos no están de acuerdo. Acogiéndose al principio de informalidad en la tramitación de los procesos, el Tribunal lo acepta y sobre él emite su pronunciamiento. **SEXTO:** La Junta Provincial Electoral de Orellana, no tiene competencia para calificar y negar el recurso de apelación interpuesto, porque esta es exclusiva del Tribunal Contencioso Electoral. Las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución,

R On



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



disponen, en el Art. 23, inciso segundo que "El Consejo Nacional Electoral y los organismos electorales desconcentrados remitirán de manera imperativa el expediente íntegro al Tribunal Contencioso Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del recurso..."; igualmente, la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, establecen en el Art. 21, entre las funciones de las Juntas Provinciales Electorales, letra e), que en el caso de presentarse recursos contencioso electorales, deberán "...organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo que establecen las normas que regulan la jurisdicción contencioso electoral;" y en el artículo 60, último inciso, dispone que "El recurso se presentará ante el organismo electoral respectivo que remitirá el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de veinte y cuatro (24) horas". **SEPTIMO:** Al revisar la documentación constante en el expediente, este Tribunal de justicia electoral encuentra una grave irregularidad en el acta única de la Audiencia de Escrutinios realizados por la Junta Provincial Electoral de Orellana al no tener la firma de la Presidenta del organismo, señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz y tampoco las firmas del Vicepresidente, señor Lcdo. Wilson Rubén Saltos Vásquez y de la Vocal Lcda. Miryam Johana Curay Muñoz. Tan solo han firmado el documento los señores vocales Lcdo. Jorge Gonzalo Pujos y Sr. José Vicente Sánchez Chinchay y el Secretario Dr. Holger Jimenez Campoverde, circunstancias que ameritan la declaración de nulidad de los escrutinios provinciales, de conformidad con lo que dispone el Art. 110 de la Ley Orgánica de Elecciones: "Se declarará la nulidad de los escrutinios tan solo en los siguientes casos b) Si las actas correspondientes no llevaren ni la firma del Presidente ni la del Secretario del Tribunal" (léase Junta Provincial Electoral, de acuerdo a la legislación vigente), disposición que guarda concordancia con el artículo 97 letra b) de la Codificación de las Normas Generales de las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que dice: "Se declarará la nulidad de los escrutinios en los siguientes casos: b) Si las actas correspondientes no llevaren las firmas del presidente y secretario de las juntas provinciales". El acta de escrutinios provinciales es la relación pormenorizada de actos realizados por el órgano electoral durante la audiencia de escrutinios para revisar las actas de todas y cada una de las Juntas Receptoras del Voto, el conteo de votos depositados en las urnas que tenían irregularidades o inconsistencias numéricas, conocer de las impugnaciones reclamos y observaciones de los sujetos políticos o sus delegados, disponer el escaneo de actas y las labores de digitación en los centros de cómputo, realizar los cálculos globales de los resultados numéricos de candidatos y listas, para comunicar a los sujetos políticos y público en general su resultado. Un acto tan importante, definidor de las elecciones, debe ser realizado por las autoridades responsables que lo dirigieron. Por ello la ley y demás normas exigen que deba estar firmado, por el Presidente y el Secretario del organismo provincial para garantizar la veracidad de su texto y el cumplimiento estricto de los procedimientos. Así lo disponen tanto la Ley Orgánica de Elecciones en su Art. 89, inciso primero, como la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral en su artículo 87, inciso primero: "Finalizado el escrutinio provincial se elaborará un acta por duplicado, en la que se dejará constancia de la instalación de la sesión, de los nombres

-24-
veinticuatro

de los vocales que intervinieron, de los candidatos delegados y observadores debidamente acreditados y se adjuntarán los resultados numéricos generales. El acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada, al menos, por el Presidente y Secretario. Si los escrutinios duran más de un día, se levantará un acta por cada jornada." De lo manifestado aparece que tanto la firma del Presidente como la del Secretario se constituyen en solemnidad sustancial para la validez del acta de escrutinio. Así da a entender la Ley Orgánica de Elecciones en su Art. 110 y el artículo 97 letra b) de la Codificación de Normas expedidas por el Consejo Nacional Electoral, antes transcrito, al disponer, de manera imperativa que, si falta la firma del Presidente o la del Secretario en el acta de la audiencia de escrutinio, "Se declarará la nulidad de los escrutinios". La falta de una de las dos firmas, constituye una solemnidad que no puede ser salvada. El Consejo Nacional Electoral así como los órganos electorales desconcentrados realizan en su esfera de actuaciones una actividad administrativa "electoral", por tanto sus decisiones o resoluciones se constituyen en verdaderos actos administrativos con sustancia electoral, actos que deben encontrarse libre de vicios. En el presente caso, si falta la firma del Presidente de la Junta Provincial Electoral, el acto tiene un vicio muy grave, gravedad que no debe medirse por la conducta del agente creador del vicio, sino por la presión que produce en el presente caso no solo a los sujetos pasivos del sufragio sino a los sujetos activos del sufragio. En la clasificación de los actos administrativos el Prof. Roberto Dromi, clasifica la falta de firma del agente que lo omite como acto inexistente (ver Derecho Administrativo, pag. 263, Roberto Dromi). Según nuestra legislación electoral, la falta de firma del Presidente conlleva la nulidad absoluta del acta de escrutinios. **OCTAVO:** La omisión de la firma de la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, transgrede no solo las normas jurídicas que se han invocado, sino además se configuraría el cometimiento de una infracción electoral según lo dispuesto en el artículo 159 letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones. **Por las consideraciones expuestas, EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se acepta parcialmente el recurso de apelación de validez de los escrutinios interpuesto en esta causa. 2) Se deja sin efecto la Resolución No. 03-JPEPO-SE-2009-05-09, dictada por la Junta Provincial Electoral de Orellana del 10 de mayo de 2009. 3) Se declara la nulidad de los escrutinios realizados por la Junta Provincial Electoral de Orellana para las dignidades de: assembleístas provinciales, prefecto y viceprefecto provinciales, alcaldes y concejales urbanos y rurales de la circunscripción electoral de la Provincia de Orellana. 4) Se dispone que el Consejo Nacional Electoral realice un nuevo escrutinio de las elecciones de la Provincia de Orellana para las dignidades señaladas en el punto 3º de esta sentencia, según el artículo 24 de las Normas Indispensables para Viabilizar el ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. 5) Se dispone que copia certificada de esta sentencia así como del acta de la audiencia de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, en un solo cuerpo, sea materia de sorteo entre las Juezas y Jueces suplentes de este Tribunal, para el juzgamiento de la presunta infracción electoral. Ejecutoriada la sentencia remítase el expediente al Consejo Nacional Electoral. Notifíquese con esta sentencia a los sujetos políticos que intervinieron en las elecciones en la Provincia de Orellana, mediante comisión que la cumplirá el señor Secretario de dicho organismo electoral, sin perjuicio de hacerlo a quienes intervinieron en esta instancia, en los domicilios señalados para el efecto.

R. Ant —



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Cúmplase y notifíquese.- Dra. Tania Arias Manzano, PRESIDENTA TCE; Dra. Ximena Endara Osejo, VICEPRESIDENTA TCE; Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA TCE; Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE; Dr. Jorge Moreno Yanes, JUEZ TCE

- 85 -
(veintinueve)

Lo certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-30-
(treinta)

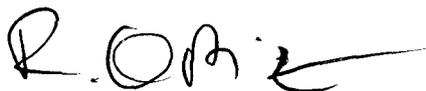
BOLETA PARA EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS

CAUSA No 362-09

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2009; las 21h15.- **VISTOS:** Dolores Hernández Ruíz, Wilson Rubén Saltos Vásquez, Miryan Jhoana Curay Muñoz, Jorge Gonzalo Pujos Curi, José Vicente Sánchez Chinchay, y Holger Eduardo Jiménez Campoverde, en sus calidades de Presidenta, Vicepresidente, Vocales y Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana respectivamente, en virtud de la sentencia adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, emitida el 22 de mayo de 2009; a las 16h30, respecto de la causa 0362-2009, interponen ante este Tribunal la petición de ampliación y aclaración a la mencionada sentencia, con fecha 23 de mayo de 2009, a las 16h50, en base a lo cual se hacen la siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral, por disposición del Art. 14, inciso segundo, de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en concordancia con los artículos 30 y 31 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es competente para conocer y resolver las peticiones de aclaración y ampliación de las sentencias. De la lectura de la petición realizada por los comparecientes se deduce que, lo que en realidad buscan es obtener una revocatoria de la sentencia, petición que por mandato constitucional no puede ser acogida ya que como se ha puntualizado, los fallos del Tribunal Contencioso Electoral son de última instancia e inmediato cumplimiento. **SEGUNDO:** En la sentencia, se invocan entre otras normas fundamentales para la resolución de la causa, los Artículos 89 y 110, literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones y los artículos 87 y 97, literal b) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, en donde claramente se determina que el acta de la audiencia de escrutinios debe estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta, razón por la cual, este Tribunal reitera que si en la acta de la audiencia de escrutinios falta la firma del Presidente o la del Secretario "se declarará la nulidad de los escrutinios", como efectivamente así lo ha declarado este Tribunal. **TERCERO:** En el escrito de los recurrentes se manifiesta "que existe una errónea interpretación de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 110 de la ley Orgánica de Elecciones" por cuanto al decir de los comparecientes, este Art. 110, en su literal b) se refiere "solamente en caso de que el acta de escrutinios faltare las dos firmas". Es indispensable leer con mayor detenimiento el texto legal, pues, en él se dice que la nulidad corresponde cuando el acta no ha sido firmada ni por el Presidente ni por el Secretario; es decir, en el presente caso el acta de audiencia de escrutinios debe ir por lo menos con las firmas del Presidente y el Secretario, si faltasen una de las dos firmas o las dos, la causal de nulidad se configura. La disposición del artículo 110 de la Ley Orgánica de Elecciones,

ROM

tiene íntima relación con la norma contenida en el Art. 89 del mismo cuerpo legal, en donde se señala que, "Finalizado el escrutinio provincial se extenderá acta por duplicado, dejando constancia de la instalación de la sesión, de los nombres de los vocales que intervinieron, de los candidatos o asistentes y se adjuntarán los resultados numéricos generales. **El acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada, al menos, por el Presidente y Secretario...**" (lo resaltado con negritas es nuestro). Además la codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, dispone, en el artículo 97, literal b), entre las causales de nulidad de escrutinios que "Si las actas correspondientes no llevaren las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas Provinciales", y en el artículo 87 del mismo cuerpo legal, de manera concordante que "...el acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada, **al menos por el Presidente y Secretario**" (lo resaltado con negritas es nuestro). En este punto, respecto de las aseveraciones alegadas por los comparecientes, de que, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevalece una estructura normativa jerárquica, es necesario advertir que, para este proceso electoral, la Constitución de la República, Ley Orgánica de Elecciones, y más leyes conexas, deberán ser aplicadas por los órganos de la Función Electoral, siempre que no se opongan a la normativa del Régimen de Transición, y contribuyan al cumplimiento del proceso electoral, facultándose a los órganos de la Función Electoral la atribución para que en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. (Art. 15 del Régimen de Transición). Precisamente en la sentencia se aplicó el Art. 110, literal b) en concordancia con el Art. 89, inciso primero de la Ley Orgánica de Elecciones, así como también los artículos 87 y 97 literal b) de la Codificación de las Normas Generales dictadas por el Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.** La validez de los actos administrativos, requiere de ciertos elementos constitutivos en la forma en que son expedidos, entre ellos, el de la firma de la autoridad que los expide. Sobre el tema, el destacado tratadista Roberto Dromi, en su obra "Derecho Administrativo", señala que: "El acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito y contendrá: 1) lugar y fecha de emisión; 2) mención del órgano y entidad de quien emana; 3) expresión clara y precisa del contenido de la voluntad administrativa; y, 4) individualización y firma del agente interviniente" (pág. 239). Más adelante, el tratadista manifiesta que el acto administrativo tiene un vicio grave cuando "Transgrede una prohibición expresa de normas constitucionales, legales o sentencias judiciales", y cuando "carece de la firma de la gente que lo emite" (pág. 263); señala también que "la gravedad de invalidez de un acto administrativo no debe medirse por la conducta del agente creador del vicio, sino por la lesión que produzca en los intereses de los afectados y en el orden público y jurídico estatal." (pág. 261) Qué validez puede tener en el presente caso el acta de la audiencia de escrutinios, si carece de la firma de la Presidenta que es la autoridad que representa al órgano electoral desconcentrado de Orellana; de qué puede dar fe el Secretario de dicho órgano si no hay firma de la autoridad. Por tanto, las normas electorales del Ecuador invocadas en concordancia con la doctrina nos llevan a

R. O. P. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 31 -
(tembolon)

sostener y sustentar que la nulidad en este caso debía ser declarada como efectivamente así se ha declarado en la sentencia. Situación esta, que el Tribunal Contencioso Electoral simplemente lo enuncia, sin que signifique aceptación de la solicitud de aclaración y ampliación planteada. **QUINTO:** El escrito de ampliación a la sentencia presentado por los ciudadanos: Edwin Boltaire Sevilla Lara, Director del "Movimiento Político Orellana Progresista listas 62"; Antonio Vidal Gómez, Director del "Partido Sociedad Patriótico lista 3"; Rafael Alvarado Gutiérrez, Director del Movimiento "ALICAM" lista 63; Aidé Mayra Sánchez Jara, Directora del "Movimiento Polo Democrático lista 50", con fecha 24 de mayo de 2009; las 09h20, es extemporáneo, por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido para el efecto, conforme se desprende de la razón de notificación sentada por el señor Secretario General de este Tribunal (22 de mayo de 2009, las 20h23); sin embargo vale reiterar que este Tribunal en la parte resolutive de la sentencia (punto 4), ha dispuesto que el Consejo Nacional Electoral realice nuevo escrutinio, conforme lo previsto en el artículo 24 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. **SEXTO:** La aclaración o ampliación de un fallo solo procede cuando este fuera oscuro o incompleto, lo cual no sucede en el presente caso, pues la sentencia es clara, precisa y resuelve todos los puntos planteados en el recurso. Por las consideraciones expuestas, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, niega la petición de ampliación y aclaración presentada por Dolores Hernández Ruiz, Wilson Rubén Saltos Vásquez, Miryan Jhoana Curay Muñoz, Jorge Gonzalo Pujos Curi, José Vicente Sánchez Chinchay y Holger Eduardo Jiménez Campoverde, en sus calidades de Presidenta, Vicepresidente, Vocales y Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana en su orden, de la sentencia del 22 de mayo de 2009; las 16h30, en la causa 0362-2009, por improcedente, Las partes estén a lo resuelto.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Dra. Tania Arias Manzano Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vice Presidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza, Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez, Dr. Jorge Moreno Yanes Juez

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-32-
(treinta y dos)

RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: Abogado JUAN PAUL YCAZA, Juez Suplente del Tribunal; ingresa con el No 2009-0404.- CERTIFICO. Quito, martes 26 de mayo del 2009.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


SECRETARIA GENERAL

-33-
(treinta y tres)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

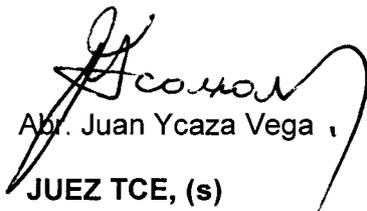
ACTA DE POSESIÓN

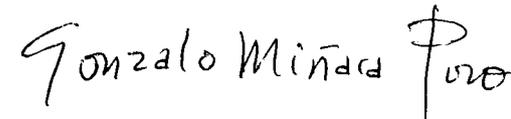
En la sede del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 12h de hoy, 28 de mayo de 2009 y de conformidad con lo que disponen las normas vigentes, comparece el doctor Gonzalo Miñaca Pozo, ante el abogado Juan Ycaza Vega, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s) para posesionarse como Secretario Ad- hoc, dentro del proceso signado con el No.404-09.

Informado de las obligaciones del cargo promete desempeñarlo fielmente.

Para constancia de lo anterior firman en unidad de acto, en la ciudad y fecha indicada, el Señor Juez y el Señor Secretario Ad- hoc.

Quito, 28 de mayo de 2009.


Ab. Juan Ycaza Vega
JUEZ TCE, (s)


Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD-HOC

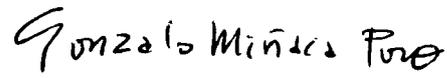
República del Ecuador

Despacho del Ab. Juan Ycaza Vega
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de año 2009.-Las 18h00.- VISTOS.- EXPEDIENTE 404-09. La sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2009, las 16h30, dentro del proceso No. 362-09, dispone que una copia certificada de dicha sentencia, así como del acta de la audiencia de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, en un solo cuerpo, sean materia de sorteo, entre las Juezas y Jueces Suplentes de este Tribunal, para el juzgamiento de la presunta infracción electoral prevista en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones vigente.- Cumpliendo la disposición del Tribunal, una vez ejecutoriada la referida sentencia se realizó el sorteo respectivo, habiéndome correspondido el conocimiento de la presente causa.- La presunta vulneración electoral materia de este proceso, es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa. **SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, cítese a la presunta infractora señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en persona, o por boleta entregada en la Junta Provincial Electoral de Orellana, conforme la Resolución No. 175-5- 02- 2009, del Pleno del TCE.- **TERCERO.-** Se señala el día jueves 4 de junio de 2009, a las 11h, a fin de que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento en contra de la presunta infractora, a realizarse en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.- **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no nombrar abogado defensor, se le designará un defensor de oficio para que asuma su defensa y se le previene de su obligación de señalar domicilio electoral en este Tribunal para recibir posteriores notificaciones.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, conocido por el señor Actuario, a fin de que verifique el respeto del debido proceso.- **SEXTO.-** Actúe el doctor Gonzalo Miñaca Pozo, como secretario Ad-hoc de este despacho y agréguese al proceso el acta de posesión respectiva:- **SÉPTIMO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web.- Cúmplase y Notifíquese.


Ab. Juan Ycaza Vega
JUEZ DEL TCE (s)

Certifico, Quito, 28 de mayo de 2009


DR. GONZALO MIÑACA POZO
SECRETARIO AD- HOC

En la ciudad de Quito a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil nueve, a partir de las nueve horas procedo a notificar el auto que antecede, mediante publicación exhibida en la Cartelera y página WEB del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.

Gonzalo Miñaca Pozo

Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
Secretario Ad-hoc

Recibido

República del Ecuador

Despacho del Ab. Juan Ycaza Vega
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Quito, 28 de mayo de 2009-05-29

A: PÚBLICO EN GENERAL (CARTELERA)

DENTRO DE LA CAUSA 404-09 HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de año 2009.-Las 18h50.- **VISTOS.- EXPEDIENTE 404-09.** La sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2009, las 16h30, dentro del proceso No. 362-09, dispone que una copia certificada de dicha sentencia, así como del acta de la audiencia de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, en un solo cuerpo, sean materia de sorteo, entre las Juezas y Jueces Suplentes de este Tribunal, para el juzgamiento de la presunta infracción electoral prevista en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones vigente.- Cumpliendo la disposición del Tribunal, una vez ejecutoriada la referida sentencia se realizó el sorteo respectivo, habiéndome correspondido el conocimiento de la presente causa.- La presunta vulneración electoral materia de este proceso, es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa. **SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, cítese a la presunta infractora señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en persona, o por boleta entregada en la Junta Provincial Electoral de Orellana, conforme la Resolución No. 175-5- 02- 2009, del Pleno del TCE.- **TERCERO.-** Se señala el día jueves 4 de junio de 2009, a las 11h, a fin de que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento en contra de la presunta infractora, a realizarse en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.- **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no nombrar abogado defensor, se le designará un defensor de oficio para que asuma su defensa y se le previene de su obligación de señalar domicilio electoral en este Tribunal para recibir posteriores notificaciones.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, conocido por el señor Actuario, a fin de que verifique el respeto del debido proceso.- **SEXTO.-** Actúe el doctor Gonzalo Miñaca Pozo, como secretario Ad-hoc de este despacho y agréguese al proceso el acta de posesión respectiva:- **SÉPTIMO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web.- Cúmplase y Notifíquese. Fdo. Ab. Juan Ycaza Vega. Juez del TCE (s).Certifico, Quito 28 de mayo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Gonzalo Miñaca Pozo

DR. GONZALO MIÑACA POZO
SECRETARIO AD- HOC

10H15
29/v/09.

República del Ecuador

Despacho del Ab. Juan Ycaza Vega
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Quito, 28 de mayo de 2009-05-29

A: PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 404-09 HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de año 2009.-Las 18h50.- **VISTOS.- EXPEDIENTE 404-09.** La sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2009, las 16h30, dentro del proceso No. 362-09, dispone que una copia certificada de dicha sentencia, así como del acta de la audiencia de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, en un solo cuerpo, sean materia de sorteo, entre las Juezas y Jueces Suplentes de este Tribunal, para el juzgamiento de la presunta infracción electoral prevista en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones vigente.- Cumpliendo la disposición del Tribunal, una vez ejecutoriada la referida sentencia se realizó el sorteo respectivo, habiéndome correspondido el conocimiento de la presente causa.- La presunta vulneración electoral materia de este proceso, es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa. **SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, cítese a la presunta infractora señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en persona, o por boleta entregada en la Junta Provincial Electoral de Orellana, conforme la Resolución No. 175-5- 02- 2009, del Pleno del TCE.- **TERCERO.-** Se señala el día jueves 4 de junio de 2009, a las 11h, a fin de que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento en contra de la presunta infractora, a realizarse en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.- **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no nombrar abogado defensor, se le designará un defensor de oficio para que asuma su defensa y se le previene de su obligación de señalar domicilio electoral en este Tribunal para recibir posteriores notificaciones.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, conocido por el señor Actuario, a fin de que verifique el respeto del debido proceso.- **SEXTO.-** Actúe el doctor Gonzalo Miñaca Pozo, como secretario Ad-hoc de este despacho y agréguese al proceso el acta de posesión respectiva:- **SÉPTIMO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web.- Cúmplase y Notifíquese. Fdo. Ab. Juan Ycaza Vega. Juez del TCE (s).Certifico, Quito 28 de mayo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Gonzalo Miñaca Pozo

DR. GONZALO MIÑACA POZO
SECRETARIO AD- HOC

República del Ecuador

Despacho del Ab. Juan Icaza Vega
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Recibido
29-05-09
11h48
Ab. Icaza Vega

Quito, 28 de mayo de 2009

A: DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ

DENTRO DE LA CAUSA 4004-09 HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de año 2009.-Las 18h50.- VISTOS.- EXPEDIENTE 404-09. La sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2009, las 16h30, dentro del proceso No. 362-09, dispone que una copia certificada de dicha sentencia, así como del acta de la audiencia de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, en un solo cuerpo, sean materia de sorteo, entre las Juezas y Jueces Suplentes de este Tribunal, para el juzgamiento de la presunta infracción electoral prevista en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones vigente.- Cumpliendo la disposición del Tribunal, una vez ejecutoriada la referida sentencia se realizó el sorteo respectivo, habiéndome correspondido el conocimiento de la presente causa.- La presunta vulneración electoral materia de este proceso, es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa. **SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, cítese a la presunta infractora señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en persona, o por boleta entregada en la Junta Provincial Electoral de Orellana, conforme la Resolución No. 175-5- 02- 2009, del Pleno del TCE.- **TERCERO.-** Se señala el día jueves 4 de junio de 2009, a las 11h, a fin de que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento en contra de la presunta infractora, a realizarse en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.- **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no nombrar abogado defensor, se le designará un defensor de oficio para que asuma su defensa y se le previene de su obligación de señalar domicilio electoral en este Tribunal para recibir posteriores notificaciones.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, conocido por el señor Actuario, a fin de que verifique el respeto del debido proceso.- **SEXTO.-** Actúe el doctor Gonzalo Miñaca Pozo, como secretario Ad-hoc de este despacho y agréguese al proceso el acta de posesión respectiva:- **SÉPTIMO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web.- Cúmplase y Notifíquese. Fdo.) Ab. Juan Ycaza Vega. Juez del TCE (s).
Certifico.- Quito, 28 de mayo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Gonzalo Miñaca Pozo

DR. GONZALO MIÑACA POZO
SECRETARIO AD- HOC

En la ciudad de Quito a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil nueve, a las 11h48, procedo a citar con el auto que antecede, a la señora Dolores Hernández Ruiz, quien impuesta del contenido de esta providencia manifiesta que designará abogado defensor y señalará casillero para recibir posteriores notificaciones .- Certifico.

Gonzalo Miñaca Pozo

Dr. Gonzalo Miñaca Pozo

Secretario Ad-hoc

Dr. Ernesto W. Montaña Garrido.

ABOGADO

Dirección: Quito y Ernesto Rodríguez.
Edificio: Máster Color 2 PB. Ofic. 101
Telf. 2544689, 2882786, 093601465
E mail: ewgm_abog@yahoo.com

Ecuador

Quito, 29 de mayo del 2009.

17h00.

Señor

Ab. Juan Ycaza Vega.

JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Dolores Emperatriz Hernández Ruíz, por mis propios derechos y por los que represento en calidad de Presidenta, de la Junta Provincial Electoral de Orellana, dentro de la Causa número (404-09), que en mi contra se sustancia, con todo respeto comparezco ante usted, exponemos y solicitamos:

1.- Revisada la Sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo del 2009, a las 16h30, tanto como las copias certificadas del Acta de escrutinio certificada con fecha 19 de mayo del 2009, por el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, Dr. Holger Jiménez, se puede creer que la culpa de que no exista firma en el acta de audiencia de sesión pública permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, de las elecciones del 26 de abril del 2009, soy yo, apreciación que revisados las fechas, lugares y circunstancias, es todo lo contrario.

A mi personalmente nunca se me entregó terminada el Acta de escrutinio aludida, por parte de Secretaría, a pesar que desde el momento que se estaba realizando la Sesión de escrutinio, insistí al Señor Secretario por varias ocasiones se entregue al pleno de la Junta el documento terminado y corregido, entrega que no se hizo realidad.

Durante los días y fechas que aparecen certificadas las copias del acta aludida, nunca me encontré personalmente con el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, dado que desde el día 12 al día 16 de mayo del 2009, yo estuve en la ciudad de Quito, dedicada a ejecutar los trámites y defensa en la Queja número 13-09, presentada en este mismo Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la Junta Provincial Electoral de Orellana y cuando salí de la ciudad de Francisco de Orellana el acta de Escrutinio Provincial, aun no había sido terminada por el señor Secretario,. Cuando volví a Orellana, es decir; el 16 de mayo del 2009, el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, estaba en la ciudad de Quito y permaneció hasta el 20 de mayo del 2009 en Quito, de tal suerte que nunca nos encontramos personalmente y nunca recibí de mano del señor Secretario el acta para que la firme.

De tal manera cabe recalcar, que a pesar de disponerle al señor Secretario, en mi calidad de Presidenta de la Junta Provincial de Orellana, que termine el Acta de Escrutinios y la haga firmar de todos los miembros de la Junta, el Documento no me fue entregado, la misma insistencia existió de parte de los señores Vocales e inclusive del Asesor Jurídico, dado que debíamos enviar un ejemplar de dicha Acta al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

En su momento oportuno, presentaré todas las prueba que poseo para dejar bien clara la situación y todos los pormenores del hecho que provocan la sospecha de una presunta vulneración electoral respecto de el proceso en cuestión.

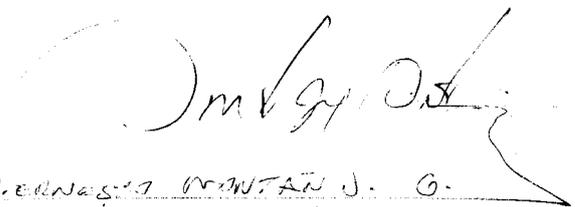
2.- Para tener derecho a la Defensa y cumplir con el principio de contradicción y celeridad procesal, cumpliendo el debido proceso, **Nombro** como mi Abogado **Defensor**, al **Dr. Ernesto W. Montaña Garrido**, profesional del Derecho a quien **autorizo** para que en mi nombre y representación con su sola firma suscriba cuantos escritos sean necesario y realice las gestiones pertinentes en mi defensa y sobre todo para que anuncie y presente todas las pruebas de descargo que a lugar se tenga y me beneficien.

3.- Para recibir mis notificaciones señalo la casilla Judicial número 5275 del Colegio de Abogados de Quito, el *domicilio judicial Electrónico* (emontano@ymail.com), o la *Casilla Contenciosa Electoral número 16*.

Dígnese disponer conforme solicito.

Firmo con mi Defensor.

~~Dolores Hernández~~
Dolores Emperatriz Hernández Ruíz.
PRESIDENTA DE LA JPEO.


Dr. ERNESTO MONTAÑA J. G.
M.H. 299. C.A.E.

Presentado hoy 29 de mayo de 2009, a las 17 horas, en un original y tres copias del mismo tenor.

Lo certifico.

Gonzalo Miñara Pozo
Dr. GONZALO MIÑARA POZO
SECRETARIO AD-HOC

Dr. Ernesto W. Montaña Garrido.

ABOGADO

Dirección: Quito y Ernesto Rodríguez.
Edificio: Máster Color 2 PB. Ofc. 101
Telf. 2544689, 2882786, 093601465
E mail: ewgm_abog@yahoo.com

Ecuador

**Quito, 29 de mayo del 2009.
17h00.**

Señor

Ab. Juan Ycaza Vega.

JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Dolores Emperatriz Hernández Ruíz, por mis propios derechos y por los que represento en calidad de Presidenta, de la Junta Provincial Electoral de Orellana, dentro de la Causa número (404-09), que en mi contra se sustancia, con todo respeto comparezco ante usted, exponemos y solicitamos:

1.- Revisada la Sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo del 2009, a las 16h30, tanto como las copias certificadas del Acta de escrutinio certificada con fecha 19 de mayo del 2009, por el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, Dr. Holger Jiménez, se puede creer que la culpa de que no exista firma en el acta de audiencia de sesión pública permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, de las elecciones del 26 de abril del 2009, soy yo, apreciación que revisados las fechas, lugares y circunstancias, es todo lo contrario.

A mi personalmente nunca se me entregó terminada el Acta de escrutinio aludida, por parte de Secretaría, a pesar que desde el momento que se estaba realizando la Sesión de escrutinio, insistí al Señor Secretario por varias ocasiones se entregue al pleno de la Junta el documento terminado y corregido, entrega que no se hizo realidad.

Durante los días y fechas que aparecen certificadas las copias del acta aludida, nunca me encontré personalmente con el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, dado que desde el día 12 al día 16 de mayo del 2009, yo estuve en la ciudad de Quito, dedicada a ejecutar los trámites y defensa en la Queja número 13-09, presentada en este mismo Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la Junta Provincial Electoral de Orellana y cuando salí de la ciudad de Francisco de Orellana el acta de Escrutinio Provincial, aun no había sido terminada por el señor Secretario,. Cuando volví a Orellana, es decir; el 16 de mayo del 2009, el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, estaba en la ciudad de Quito y permaneció hasta el 20 de mayo del 2009 en Quito, de tal suerte que nunca nos encontramos personalmente y nunca recibí de mano del señor Secretario el acta para que la firme.

De tal manera cabe recalcar, que a pesar de disponerle al señor Secretario, en mi calidad de Presidenta de la Junta Provincial de Orellana, que termine el Acta de Escrutinios y la haga firmar de todos los miembros de la Junta, el Documento no me fue entregado, la misma insistencia existió de parte de los señores Vocales e inclusive del Asesor Jurídico, dado que debíamos enviar un ejemplar de dicha Acta al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

En su momento oportuno, presentaré todas las prueba que poseo para dejar bien clara la situación y todos los pormenores del hecho que provocan la sospecha de una presunta vulneración electoral respecto de el proceso en cuestión.

2.- Para tener derecho a la Defensa y cumplir con el principio de contradicción y celeridad procesal, cumpliendo el debido proceso, **Nombro** como mi Abogado **Defensor**, al **Dr. Ernesto W. Montaña Garrido**, profesional del Derecho a quien **autorizo** para que en mi nombre y representación con su sola firma suscriba cuantos escritos sean necesario y realice las gestiones pertinentes en mi defensa y sobre todo para que anuncie y presente todas las pruebas de descargo que a lugar se tenga y me beneficien.

3.- Para recibir mis notificaciones señalo la casilla Judicial número 5275 del Colegio de Abogados de Quito, el *domicilio judicial Electrónico* (emontano@ymail.com), o la *Casilla Contenciosa Electoral número 16*.

Dígnese disponer conforme solicito.

Firmo con mi Defensor.

~~Dolores Hernández~~
Dolores Emperatriz Hernández Ruíz.
PRESIDENTA DE LA JPEO.


DR. ERNESTO MONTAÑA G.G.
Mat. 548.CAE

Dr. Ernesto W. Montaña Garrido.

ABOGADO

Dirección: Quito y Ernesto Rodríguez.
Edificio: Máster Color 2 PB. Ofic. 101
Telf. 2544689, 2882786, 093601465
E mail: ewgm_abog@yahoo.com

Ecuador

Quito, 29 de mayo del 2009.

17h00.

Señor

Ab. Juan Ycaza Vega.

JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Dolores Emperatriz Hernández Ruíz, por mis propios derechos y por los que represento en calidad de Presidenta, de la Junta Provincial Electoral de Orellana, dentro de la Causa número **(404-09)**, que en mi contra se sustancia, con todo respeto comparezco ante usted, exponemos y solicitamos:

1.- Revisada la Sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo del 2009, a las 16h30, tanto como las copias certificadas del Acta de escrutinio certificada con fecha 19 de mayo del 2009, por el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, Dr. Holger Jiménez, se puede creer que la culpa de que no exista firma en el acta de audiencia de sesión pública permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, de las elecciones del 26 de abril del 2009, soy yo, apreciación que revisados las fechas, lugares y circunstancias, es todo lo contrario.

A mi personalmente nunca se me entregó terminada el Acta de escrutinio aludida, por parte de Secretaría, a pesar que desde el momento que se estaba realizando la Sesión de escrutinio, insistí al Señor Secretario por varias ocasiones se entregue al pleno de la Junta el documento terminado y corregido, entrega que no se hizo realidad.

Durante los días y fechas que aparecen certificadas las copias del acta aludida, nunca me encontré personalmente con el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, dado que desde el día 12 al día 16 de mayo del 2009, yo estuve en la ciudad de Quito, dedicada a ejecutar los trámites y defensa en la Queja número 13-09, presentada en este mismo Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la Junta Provincial Electoral de Orellana y cuando salí de la ciudad de Francisco de Orellana el acta de Escrutinio Provincial, aun no había sido terminada por el señor Secretario,. Cuando volví a Orellana, es decir; el 16 de mayo del 2009, el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, estaba en la ciudad de Quito y permaneció hasta el 20 de mayo del 2009 en Quito, de tal suerte que nunca nos encontramos personalmente y nunca recibí de mano del señor Secretario el acta para que la firme.

De tal manera cabe recalcar, que a pesar de disponerle al señor Secretario, en mi calidad de Presidenta de la Junta Provincial de Orellana, que termine el Acta de Escrutinios y la haga firmar de todos los miembros de la Junta, el Documento no me fue entregado, la misma insistencia existió de parte de los señores Vocales e inclusive del Asesor Jurídico, dado que debíamos enviar un ejemplar de dicha Acta al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

En su momento oportuno, presentaré todas las prueba que poseo para dejar bien clara la situación y todos los pormenores del hecho que provocan la sospecha de una presunta vulneración electoral respecto de el proceso en cuestión.

2.- Para tener derecho a la Defensa y cumplir con el principio de contradicción y celeridad procesal, cumpliendo el debido proceso, **Nombro** como mi Abogado **Defensor**, al **Dr. Ernesto W. Montaña Garrido**, profesional del Derecho a quien **autorizo** para que en mi nombre y representación con su sola firma suscriba cuantos escritos sean necesario y realice las gestiones pertinentes en mi defensa y sobre todo para que anuncie y presente todas las pruebas de descargo que a lugar se tenga y me beneficien.

3.- Para recibir mis notificaciones señalo la casilla Judicial número 5275 del Colegio de Abogados de Quito, el *domicilio judicial Electrónico* (emontano@ymail.com), o la *Casilla Contenciosa Electoral número 16*.

Dígnese disponer conforme solicito.

Firmo con mi Defensor.

~~Dolores Emperatriz~~
Dolores Emperatriz Hernández Ruíz.
PRÉSIDENTA DE LA JPEO.


Dr. ERNESTO W. MONTAÑA
Md. 293 CAE.

República del Ecuador

Despacho del Ab. Juan Ycaza Vega
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Quito, 29 de mayo de 2009

A: AB. FERNANDO GUTIÉRREZ VERA, DEFENSOR DEL PUEBLO

DENTRO DE LA CAUSA 404-09 HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de año 2009.-Las 18h50.- **VISTOS.- EXPEDIENTE 404-09.** La sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2009, las 16h30, dentro del proceso No. 362-09, dispone que una copia certificada de dicha sentencia, así como del acta de la audiencia de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, en un solo cuerpo, sean materia de sorteo, entre las Juezas y Jueces Suplentes de este Tribunal, para el juzgamiento de la presunta infracción electoral prevista en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones vigente.- Cumpliendo la disposición del Tribunal, una vez ejecutoriada la referida sentencia se realizó el sorteo respectivo, habiéndome correspondido el conocimiento de la presente causa.- La presunta vulneración electoral materia de este proceso, es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa. **SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, cítese a la presunta infractora señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en persona, o por boleta entregada en la Junta Provincial Electoral de Orellana, conforme la Resolución No. 175-5- 02- 2009, del Pleno del TCE.- **TERCERO.-** Se señala el día jueves 4 de junio de 2009, a las 11h, a fin de que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento en contra de la presunta infractora, a realizarse en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.- **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no nombrar abogado defensor, se le designará un defensor de oficio para que asuma su defensa y se le previene de su obligación de señalar domicilio electoral en este Tribunal para recibir posteriores notificaciones.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, conocido por el señor Actuario, a fin de que verifique el respeto del debido proceso.- **SEXTO.-** Actúe el doctor Gonzalo Miñaca Pozo, como secretario Ad-hoc de este despacho y agréguese al proceso el acta de posesión respectiva:- **SÉPTIMO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web.- Cúmplase y Notifíquese. Fdo. Ab. Juan Icaza Vega. Juez del TCE (s).Certifico, Quito 29 de mayo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.

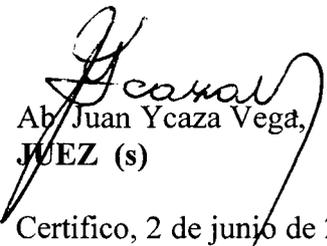
Gonzalo Miñaca Pozo

DR. GONZALO MIÑACA POZO
SECRETARIO AD- HOC

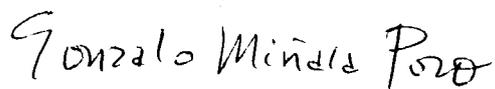
República del Ecuador

**DESPACHO DEL ABOGADO JUAN YCAZA VEGA
JUEZ (s)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- DESPACHO DEL AB. JUAN YCAZA VEGA.- Quito, 2 de junio de 2009, las 14h30.- Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz.- Téngase en cuenta lo manifestado en los acápites 1 y 2.- y el domicilio judicial señalado: casilla judicial número 5275, la dirección de correo electrónico emontano@ymail.com, y la Casilla Contencioso Electoral número 16.- Notifíquese.-


Ab/ Juan Ycaza Vega,
JUEZ (s)

Certifico, 2 de junio de 2009


Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD- HOC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-42-
(Cuarenta y dos)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

BOLETÍN DE NOTIFICACIONES

QUITO, 02 DE JUNIO DE 2009

NÚMERO DE BOLETAS: 01

DESPACHO DEL ABOGADO JUAN YCAZA VEGA

NOMBRE	CASILLERO	PROVIDENCIA	CAUSA
DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ	CASILLERO CONTENCIOSO ELECTORAL N.- 16	PROVIDENCIA	404-2009

Quito, 02 de junio de 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
OFICIAL MAYOR
DRA. NORMA REYES S.

OFICIAL MAYOR

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy martes dos de junio de dos mil nueve a las dieciséis horas con veinte y cuatro minutos, deposité la boleta de notificación dirigida para la Sra. DOLORES HERNANDEZ RUIZ, en el Casillero Contencioso Electoral N.-16 del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, con respecto de la causa N.-404-09.- CERTIFICO.


Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR – NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

República del Ecuador

**DESPACHO DEL ABOGADO JUAN YCAZA VEGA
JUEZ (s)**

Quito, 2 de junio de 2009

A: DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ

DENTRO DE LA CAUSA 404-09, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- DESPACHO DEL AB. JUAN YCAZA VEGA.- Quito, 2 de junio de 2009, las 14h30.- “Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz.- Téngase en cuenta lo manifestado en los acápite 1 y 2.- y el domicilio judicial señalado: casilla judicial número 5275, el correo electrónico emontano@ymail.com y la Casilla Contencioso Electoral número 16.- Notifíquese”. Fdo. Ab. Juan Ycaza Vega. Juez (s).- Certifico, Quito, 2 de junio de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Gonzalo Miñaca Pozo

Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD- HOC

correo electrónico

*16H40
02/06/09*

web.

*16H50
02/06/09*

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy martes dos de junio del dos mil nueve a las dieciséis horas con cuarenta minutos, procedí a notificar según, la providencia dictada dentro de la causa N.- 404-2009 con el fin de que proceda a subirla en la dirección del correo electrónico emontano@ymail.com. - **CERTIFICO.**- Quito, 02 de junio de 2009.-



SR. COOPER VISCARRA
CITADOR - NOTIFICADOR.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.



República del Ecuador

Defensoría del Pueblo
JEFATURA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

03 JUN 2009

RECIBIDO
FIRMA _____ FS _____

**DESPACHO DEL ABOGADO JUAN YCAZA VEGA
JUEZ (s)**

Quito, 2 de junio de 2009

A: AB. FERNANDO GUTIÉRREZ VERA, DEFENSOR DEL PUEBLO

DENTRO DE LA CAUSA 404-09, QUE SE SUSTANCIA EN CONTRA DE LA SEÑORA DOLORES HERNÁNDEZ, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- DESPACHO DEL AB. JUAN YCAZA VEGA.- Quito, 2 de junio de 2009, las 14h30.- “Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz.- Téngase en cuenta lo manifestado en los acápite 1 y 2.- y el domicilio judicial señalado: casilla judicial número 5275, el correo electrónico emontano@ymail.com y la Casilla Contencioso Electoral número 16.- Notifíquese”. Fdo. Ab. Juan Ycaza Vega. Juez (s).- Certifico, Quito, 2 de junio de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Gonzalo Miñaca Pozo

Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD- HOC

Dr. Ernesto W. Montano Garrido

ABOGADO

Dirección: Quito y Ernesto Rodríguez.
Edificio: Máster Color 2 FB. Ofc. 101
Telf. 2544689, 2882786, 093601465
E mail: ewgm_abog@yahoo.com

Ecuador

Quito, 03 de junio del 2009.
17h00.

Señor
Ab. Juan Ycaza Vega.
JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Dolores Emperatriz Hernández Ruíz, por mis propios derechos y por los que represento en calidad de Presidenta, de la Junta Provincial Electoral de Orellana, dentro de la Causa número (404-09), que en mi contra se sustancia, con todo respeto comparezco ante usted, exponemos y solicitamos:

Considerando que el día de mañana 04 de junio del 2009, a las 11H00, se celebrará la audiencia de juzgamiento en esta causa y que tendrá como finalidad demostrar mi culpabilidad o inocencia en la posible infracción que se piensa atribuirme, llego a usted comedidamente y solicito Que;

Dentro de la etapa de prueba en la referida diligencia, se reciba los testimonios de los señores: José Vicente Sánchez Chinchay (C. C. 160048848-8), Jorge Gonzalo Pujos Muñoz (C.C. 180222961-5), Miryan Johanna Curay Muñoz (C.C. 210014982-8) y Hólger Eduardo Jiménez Campoverde (C. C. 070135514-1), declaraciones que se tomarán como prueba de mi parte en todo lo que me fuera favorable.

Dígnese disponer conforme solicito.

Como su Defensor autorizado.

Firmo.

Ernesto W. Montano Garrido
ABOGADO
Mat 298.CAF

Presentado el día de hoy, miércoles tres de junio del 2009, a las 19h21. Sin anexos.- CERTIFICO.-

Gonzalo Miñaca Forero

Dr. Gonzalo Miñaca
Secretario Ad-hoc

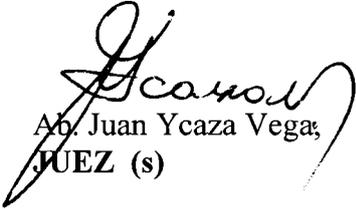
- 46 -
(Cuarenta y seis)



República del Ecuador

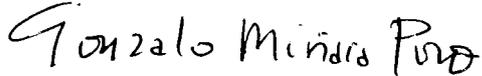
**DESPACHO DEL ABOGADO JUAN YCAZA VEGA
JUEZ (s)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- DESPACHO DEL AB. JUAN YCAZA VEGA.- Quito, 4 de junio de 2009, las 9h45.- Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz.- Téngase en cuenta lo manifestado en el.- Receptéanse las declaraciones testimoniales solicitadas, a excepción del testimonio del señor Hólger Eduardo Jiménez Campoverde, por no ser procedente conforme a la ley.- Notifíquese.-



Ab. Juan Ycaza Vega,
JUEZ (s)

Certifico, 4 de junio de 2009



Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD- HOC



República del Ecuador

**DESPACHO DEL ABOGADO JUAN YCAZA VEGA
JUEZ (s)**

Quito, 4 de junio de 2009

A: DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ (PÁGINA WEB)

DENTRO DE LA CAUSA 404-09, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- DESPACHO DEL AB. JUAN YCAZA VEGA.- Quito, 4 de junio de 2009, las 9h45.- “Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz.- Téngase en cuenta lo manifestado en el.- Recéptense las declaraciones testimoniales solicitadas, a excepción del testimonio del señor Hólger Eduardo Jiménez Campoverde, por no ser procedente conforme a la ley.- Notifíquese”. Fdo. Ab. Juan Ycaza Vega. Juez (s).- Certifico, Quito, 4 de junio de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Gonzalo Miñaca Pozo

Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD- HOC

*14429
05/06/09.*

Razón.- Siento como tal, que el día de hoy viernes 05 de junio del año dos mil nueve, siendo las catorce horas con veintinueve minutos; procedí a notificar según, la providencia dictada dentro de la causa N.-404-2009; con el fin de que proceda a subirla en la pagina web, del Tribunal Contencioso Electoral.- **CERTIFICO.-** Quito, 05 de junio de 2009.-



SR. COÓPER VISCARRA
CITADOR – NOTIFICADOR.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

República del Ecuador

**DESPACHO DEL ABOGADO JUAN YCAZA VEGA
JUEZ (s)**

Quito, 4 de junio de 2009

**A: DOLORES HERNÁNDEZ RUIZ (correo electrónico:
emontano@ymail.com)**

DENTRO DE LA CAUSA 404-09, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- DESPACHO DEL AB. JUAN YCAZA VEGA.- Quito, 4 de junio de 2009, las 9h45.- “Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz.- Téngase en cuenta lo manifestado en el.- Recéptense las declaraciones testimoniales solicitadas, a excepción del testimonio del señor Hólger Eduardo Jiménez Campoverde, por no ser procedente conforme a la ley.- Notifíquese”. Fdo. Ab. Juan Ycaza Vega. Juez (s).- Certifico, Quito, 4 de junio de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Gonzalo Miñaca Pozo

Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD- HOC

*COPIA
16/11/8
05/06/09.*

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy viernes 05 de junio del dos mil nueve a las dieciséis horas con dieciocho minutos, procedí a notificar al Sra. Dolores Hernández Ruíz, según la providencia dictada dentro de la causa N.-404-2009, con el fin de que proceda a subirla en la dirección del correo electrónico,emontano@ymail.com.- **CERTIFICO.-** Quito, 05 de junio de 2009.-



SR. COOPER VISCARRA
CITADOR – NOTIFICADOR.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa 404-2009

En la ciudad de Quito, el día de hoy, jueves cuatro de junio del dos mil nueve, a las once horas con diez minutos, ante el señor Juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Juan Ycaza Vega, siendo estos el día y la hora señalados a fin de que tenga lugar la diligencia de Audiencia Oral de Juzgamiento, comparece la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en calidad de Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, acompañada de su abogado defensor Dr. Ernesto Montaña Garrido, e infrascrito secretario que certifica. a fin de efectuarse la Audiencia Oral de Juzgamiento dispuesta, siendo estos el día y la hora señalados y verificada la presencia de los sujetos procesales, el señor juez da inicio a la presente diligencia. Por secretaria se da lectura de la providencia de avoco de 28 de mayo del 2009, y del Art. 159, letra c) de la ley de elecciones. El señor Abg. Juan Ycaza Vega puntualiza la jurisdicción y la competencia de este Tribunal, así como enuncia las normas del debido proceso, y recuerda los derechos fundamentales de los intervinientes. A continuación se otorga la palabra a la ciudadana Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, quien manifiesta: Mi nombre es Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, es la segunda vez que acudo a este Tribunal, manifestarle mi testimonio y solicitar que se tome como prueba e indicar que mi actuación en la Junta Provincial de Orellana desde que fui nombrada por el CNE ha sido dentro de los marcos de total transparencia y de la ley, y dentro del conocimiento de que si en algún momento no se acatara la ley estaríamos dispuestos a este juzgamiento, con esto mal podría negarme a firmar acta de escrutinios, esto se realizo conforme a las normas, dentro de un clima de democracia para los Sujetos políticos, que al realizar un segundo escrutinio que lo sentencio el TCE que se realizo aquí en la provincia de pichincha se ratificaron los resultados obtenidos en el primer escrutinio en Orellana manifestando transparencia y democracia que se actuó. Nunca me negué a firmar un acta, nunca se me presentó un acta física, en los momentos que se firmo yo estaba en la ciudad de Quito, por el recurso de queja de Pachakutik del 10 de mayo al 13 de mayo, del 13 de mayo al 16, no tuve acercamiento con el secretario de la Junta, por lo tanto en ningún momento el me presento el acta física ni firmar el acta. Cuando esto paso es por la solicitud de TCE por un proceso de impugnación de coalición de partidos políticos frente a la nulidad de elección de Orellana, esto me da la facultad para manifestar que en ningún momento me negué a firmar un acta que para mí no fue presentada físicamente, y en conocimiento de futuro enjuiciamiento mal podría negarme a hacerlo. Por medio del Abogado defensor dice: Sr. Juez presidente, secretario auxiliares defendida señores presentes, por su intermedio pregunto: Cuando el TCE solicitó a la Jpe Orellana mediante oficio enviado de esta dependencia en la que solicitaba copia del acta de escrutinio, dónde se encontraba el Dr. Hólger Eduardo Jiménez, secretario de la Junta Provincial de Orellana? JUEZ.- la pregunta no debe ser capciosa - ABG.- reformulo, en el momento que se certificó el acta donde se encontraba el

secretario? DOLORES HERNANDEZ. El Dr. Hólger Jiménez estaba en Quito, JUEZ. Donde estaba usted? DOLORES EMPERATRIZ- En Orellana – JUEZ En qué fecha se terminó la elaboración del acta de escrutinio de la JPE Orellana respecto a elecciones del 26 de abril del 2009? – DOLORES HERNÁNDEZ el 13 mayo del 2009 – JUEZ en esa fecha donde se encontraba usted? –DOLORES HERNANDEZ en quito – JUEZ si usted estaba ahí quien estaba encargado de esto? – DH el señor vocal José Vicente Sánchez – JUEZ Quien le comunico que el acta se firmo el 13 mayo -DH. El vocal – JUEZ en qué fecha retorno a Orellana? – DH el sab. 16 mayo 2009, -ABG- esto implica que mientras Dolores estaba de viaje a Orellana el secretario estaba de vuelta a Quito, JUEZ Tuvo conocimiento usted del oficio mediante el cual solicita el TCE copia del acta? – DH si precisamente el oficio llego cuando yo estaba en Orellana – JUEZ donde firmo el secretario? – DH en la ciudad de Quito – JUEZ quien prepara su agenda de actividades?, - DH la secretaria - JUEZ ella sabe la prioridad de las cosas?, DH debo aclarar dos cosas, el secretario de la Junta es el que lleva las acta de toda la junta, la secretaria de vocalía lleva oficios personales, ahora especifico, la secretaria es la que sabe donde me voy y donde me movilizo, y esos días que estábamos aquí es por defensa de la Causa de Pachacutik – JUEZ. No cree usted que es más importante suscribir la referida acta?- DH debo manifestar que los escrutinios se terminaron en 6 de mayo, durante este proceso indique todo el tiempo al secretario que finalice el acta para que firmemos, se le indico todo el tiempo, pero por estas situaciones de tiempo, el secretario no terminó el acta en el tiempo previsto, desde ese tiempo hasta el 12 de mayo por la noche le insiste al secretario para que termine el acta y yo pueda firmar, -JUEZ recuerda en que instante le contaron que usted omitió una acción solemne de firmar el acta? –DH precisamente en el momento en que el TCE nos informa – JUEZ, o sea usted no estaba segura de que firmo o no el acta? – le indico que el secretario jamás presentó el acta física, hasta aquí la versión de Dolores Hernández, a continuación el Juez pregunta al abogado si tiene pruebas para presentar, por lo que se inicia con la declaración de testigos, siendo la primera compareciente la ciudadana Miryan Johanna Curay Muñoz portadora de la cédula de ciudadanía No. 210014982-8, y papeleta de votación No. 295-0005, a fin de rendir su declaración dentro de la presente causa, advertida de la obligación que tiene de decir la verdad sobre todo cuanto conoce y le sea preguntado y advertida de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento dice: Sobre la no firma del acta de escrutinio celebrada por las elecciones del 26 de abril del 2009, al respecto manifiesto lo siguiente como miembro de la Junta hemos trabajado con el afán de ser transparentes, yo me encontraba en Quito por motivos de salud y puedo certificar que la Dra. Hernández se acerco al hotel donde estaba hospedada para legalizar un documento, sobre la queja presentada por un Sujeto Político y creo que la señora presidenta en el tiempo conocido ha sido muy honesta y digna en sus funciones, jamás hemos tenido intención de perjudicar a nadie – Juez – es habitual que la presidenta la visite a esa hora – yo estaba enferma y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ella muy amable se acerco por mi condición de salud para legalizar el documento – conocía que el acta estaba firmada? – el secretario tenía varios días para hacerlo pero él sabrá porque no lo hizo, se que el secretario viajo por esa situación, - Cuando usted le advirtió que el acta no estaba firmada?- En realidad todo fue un desbarajuste – cual fue – yo regrese el 13 y recién me hicieron firmar el acta – o sea que usted nunca le hizo conocer que el acta no estaba firmada? – ni yo mismo conocía, eso era responsabilidad del secretario. – A continuación el abogado pregunta: En los 7 u 8 días de escrutinio que se realizaron en Orellana le consta haber escuchado o saber que algún miembro insistía para esta firma? – Insisto que todos lo hicimos pero desconozco los motivos porque él no lo hizo – El momento que se le presento el acta de escrutinios, evidentemente faltaba firmas de presidencia y vicepresidencia, y faltaba firmas de dos vocales mas, conoce usted donde se encontraba, Dolores Hernández,- en Quito- Quién le presento el documento? – el secretario, yo legalice el acta 5 de la tarde – posterior a ese acto y conocimiento pudo saber si el secretario le envió el acta a la presidenta para que lo firmo o no? – Desconozco- El señor Juez pregunta: Qué tiempo conoce a Dolores Hernández? – Aproximadamente 8 años – Puede usted recordar cuantas firmas tenía el acta – dos de Jorge Pujos y Vicente Sánchez a continuación se llama para que comparezca el ciudadano Jorge Gonzalo Pujos Curí portador de la cédula de ciudadanía No. 180222961-5, y papeleta de votación No. 211-0033, a fin de rendir su declaración dentro de la presente causa, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad sobre todo cuanto conoce y le sea preguntado y advertido de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento dice: Sobre la firma o no firma del acta general de escrutinios, en primer lugar yo debo señalar que la JPE Orellana no hemos tenido tropiezos y hemos actuado conforme a la ley, los escrutinios se realizaron del 26 de abril al 6 de mayo del 2009, con transparencia y bajo la supervisión de Marcia Caicedo Concejera del CNE, con la queja interpuesta por Pachacutik trastornó las actividades que teníamos allá, de ahí que la presidenta se traslado a Quito y el Secretario se quedo realizando funciones correspondientes, con esto se produjo que mientras uno estaba en Quito y otro en Orellana, el CNE, también llamo para la verificación de datos de las Junta Parroquiales, se cruzaron por lo tanto no hubo intención de hacer daño a los sujetos en ningún sentido. JUEZ daño en qué sentido? me afirmo en que no ha sido intencional. Procede a hacer preguntas el abogado: Conoce usted de algún momento antes durante el desarrollo de escrutinio y elaboración de acta o después que la Sra. Dolores Hernández se haya negado a firmar acta? - No. –Le consta o no que la Presidenta, insistió exigió que se cumpla la normativa del acta para que sea legalizada – en forma verbal me consta – Conoce usted la fecha en que se dio el acta de Orellana – El doce de mayo del 2009, - Puede decirnos la razón por la que no se terminaba de realizar el acta –La multiplicidad de peticiones de los Sujetos políticos y que los escrutinios realizados generaron una queja en TCE –El día 12 de mayo 2009, la Sra. Presidenta, donde se encontraba? – En Quito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B.M.
[Handwritten signature]

- Conoce usted si el secretario contesto algún requerimiento del TCE? -Si - Cuando se le presento el acta de escrutinio para su firma cuales fueron las motivaciones para que firme? -Es una obligación que se encuentra estipulada de firmar todos en el acta correspondiente, el Juez pregunta, esa obligación era para todos o solo para usted? - Todos -Y como justifica que quien debió hacerlo no lo hizo?- Es un hecho aislado y siendo obligación se debía revisar todo - Quien debió llamar a decir que la cumpla - Es responsabilidad de los funcionarios - Alguna vez le obligaron a cumplir algo que no la satisfizo - No.

* Comparece el ciudadano José Vicente Sánchez Chinchay portador de la cédula de ciudadanía No. 160048848-8, y papeleta de votación No. 145-0002, a fin de rendir su declaración dentro de la presente causa, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad sobre todo cuanto conoce y le sea preguntado y advertido de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento dice: Sobre la firma o no del acta de escrutinio del 26 de abril respecto de los comicios en la provincia de Orellana, el comicios fue elecciones complicadas, pero la Junta demostró transparencia, mediante la atención a la gente, no tuvimos inconvenientes, y el escrutinio se dio de manera transparente donde los SP tenían confianza y se dio a transparencia, en ningún momento se vio que hubo parcialidad de los vocales o de quien hacia el escrutinio sobre algún Partido Político, se cumplió con disposiciones del CNE, la firma no se dio por la Presidenta, porque el Secretario no elaboró el acta como debió ser, por eso el 12 de mayo la presidenta me deja oficio encargándome por los días 13 14 15 de mayo y dentro de este me ordena que le exija al secretario que termine el acta, y no sé porque él tuvo esa lentitud y no lo hizo, yo le exigí al señor secretario mas él estuvo muy lento y le dije que se siente para ayudarle a escribir, y el día siguiente terminamos a las 12 de la mañana, pasada las 15 horas me dio un borrador para que lo revise y luego imprima el acta original. En este caso la Presidenta no tuvo intención de negarse a firmar el acta, ella estaba de comisión en Quito, discutí con Secretario por no tener acta, algunos vocales no estaban en el Coca, pero podemos decir que se trabajo con transparencia, no hubo intención de causar daño ni retraso, se realizaron los comicios en CNE y se reflejaron los mismos resultados. El Juez pregunta-Cuándo se elaboró el acta? - El 13 de mayo del 2009 - Usted dispuso que se firme? - El secretario el día que se hizo nos dio para que firmemos y le dije al secretario que tiene la obligación de hacer firmar el acta porque usted es el custodio del acta y de que se la legalice - Como legalizaron el acta como definitiva en ausencia de la Presidenta? - Mi compañero Jorge y mi persona la analizamos y no hubo observación alguna - Como presidente encargado usted dispuso al secretario que se envíe copia a la presidenta - el secretario me dijo que él se hacía responsable del acta , le dije que el vera como hace pero tendrá que ver como hace para hacer firmar - hubo reunión previa para discutir la aprobación? - los compañeros ya vimos que en el cuaderno estaba todo bien - no me refiero a una reunión informal sino formal? - no hicimos eso porque no había quórum - El abogado pregunta: Recuerda usted que mientras

B.M-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

estuvo encargado de la Presidencia, y Dolores estaba en Quito, vía telefónica, desde el local de comuna, la señora presidenta pidió que se termine el acta y se tenga lista para que ella firme el fin de semana que ella volvía, y en base a eso fue que usted exigió que se termine el acta? - Si ella me llamo a exigir que yo le exija al secretario que realice el acta pero él decía que el tiene todo el tiempo del mucho para realizar el acta - El juez pregunta por escrito? - No verbal. A continuación se llama al señor Hólger Jiménez, y siendo las 12h05 de la tarde se sienta razón de que él no se encontraba presente. A continuación tiene la palabra el Abg. Montaña, quien dice: Entrego copias de los reportes tanto del escrutinio provincial hecho en Orellana como del CNE que asumí como junta, para que se certifique desde ahí la transparencia y responsabilidad de la Junta, que salió todo igual. A su vez solicitar que se me conceda término para presentar documentos en copias certificadas de la comisión de la Presidenta y de los Secretario que dan cuenta del cruce de estas dos personas, y que no permitieron que se dé la firma del acta. Le entrego copias simples. El señor Juez le recuerda que se acabo el termino, a lo que el abogado continúa, Mi nombre ya lo conocen soy asesor jurídico de Orellana, y tengo obligación de representar a los miembros de la Junta, nadie más que yo conoce lo sucedido en Orellana, y en merito de la sana crítica: El proceso electoral que se ha llevado a sido un proceso atípico para todos, dentro de esto ha habido emisiones de normativas que llevan contradicciones, la realidad de la Junta ha sido de transparencia, se presentaron varias situaciones, entre ellas cabe decir que el Dr. Aguiar no cumplió a cabalidad con su función ,al punto que se trabajo 24 días para encaminar el proceso, argumenta que debe analizarse la responsabilidad de cada persona. Resulta que iniciados los escrutinios a las 09h00 se siguieron los pasos de las normas, y desde ese momento presidencia y yo, exigíamos que secretaria inicie la elaboración del acta, y solicite a Neyser Domínguez, representante y delegado del CNE, se le instale un computador y se le permita que una de las compañeras le colabore en la redacción del acta, porque si bien es cierto que los vocales y junta son los responsables, el secretario es una sola persona para cumplir con todas las exigencias, pero no se nos hizo caso, al punto que hubo separación entre Junta y Delegación, porque sí conocieron y se lo manifestó, frente a la unidad de Junta y disgregación de la Delegación, nos vimos frente a inconvenientes, como la queja que hizo Pachakutik, por esto viene la discordancia en tiempo y en personas, porque este Tribunal envía a su delegado y notifican a todos los miembros de la queja, nosotros teníamos 7 días para la prueba , mientras recibíamos notificación y recibíamos el acta y resolviendo todas las impugnaciones locales, y de recursos contenciosos electorales, resulta que llegamos el ultimo día para confrontar la queja, y en este lapso se exigía al secretario para que realice el acta, y paralelo a eso el Sr. Edwin Sevilla presento una apelación sobre una apelación que se resolvió dentro del escrutinio de resultados numéricos, pero dentro de este proceso el TCE solicita a la Junta que se envíe copia de documentos, situación que se

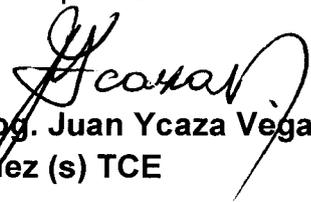
gr
che

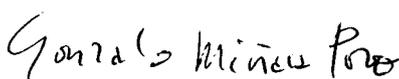
gr
che

gr

Edwin Sevilla

presenta atípica porque no se nos hace conocer de la apelación, el acta debió ser terminada a la hora que se acabo la sesión de escrutinios. Pero si el secretario solo hacia el acta no se presentaba lo solicitado por TCE, lo que no permitía que el secretario termine el acta, juzgo yo, no sé si habrá otra razón, Presidencia siempre exigió, es mas para la queja debíamos presentar el acta, por lo que era tan exigida, acta que se exigía que se presente se legalice y se firme, por eso es que la Sra. Dolores Hernández sin que se reúne el cuerpo colegiado adolecía de alguna anomalía legal, quien tenga la culpabilidad no es el caso, porque según lo establecido en el Art 14 del Reglamento de Norma Supletoria, a continuación el abogado da lectura sobre lo que es el Dolo, dicho esto cabe indicar que si bien es cierto no existe de la presidenta, vicepresidenta y una miembro de la Junta, se podría entender que habría intención dolosa, pero si bien es cierto que por circunstancia operativas de capital humano, así como por el tiempo circunstancias y plazos respecto de los derechos políticos, frente al pequeño y corto tiempo para resolver problema, no se puede entender que hay voluntad y conciencia de la Presidenta que no hubo intención para decir que ella no quiso firmar. No me atrevería a decir tampoco que es culpa del secretario. Y me pregunto si todas las Juntas firmaron el acta el día que debió haber sido, contesto que no, porque son muy pocos los recursos que tenemos. Frente esta situación la señora presidenta no podía ser indolente con el secretario para que el entregue el acta. No hubo intención de causar daño, si nos referimos a los hechos el resultado del primer escrutinio y del segundo los resultados son iguales, no se lo hizo en el tiempo oportuno, y esto no cabía que se deje pasar la queja sin que la Junta comparezca. Da lectura al literal i) de la Constitución. La queja presentada por Pachakutik fue desechada, esto lo único que hizo fue distraer de las funciones propias de la Junta Provincial Electoral. Una vez que hay un fallo al respecto de la queja 13, por la nulitación del escrutinio en base a la sentencia de la Causa 362, creo que se la está juzgando más de dos veces a señora Dolores Hernández, por lo que solicito se le libere de toda culpabilidad, porque el punto clave en el que ella se mantiene es que no podía firmar el acta hasta que la Junta se reúna. Si no tuvo voluntad y conciencia de que se le puede juzgar por lo que solicito se deseche y se archive esta causa porque no se la puede juzgar dos veces. Se la libere y se explique que no pudo ni debió haber firmado el acta. Para constancia firman en unidad de acto, siendo las doce horas cuarenta minutos, con el señor Juez (S), y secretario que certifica.


Abg. Juan Ycaza Vega
Juez (s) TCE


Dr. Gonzalo Miñaca
Secretario Ad-hoc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Dolores Hernández Ruiz
Dolores Hernández Ruiz
 C.C. 060197853-8

Miryan Johanna Curay Muñoz
Miryan Johanna Curay Muñoz
 C.C. 210014982-8

José Vicente Sánchez Chinchay
José Vicente Sánchez Chinchay
 C.C. 160048848-8

Jorge Gonzalo Pujos Cury
Jorge Gonzalo Pujos Cury
 C.C. 180222961-5

Dr. Ernesto Walberto Montaña Garrido
Dr. Ernesto Walberto Montaña Garrido
 Matr. 298 CAE

Razón. - Siento como tal que por disposición del Ab. Juan Paul Ycaza Vega, Juez Suplente de este Tribunal, se suspende esta Audiencia Oral de Juzgamiento para reanudarla con la lectura de la sentencia el martes 9 de junio de 2009, a partir de las 11 horas.

Certifico. - Quito, jueves 4 de junio de 2009

Gonzalo Miñara Pozo

Dr. GONZALO MIÑARA POZO
SECRETARIO AD-HOC



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Francisco de Orellana, 2009 - 05 - 12
OFICIO No.-128-DHR-P-JPEO

Señor
Vicente Sánchez Chinchay
VOCAL DE LA JPEO
Presente

De mi consideración:

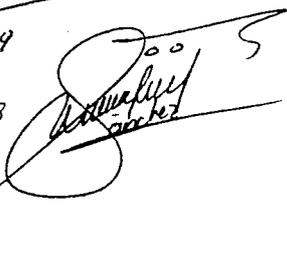
En vista de la comisión a realizarse en el TCE por el asunto queja No. 13-Q; comunico a usted que queda **ENCARGADO** de la Presidencia de la JPEO, durante los días 13, 14 y 15 de mayo del 2009.

Atentamente,

Dolores Hernández Ruiz
Dolores Hernández Ruiz
PRESIDENTA DE LA JPEO



Recibido
12/05/09
17H33

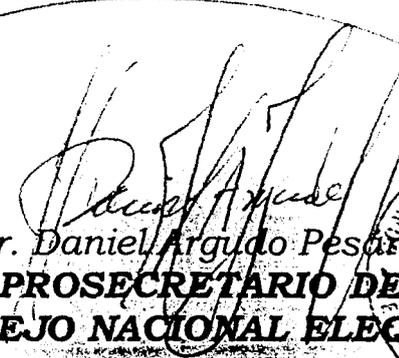


ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que: la señora Dolores Hernández Ruíz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral y Abg. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del CNE, permanecieron en este Organismo, los días del 13 al 15 de mayo del 2009, con la autorización N° 57-CMEC-2009 de la Consejera Marcia Caicedo, con la finalidad de realizar trámites pertinentes ante la Queja N° 13-Q en el Tribunal Contencioso Electoral.

Quito, 15 mayo del 2009.



Dr. Daniel Argudo Pesantez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





Secretaría General

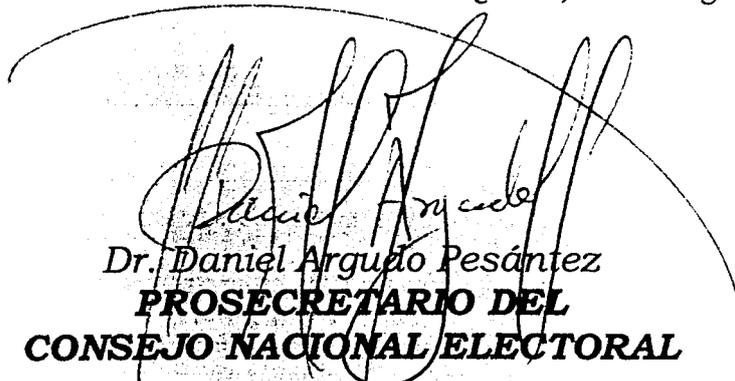


REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que los señores: Lic. Dolores Hernández, Presidenta, Lic. Miryam Curan, Vocal, Lic. Jorge Pujos, Vocal, José Sánchez, Vocal y Dr. Holguer Jiménez, Secretario de la Junta Provincial Electoral; Dr. Ernesto Montaña, Asesor Jurídico, Vinicio Silva, Jefe del Centro de Cómputo, Leudan Torres, Chofer e Italo Mesa, Chofer de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del CNE, permanecieron en este Organismo, los días 21 y 22 de mayo del 2009, con la autorización N° 066-CMEC-2009 de la Consejera Marcia Caicedo, con la finalidad de asistir al Tribunal Contencioso Electoral a la audiencia de estrados dentro del Recurso Contencioso Electoral de Queja, presentado por los representantes de los sujetos políticos.

Quito, 22 mayo del 2009.


Dr. Daniel Arguño Pesántez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-56-
(Cancionto y Sec)

MEMORANDUM No.365-DHR-P-JPEO

PARA : LCDO. NEISER DOMINGUEZ MIÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CNE - DPEO

DE : DOLORES HERNANDEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA JPEPO

FECHA : MAYO 19 DEL 2009

ASUNTO : SOLICITANDO AUTORIZACION DE COMISION



Solicito a usted, se sirva autorizar la comisión a la ciudad de Quito, para los señores **Vocales**: Dolores Hernández, Miryan Curay, Jorge Pujos, José Vicente Sánchez, el Conductor que designe; y, el Dr. Ernesto Montaña Asesor Jurídico de la JPEO para los días: jueves 21 y viernes 22 del 2009; los mismos que asistirán a la Audiencia que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente


Dolores Hernández Ruiz
PRESIDENTA DE LA JPEO

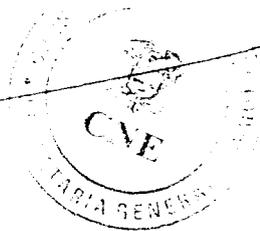


En mi calidad de Prosecretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que: los señores Dr. Holger Jiménez, Secretario de la Junta provincial Electoral, Mariana Cuacés Puetate, Técnico Electoral 1, Vanesa Tandazo, Auxiliar Contable de Gasto Electoral e Italito Mesa Vargas, Chofer de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del CNE, permanecieron en este Organismo, los días 17 y 18 de mayo del 2009, con la autorización N° 061-CMEC-2009, de la Consejera Marcia Caicedo, con la finalidad de hacer el control de calidad en la Imprenta Mariscal, de los documentos electorales a utilizarse en la segunda vuelta electoral

Quito, 18 de mayo del 2009.



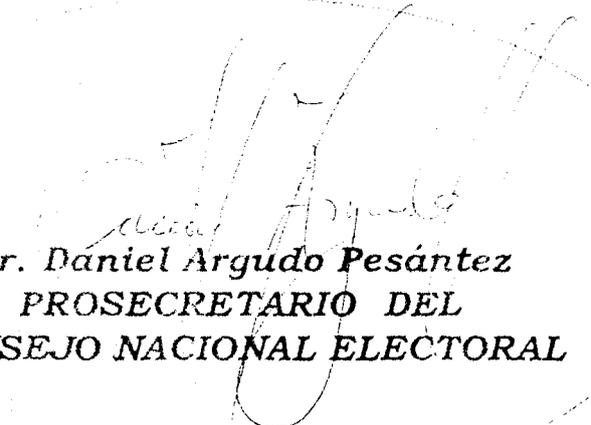
Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO**, que el señor abogado Holger Jiménez, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, permaneció en este Organismo, los días martes 19 y miércoles 20 de mayo del 2009, mediante autorización No. 65-CMEC-2009, de la señorita Consejera Marcia Elena Caicedo, con la finalidad de entregar en el Tribunal Contencioso Electoral la documentación requerida para la causa No. 362-2009.

Quito, 20 de mayo del 2009



Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**Ab. Marcia Caicedo
CONSEJERA**



Autorización No. 65-CMEC-2009
Quito, 18 de mayo del 2009

Señora
Dolores Hernández
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 136-DHR-P-JPEO. de fecha 18 de mayo de 2009, se **AUTORIZA** la comisión de servicios a la ciudad de Quito a fin entregar en el Tribunal Contencioso Electoral la documentación requerida para la causa No. 362-2009, a los siguientes funcionarios de acuerdo al detalle descrito:

- Sr. Wilson Saltos **VOCAL**, a partir del 19 al 22 de mayo del 2009.
- Ab. Holger Jiménez **SECRETARIO**, del 19 al 20 de mayo del 2009
- Sr. Fernando Biffarini **CHOFER**, del 19 al 21 de mayo del 2009

Atentamente,

Marcia Elena Caicedo
Ab. Marcia Elena Caicedo
CONSEJERA NACIONAL ELECTORAL
COORDINADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Ab. Marcia Caicedo
CONSEJERA



Autorización No. 066-CMEC-2009
Quito, 20 de mayo del 2009

Señora
Dolores Hernández
PRESIDENTA
JUNTA PORVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 140-DHR-P-JPEO. de fecha 20 de mayo de 2009, se **AUTORIZA** la comisión de servicios a la ciudad de Quito, del 21 al 22 de mayo a fin de asistir al Tribunal Contencioso Electoral a la audiencia de estrados dentro del recurso contencioso electoral de queja presentado por los representantes de los sujetos políticos, a los siguientes funcionarios:

- Lcda. Dolores Hernández **PRESIDENTA**
- Lcda. Miryam Curan **VOCAL**
- Lcdo. Jorge Pujos **VOCAL**
- Sr. José Sánchez **VOCAL**
- Dr. Holger Jiménez **SECRETARIO**
- Dr. Ernesto Montaña **ASESOR JURIDICO**
- Sr. Vinicio Silva **JEFE DE COMPUTO**
- Sr. Leodan Torres **CHOFER**
- Sr. Italito Mesa **CHOFER**

Atentamente.


 Ab. Marcia Elena Caicedo
CONSEJERA NACIONAL ELECTORAL
COORDINADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



**Ab. Marcia Caicedo
CONSEJERA**



**Autorización No. 57-CMEC-2009
Quito, 14 de mayo del 2009**

Señor licenciado
Neiser Domínguez M
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 134-ND-D-DPO, de fecha 14 de mayo de 2009, se **AUTORIZA** la comisión de servicios a la ciudad de Quito del 13 al 15 de mayo de 2009, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes a la queja No. 13-Q en el Tribunal Contencioso Electoral, a los siguientes funcionarios:

Sra. Dolores Hernández Ruíz
Ab. Ernesto Montaña

**PRESIDENTA DE LA JUNTA
ASESOR JURIDICO**

Atentamente,

Marcia Elena Caicedo
Ab. Marcia Elena Caicedo
CONSEJERA NACIONAL ELECTORAL
COORDINADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA





-62-
(Sesenta y Dos)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
Elecciones Abril 2009

Provincia: ORELLANA

No. Total de electores. 73,871

No. Total de actas: 297

Computado:

No. de Actas: 297 100.00 (%)

No. Sufrag.: 61,511

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	8,702	39.02
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	493	2.21
ID/MPIOP	ID- MOP	1,311	5.88
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	2,485	11.14
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	4,833	21.67
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	3,501	15.70
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	979	4.39

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	TOMAS ZEVALLOS	7,817	25.73
PSP	MARIA VERA	1,499	04.93
PRIAN	LALY YADIRA CAICEDO GUERRERO	1,442	04.75
PRIAN	RENE CHANALUIZA	119	00.39
MPD	JACQUELINE PILAY	3,137	10.32
MPD	MILTON LLANOS	634	02.09
MUPP-NP	MARCO SANTI	2,757	09.07
MUPP-NP	MAGALI ORELLANA	4,099	13.49
MPAIS	MARIO JATIVA REYES	3,050	10.04
MPAIS	MERY NATALIA PINCAY GALARRAGA	537	01.77
ALICAM	RAFAEL ALVARADO	1,805	05.94
ALICAM	STEPHANIA VELASTEGUI	575	01.89
ID/MPIOP	CESAR QUINCHUELA	1,756	05.78

Fecha impresión del reporte: 30/05/2009 02:31:30 a.m.

Fecha última actualización: 30/05/2009 00:29

Página: 1 de 2

6351885097

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
Elecciones Abril 2009

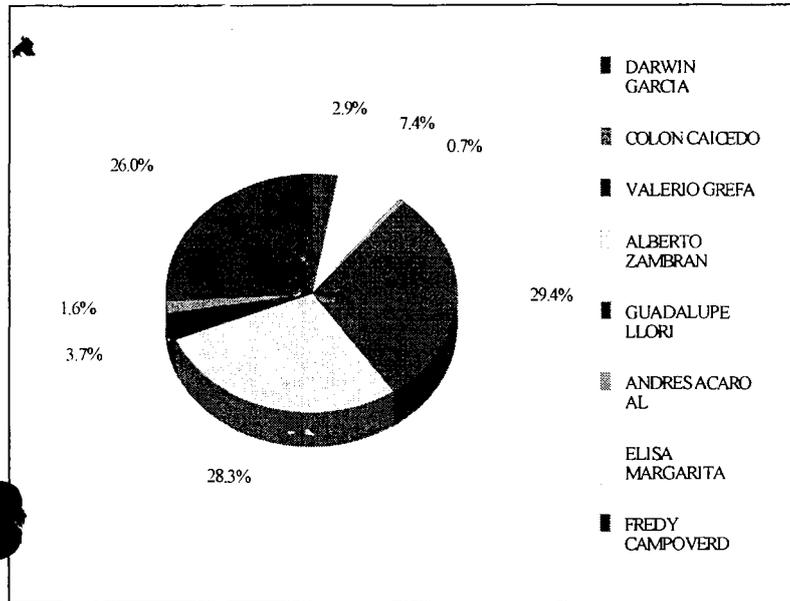
ID/MPIO P	ROCIO GARCIA	1,156	03.80
	Papeletas en blanco	9,752	
	Papeletas Anuladas	5,040	



-63-
(sesión de tres

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE PREFECTO Y VICEPREFECTO Elecciones Abril 2009



Provincia: ORELLANA

No. Total de electores. 73,871

No. Total de actas: 297

Computado:

No. de Actas: 297 100.00 (%)

No. Electores: 73,871 100,00 (%)

No. Sufrag.: 61,478 83.22 (%)

Ausentismo: 12,393 16.85 (%)

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

PSP	DARWIN GARCIA	12,683	25.95
PRIAN	COLON CAICEDO	798	01.63
ID/MPIOP	VALERIO GREFA	1,811	03.71
MPD/MIPD	ALBERTO ZAMBRANO	13,797	28.23
MUPP-NP	GUADALUPE LLORI ABARCA	14,371	29.41
MPC	ANDRES ACARO ALVAREZ	328	00.67
MPAIS	ELISA MARGARITA MONAR	3,615	07.40
ALICAM	FREDY CAMPOVERDE	1,413	02.89
	Papeletas en blanco	6,251	
	Papeletas Anuladas	6,356	

[Handwritten signatures and marks]

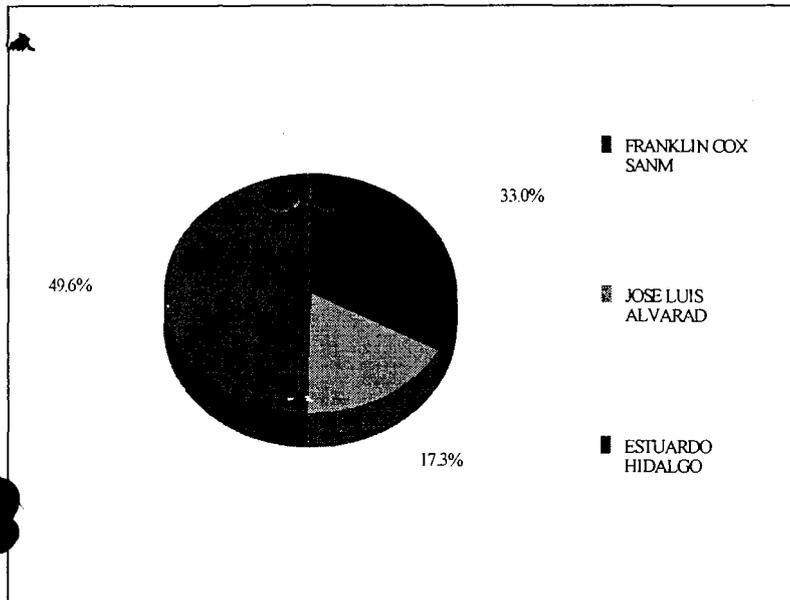


-64-
(55.5000) Cu.



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE ALCALDES MUNICIPALES Elecciones Abril 2009



Provincia: ORELLANA
Cantón: AGUARICO

No. Total de electores: 3,642
No. Total de actas: 20

Computado:

No. de Actas:	20	100.00 (%)
No. Electores:	3,642	100,00 (%)
No. Sufrag.:	2,522	69.25 (%)
Ausentismo:	1,120	30.75 (%)

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
ID/MPIOP	FRANKLIN COX SANMIGUEL	1,125	49.63
MPD/MIPD	JOSE LUIS ALVARADO	393	17.34
MUPP-NP	ESTUARDO HIDALGO	749	33.04
	Papeletas en blanco	114	
	Papeletas Anuladas	141	

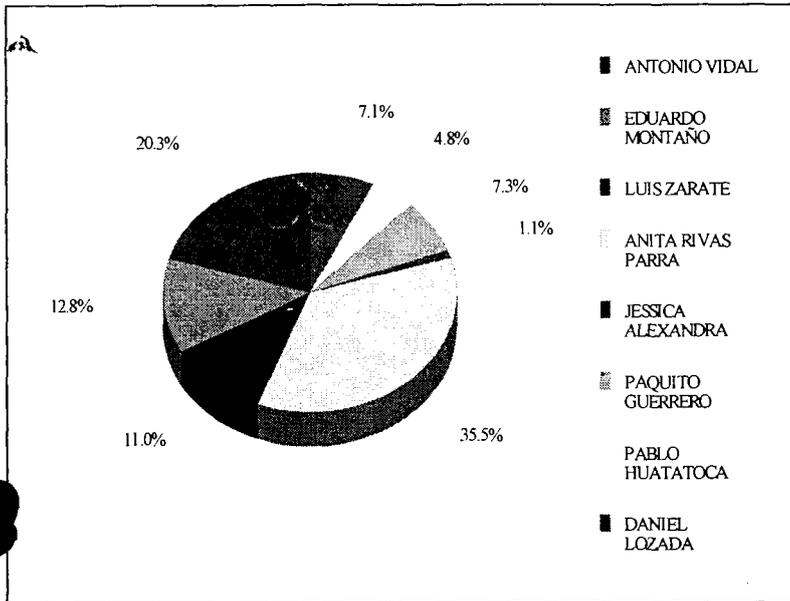
Handwritten signatures and notes:
 - Top signature: *Franklin Cox Sanmiguel*
 - Middle signature: *Jose Luis Alvarado*
 - Bottom signature: *Estuardo Hidalgo*
 - Note: *W. Amacho*



- 65 -
(Sesenta y cinco)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



Provincia: ORELLANA
Cantón: FCO.DE ORELLANA

No. Total de electores. 38,998
No. Total de actas: 155

Computado:

No. de Actas: 155 100.00 (%)
No. Electores: 38,998 100.00 (%)
No. Sufrag.: 32,075 82.25 (%)
Ausentismo: 6,923 17.75 (%)

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	ANTONIO VIDAL	5,329	20.31
ID/MPIOP	EDUARDO MONTAÑO	3,362	12.81
MPD/MIPD	LUIS ZARATE	2,889	11.01
MUPP-NP	ANITA RIVAS PARRAGA	9,326	35.54
MPC	JESSICA ALEXANDRA FREIRE G	286	01.09
MPAIS	PAQUITO GUERRERO	1,922	07.32
ALICAM	PABLO HUATATOCHA	1,272	04.85
AA	DANIEL LOZADA	1,857	07.08
	Papeletas en blanco	2,400	
	Papeletas Anuladas	3,432	

Antonio Vidal *Paquito Guerrero*

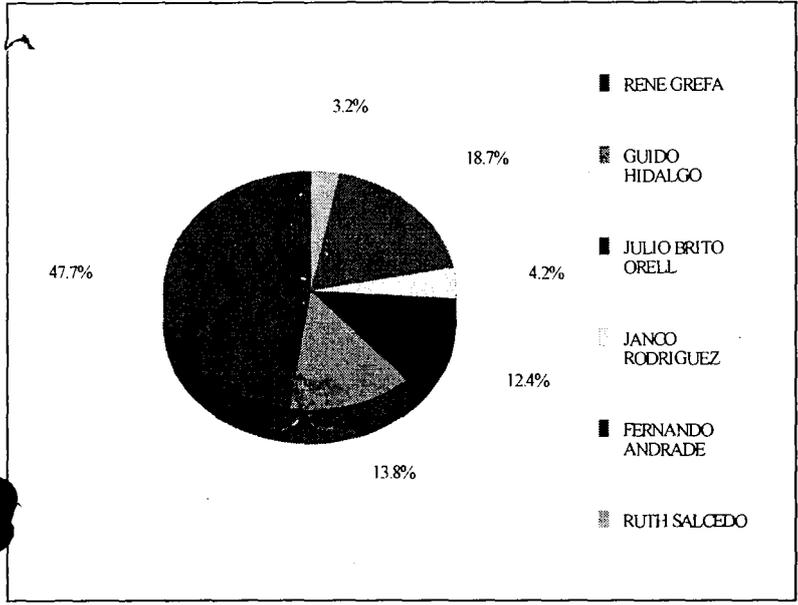
[Signature] *[Signature]*



-66-
Lisandro Serr



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



Provincia: ORELLANA
Cantón: LORETO

No. Total de electores. 9,787
No. Total de actas: 40

Computado:

No. de Actas: 40 100.00 (%)
No. Electores: 9,787 100,00 (%)
No. Sufrag.: 8,475 86.59 (%)
Ausentismo: 1,312 13.41 (%)

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

PSP/PS-FA	RENE GREFA	3,321	47.71
MPD	GUIDO HIDALGO	960	13.79
MUPP-NP	JULIO BRITO ORELLANA	865	12.43
MPAIS	JANCO RODRIGUEZ	291	04.18
MOA	FERNANDO ANDRADE	1,302	18.70
ALICAM	RUTH SALCEDO	222	03.19
	Papeletas en blanco	554	
	Papeletas Anuladas	960	

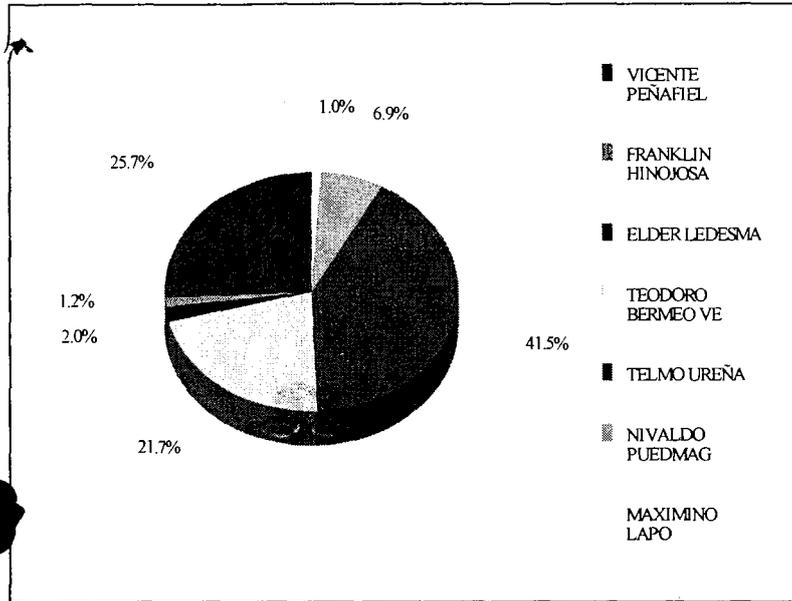
OSIMB
Carolina Elena Rodriguez
[Signature]
[Signature]



-67-
(Sesmo y Sie



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



Provincia: ORELLANA
Cantón: JOYA DE LOS SACHAS

No. Total de electores. 21,444

No. Total de actas: 82

Computado:

No. de Actas:	82	100.00 (%)
No. Electores:	21,444	100,00 (%)
No. Sufrag.:	18,327	85.46 (%)
Ausentismo:	3,117	14.54 (%)

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

PSP	VICENTE PEÑAFIEL ZAPATA	3,916	25.70
PRIAN	FRANKLIN HINOJOSA	187	01.23
ID/MPIOP	ELDER LEDESMA	309	02.03
MPD	TEODORO BERMEO VELEZ	3,302	21.67
MUPP-NP	TELMO UREÑA	6,319	41.47
MPAIS	NIVALDO PUEDMAG	1,049	06.89
ALICAM	MAXIMINO LAPO	154	01.01
	Papeletas en blanco	1,427	
	Papeletas Anuladas	1,664	

(Handwritten signatures and marks)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES RURALES
Elecciones Abril 2009



-68-
(Sesmo & ocho)

Provincia: ORELLANA
Cantón: JOYA DE LOS SACHAS

No. Total de electores. 8,711
No. Total de actas: 39
Computado:
No. de Actas: 39 100.00 (%)
No. Sufrag.: 7,511

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
VOTACION POR LISTA COMPLETA			
Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	924	36.22
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	15	0.59
ID/MPIOP	ID- MOP	55	2.16
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	420	16.46
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	668	26.19
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	413	16.19
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	56	2.20

VOTACION ENTRE LISTAS			
PSP	JOSE VILLOTA	869	17.56
PSP	ROSA GILER	230	04.65
PSP	JEOVANY VARGAS GARCIA	296	05.98
PRIAN	EDGAR PICO	58	01.17
PRIAN	ARCILA AGUILAR	31	00.63
PRIAN	MARIO ACUÑA	35	00.71
MPD	ALBERTO MORENO	518	10.46
MPD	JOHANNA GRANDA	355	07.17
MPD	BAYRON TANGUILA	127	02.57
MUPP-NP	MIGUEL NARANJO ROLDAN	762	15.39
MUPP-NP	BETTI ANDI	203	04.10
MUPP-NP	JOSE CALERO	126	02.55
MPAIS	ROBERTO GALARZA	555	11.21

Fecha impresión del reporte: 30/05/2009 05:38:35 p.m.

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 30/05/2009 17:35

6352035801

Lucy Gallo

[Handwritten signatures]



-65-
(Resunto y Nue)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES RURALES
Elecciones Abril 2009

MPAIS	GALUD LLANOS	150	03.03
MPAIS	GERMAN MORETA	188	03.80
ALICAM	FAUSTO ANDRADE	170	03.43
ALICAM	NARCISA SARMIENTO	16	00.32
ALICAM	EDDY SIMISTERRA	24	00.48
ID/MPIOP	LUIS CONDE	174	03.52
ID/MPIOP	LUCY ANDI	33	00.67
ID/MPIOP	MANUEL MICHILENA	30	00.61
	Papeletas en blanco	1,095	
	Papeletas Anuladas	633	

Lucy Andi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009



-70-
(Setenta)

Provincia: ORELLANA
Cantón: JOYA DE LOS SACHAS

No. Total de electores. 12,733

No. Total de actas: 43

Computado:

No. de Actas: 43 100.00 (%)

No. Sufrag.: 10,907

Siglas Org. Política Nombre del candidato Votos Nominales Votos(%)

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	1,373	33.17
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	78	1.88
ID/MPIOP	ID- MOP	115	2.78
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	971	23.46
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	1,142	27.59
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	408	9.86
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	52	1.26

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	WILLIAN ABRIL TROYA	1,812	29.05
PSP	NANCY NARVAEZ ANDRADE	174	02.79
PRIAN	JOSE ROJAS	200	03.21
PRIAN	WILMA POVEDA	26	00.42
MPD	SEBASTIAN GALLEGOS	684	10.97
MPD	GABRIELA ARMIJOS	526	08.43
MUPP-NP	MANUEL GARZON	1,194	19.14
MUPP-NP	DORCY ROSALES	342	05.48
MPAIS	MARITZA MOREIRA	276	04.43
MPAIS	RAUL LLANOS	560	08.98
ALICAM	AUGUSTO TRUJILLO	76	01.22
ALICAM	MARIBEL GALLEGOS	51	00.82
ID/MPIOP	FELIPE ELEUTERIO TORRES C	220	03.53

Fecha impresión del reporte: 30/05/2009 05:48:26 p.m.

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 30/05/2009 17:35

6352036792

Lucy Usiboa



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009

ID/MPIOP

ALEXANDRA QUIJIJE

96

01.54

Papeletas en blanco

1,405

Papeletas Anuladas

756

Luz Calle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009

-71-
(Setenta y un)

Provincia: ORELLANA
Cantón: AGUARICO

No. Total de electores. 1,031
No. Total de actas: 4
Computado:
No. de Actas: 4 100.00 (%)

No. Sufrag.: 634

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
VOTACION POR LISTA COMPLETA			
Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
ID/MPIOP	ID- MOP	39	9.03
MPD/MIPD	ALIANZA UNIDAD MPD 15 MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO 50	65	15.05
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	328	75.93
VOTACION ENTRE LISTAS			
MUPP-NP	EFREN COX	79	42.93
MUPP-NP	DAISY SHIGUANGO	17	09.24
ID/MPIOP	RAQUEL ORTEGA TORRES	19	10.33
ID/MPIOP	WIMPER GREFA SHIGUANGO	14	07.61
MPD/MIPD	WILFRIDO GREFA	45	24.46
MPD/MIPD	ROSALIA COQUINCHE	10	05.43
	Papeletas en blanco	32	
	Papeletas Anuladas	22	

Lucy Viteri



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES RURALES
 Elecciones Abril 2009



-72-
 (Setenta y dos)

Provincia: ORELLANA

Cantón: AGUARICO

No. Total de electores. 2,611

No. Total de actas: 16

Computado:

No. de Actas: 16 100.00 (%)

No. Sufrag.: 1,885

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	65	7.46
ID/MPIOP	ID- MOP	563	64.64
MPD/MIPD	ALIANZA UNIDAD MPD 15 MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO 50	109	12.51
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	134	15.38

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	TITO BUCHELI	211	21.33
PSP	ESPERANZA ORDOÑEZ	11	01.11
PSP	JOSÉ MANUEL CALO IPIALES	22	02.22
MUPP-NP	CELIO IZURIETA	126	12.74
MUPP-NP	JIMENA COQUINCHE	28	02.83
MUPP-NP	MANUEL AVILES	10	01.01
ID/MPIOP	WILSON CONDO CERDA	244	24.67
ID/MPIOP	ELSA PAPA CONDO	46	04.65
ID/MPIOP	TIMPO OMEHUAI ONGUINEA	66	06.67
MPD/MIPD	FRANKLIN SALAZAR	109	11.02
MPD/MIPD	BELTY ERAZO	91	09.20
MPD/MIPD	SAUL TAPUY	25	02.53
	Papeletas en blanco	158	
	Papeletas Anuladas	180	

Log Oshor

[Handwritten signatures]

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES RURALES
Elecciones Abril 2009



-73-
(Setenta y tres)

Provincia: ORELLANA

Cantón: LORETO

No. Total de electores. 5,480

No. Total de actas: 25

Computado:

No. de Actas: 25 100.00 (%)

No. Sufrag.: 4,880

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	595	40.81
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	179	12.28
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	205	14.06
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	179	12.28
MOA	MOVIMIENTO ORELLANA EN ACCION	278	19.07
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	22	1.51

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	CARLOS JIMENEZ	814	23.01
PSP	LOURDES CHONGO	209	05.91
PSP	LEONARDO GREFA	111	03.14
PSP	HORTENCIA AGUINDA	40	01.13
MPD	FRELLA VERA	239	06.76
MPD	ROBERTO TANGUILA	45	01.27
MPD	KATHY BAÑO	182	05.15
MPD	VICTOR YUMBO	119	03.36
MUPP-NP	SANTOS QUIMIS	323	09.13
MUPP-NP	OLGA GREFA	169	04.78
MUPP-NP	PEDRO MONTERO	115	03.25
MUPP-NP	DIONE TUNAY	32	00.90
MPAIS	JAVIER DIAZ	184	05.20
MPAIS	ALICIA AJON	74	02.09
MPAIS	VICTOR LUCIO YUMBO CHONGO	48	01.36

Fecha impresión del reporte: 30/05/2009 05:38:59 p.m.

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 30/05/2009 17:35

6352035825

Luz Ustari



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES RURALES
Elecciones Abril 2009

MPAIS	MARY ANDY	33	00.93
MOA	ANTONIA GREFA	266	07.52
MOA	FABIAN MENESES	94	02.66
MOA	SONIA DIAZ	155	04.38
MOA	WILLIAM MONTOYA	107	03.03
ALICAM	RAFAEL YUMBO	63	01.78
ALICAM	BIVIANA ESPINOSA	41	01.16
ALICAM	ELIAS CHIMBO	27	00.76
ALICAM	GLADYS AGUINDA	47	01.33
	Papeletas en blanco	699	
	Papeletas Anuladas	324	

Lucy Cordero

William Montoya

Roberto Cordero



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009

-71-
(Señales)

Provincia: ORELLANA

Cantón: LORETO

No. Total de electores. 4,307

No. Total de actas: 15

Computado:

No. de Actas: 15 100.00 (%)

No. Sufrag.: 3,652

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP/PS-FA	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3 PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLI LISTA 17	929	33.23
ID/MPIOP	ID- MOP	177	6.33
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	408	14.59
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	448	16.02
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	283	10.12
MOA	MOVIMIENTO ORELLANA EN ACCION	445	15.92
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	106	3.79

VOTACION ENTRE LISTAS

MPD	LAURITA ALVARADO	0	00.00
MUPP-NP	MARCELO ALVARADO	0	00.00
MPAIS	MIGUEL USHIÑA	0	00.00
MOA	ROBERTO TORRES	0	00.00
ALICAM	JORGE CHANALUISA	0	00.00
PSP/PS-FA	LILIAN BENAVIDES	0	00.00
ID/MPIOP	GILGER ORTIZ QUIÑONEZ	0	00.00

Papeletas en blanco 453

Papeletas Anuladas 348

Luz Chiles

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES RURALES
Elecciones Abril 2009

-75-
(Setiembre 06)

Provincia: ORELLANA
Cantón: FCO.DE ORELLANA

No. Total de electores. 12,627
No. Total de actas: 67
Computado:
No. de Actas: 67 100.00 (%)
No. Sufrag.: 10,972

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	1,065	35.38
ID/MPIOP	ID- MOP	58	1.93
MPD/MIPD	ALIANZA UNIDAD MPD 15 MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO 50	284	9.44
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	636	21.13
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	595	19.77
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	249	8.27
AA	MOVIMIENTO POLITICO ALIANZA AMAZONICA	123	4.09

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	VICENTE ASTUDILLO	1,643	22.31
PSP	CARMEN TORRES	193	02.62
PSP	ANANIAS ZAMBRANO	314	04.26
MUPP-NP	JHON ROSERO ROSERO	1,548	21.02
MUPP-NP	MARCIA GUERRERO NARVAEZ	154	02.09
MUPP-NP	MARCOS MONCAYO CASTILLO	171	02.32
MPAIS	PAUL VALLADOLID	691	09.38
MPAIS	CLAUDIA PALA	144	01.95
MPAIS	WILLINTON MARTINEZ	277	03.76
ALICAM	INTI ANDI	258	03.50
ALICAM	VIOLETA CUEVA	187	02.54
ALICAM	EFRAIN SARMIENTO	74	01.00
AA	JOHN GUERRERO	384	05.21
AA	ROSA GUINZO	83	01.13

Fecha impresión del reporte: 30/05/2009 05:38:18 p.m.

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 30/05/2009 17:35

6352035784

Lucy Uskery

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-76-
(Siete y Seis)

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES RURALES
Elecciones Abril 2009

AA	EUCLIDES ENRIQUEZ	131	01.78
ID/MPIOP	MARCELINO MENA MOSQUERA	180	02.44
ID/MPIOP	FANNY DOLORES MACANILLA GREFA	55	00.75
ID/MPIOP	CRISTOBAL DANIEL RAMIREZ	81	01.10
MPD/MIPD	JUAN ESPEJO	477	06.48
MPD/MIPD	ANA CARPIO CALVA	110	01.49
MPD/MIPD	PEDRO GREFA	211	02.86
	Papeletas en blanco	1,956	
	Papeletas Anuladas	955	

Lucy Usler

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009



-72-
(Setenbo y Set)

Provincia: ORELLANA
Cantón: FCO.DE ORELLANA

No. Total de electores. 26,371

No. Total de actas: 88

Computado:

No. de Actas: 88 100.00 (%)

No. Sufrag.: 21,131

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	2,473	35.22
ID/MPIOP	ID- MOP	413	5.88
MPD/MIPD	ALIANZA UNIDAD MPD 15 MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO 50	698	9.94
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	1,422	20.25
MPC	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	59	0.84
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	1,230	17.52
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	176	2.51
AA	MOVIMIENTO POLITICO ALIANZA AMAZONICA	551	7.85

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	TITO BUCHELI	1,842	08.45
PSP	LETTY JARAMILLO	612	02.81
PSP	GONZALO CARVAJAL	2,093	09.60
PSP	ROCIO AGURTO	364	01.67
MUPP-NP	ANTONIO CABRERA VERA	1,613	07.40
MUPP-NP	ROCIO VELOZ ALVARADO	1,364	06.26
MUPP-NP	PATRICIO SANCHEZ SHIGUANGO	660	03.03
MUPP-NP	EMMA GARCIA RODRIGUEZ	636	02.92
MPC	FRANCISCO GUARNIZO	402	01.84
MPC	FABIOLA MIRANDA	154	00.71
MPC	ROGELIO TOLEDO	203	00.93
MPC	ANDREA CRISTINA FLORES DE V	113	00.52
MPAIS	TELMO GARCIA	1,413	06.48

Fecha impresión del reporte: 30/05/2009 05:47:08 p.m.

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 30/05/2009 17:35

6352036674

Lucy C. Castro

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009

MPAIS	GABRIELA ZAMBRANO	840	03.85
MPAIS	MARCO GONZALEZ	361	01.66
MPAIS	MAYRA MANCERO PEÑALOZA	335	01.54
ALICAM	MARITZA MOREIRA	406	01.86
ALICAM	ARTURO HERNANDEZ	184	00.84
ALICAM	YADIRA HINOJOSA	129	00.59
ALICAM	MARINO PLASENCIA	90	00.41
AA	MIGUEL GUERRERO IZURIETA	902	04.14
AA	DELFA CALDERON	1,158	05.31
AA	ALBERTO IBARRA VERA	651	02.99
AA	ESTHER TORRES	283	01.30
ID/MPIOP	YOLANDA NOVOA	587	02.69
ID/MPIOP	FERNANDO VEGA	810	03.71
ID/MPIOP	PELAGIA COLORADO	506	02.32
ID/MPIOP	MARCELO CARRERA	297	01.36
MPD/MIPD	MANOLO MEDINA	1,109	05.09
MPD/MIPD	MAYRA SANCHEZ	570	02.61
MPD/MIPD	FRANKLIN FLORES	357	01.64
MPD/MIPD	LAURA SANMIGUEL	761	03.49

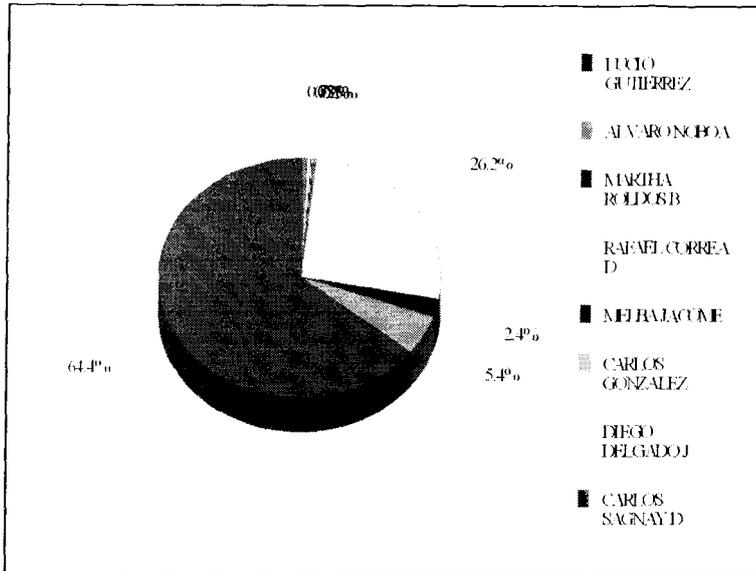
Papeletas en blanco 2,785

Papeletas Anuladas 1,630



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE FINAL DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
Elecciones Abril 2009

-78-
 (Siten ho y Ocho)



Provincia: ORELLANA

No. Total de electores: 73.871
No. Total de actas: 297

Computado:

No. de Actas: 297 100,00 (%)
No. Electores: 73.871 100,00 (%)
No. Sufrag.: 61.051 82,65 (%)
Ausentismo: 12.820 173,545. (%)
 775.744.
 203,00

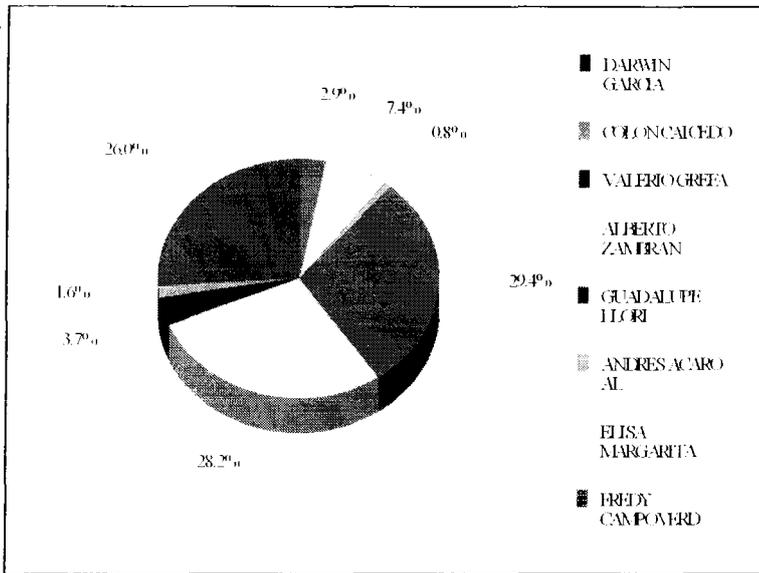
Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	LUCIO GUTIERREZ	34.435	64,37
PRIAN	ALVARO NOBOA	2.872	05,37
RED/MIPD	MARTHA ROLDOS BUCARAM	1.274	02,38
MPAIS	RAFAEL CORREA DELGADO	14.003	26,17
MTF	MELBA JACOME	268	00,50
MIJS	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	101	00,19
MITS	DIEGO DELGADO JARA	187	00,35
MTM	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	358	00,67
	Papeletas en blanco	4.354	
	Papeletas Anuladas	3.199	



79 -
(Siento y Nuevo)

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE PREFECTO Y VICEPREFECTO Elecciones Abril 2009



Provincia: ORELLANA

No. Total de electores. 73.871
No. Total de actas: 297

Computado:

No. de Actas:	297	100,00 (%)
No. Electores:	73.871	100,00 (%)
No. Sufrag.:	61.196	82,84 (%)
Ausentismo:	12.675	171,582. (%)
		894.505
		286,00

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	DARWIN GARCIA	12.621	26,01
PRIAN	COLON CAICEDO	782	01,61
ID/MPIOP	VALERIO GREFA	1.810	03,73
MPD/MIPD	ALBERTO ZAMBRANO	13.669	28,17
MUPP-NP	GUADALUPE LLORI ABARCA	14.244	29,35
MPC	ANDRES ACARO ALVAREZ	387	00,80
MPAIS	ELISA MARGARITA MONAR	3.593	07,40
ALICAM	FREDY CAMPOVERDE	1.423	02,93
	Papeletas en blanco	6.087	
	Papeletas Anuladas	6.580	



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-80-
(ochenta)

REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
Elecciones Abril 2009

Provincia: ORELLANA

No. Total de electores. 73.871

No. Total de actas: 297

Computado:

No. de Actas: 297 100,00 (%)

No. Sufrag.: 61.516

Siglas Org. Política Nombre del candidato Votos Nominales Votos(%)

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	8.926	39,10
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	481	2,11
ID/MPIOP	ID- MOP	1.331	5,83
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	2.569	11,25
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	4.961	21,73
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	3.558	15,58
ALICAM	MOVIMIENTO ALIANZA INDIGENA CAMPESINA TRABAJADORA	1.004	4,40

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	TOMAS ZEVALLOS	7.798	25,84
PSP	MARIA VERA	1.459	04,83
PRIAN	LALY YADIRA CAICEDO GUERRERO	1.444	04,79
PRIAN	RENE CHANALUIZA	104	00,34
MPD	JACQUELINE PILAY	3.145	10,42
MPD	MILTON LLANOS	649	02,15
MUPP-NP	MARCO SANTI	2.753	09,12
MUPP-NP	MAGALI ORELLANA	4.062	13,46
MPAIS	MARIO JATIVA REYES	3.012	09,98
MPAIS	MERY NATALIA PINCAY GALARRAGA	495	01,64
ALICAM	RAFAEL ALVARADO	1.798	05,96
ALICAM	STEPHANIA VELASTEGUI	554	01,84
ID/MPIOP	CESAR QUINCHUELA	1.753	05,81

Fecha impresión del reporte: 09/05/2009 15:32:28

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 06/05/2009 18:44

4955800636



-81-
(Ochocho y Ur)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
Elecciones Abril 2009

ID/MPIOP	ROCIO GARCIA	1.150	03,81
	Papeletas en blanco	9.840	
	Papeletas Anuladas	5.074	



-82 -
(Ochavo de

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES
Elecciones Abril 2009

Provincia: ORELLANA

No. Total de electores. 73.871

No. Total de actas: 297

Computado:

No. de Actas: 297 100,00 (%)

No. Sufrag.: 61.513

Siglas Org. Política Nombre del candidato Votos Nominales Votos(%)

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	8.285	45,22
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	62	0,34
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	200	1,09
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	622	3,39
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	144	0,79
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	364	1,99
MANA	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	54	0,29
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	2.041	11,14
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	1.640	8,95
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	38	0,21
RED/MIPD	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	163	0,89
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	4.453	24,30
MTF	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	65	0,35
MIJS	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	20	0,11
MCND	MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA	53	0,29
MNCS	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL	38	0,21
MITS	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL	43	0,23
MTM	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	37	0,20

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP GILMAR GUTIERREZ 17.326 20,42

Fecha impresión del reporte: 09/05/2009 15:31:50

Página: 1 de 8

Fecha última actualización: 06/05/2009 18:44

4955800558



- 83 -
(cuenta de...

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones Abril 2009

PSP	SYLVIA KON	1.874	02,21
PSP	JULIO LOGROÑO VIVAR	1.906	02,25
PSP	MARITZA ANA GONZAGA	1.290	01,52
PSP	FERNANDO BALDA	1.388	01,64
PSP	NUBIA DELGADO	1.146	01,35
PSP	PEDRO GUAMAN	1.269	01,50
PSP	IRMA BOWEN GILER	1.034	01,22
PSP	GIOVANNY OCHOA	1.054	01,24
PSP	GABRIELA MONCAYO	936	01,10
PSP	MANUEL ALEJANDRO DAVILA	813	00,96
PSP	YOLANDA MARTINEZ	921	01,09
PSP	JULIEN HENRI LUPERA JAIME	753	00,89
PSP	ALEXANDRA QUEZADA	654	00,77
PSP	JAVIER ALBAN	1.060	01,25
UDC	DIEGO ORDOÑEZ	540	00,64
UDC	LOURDES GARAY	149	00,18
UDC	ALEJANDRO PONCE MARTINEZ	182	00,21
UDC	CRISTINA VELA	229	00,27
UDC	SANTIAGO VELA	126	00,15
UDC	SANDRA HIDALGO	101	00,12
UDC	OSWALDO TAMAYO	101	00,12
UDC	MARIA ISABEL ZURITA	145	00,17
UDC	EDGAR ORTIZ	89	00,10
UDC	PAMELA MOYA	157	00,19
UDC	GUILLERMO VELASTEGUI	93	00,11
UDC	FANNY EUGENIA MOSCOSO	87	00,10
UDC	AGUSTIN CHIRIBOGA	65	00,08
UDC	MARIANA ARCENTALES	49	00,06
UDC	BETO ULCUANGO	74	00,09
PSC	NICOLAS LAPENTTI CARRION	1.157	01,36
PSC	SCHEZNARDA FERNANDEZ DOUMET	328	00,39
PSC	ALEJANDRO VARAS COPPIANO	517	00,61
PSC	ZOILA OLLAGUE	199	00,23
PSC	MANUEL MONCAYO NEIRA	134	00,16
PSC	SUSANA CUEVA	164	00,19
PSC	RICARDO ALULEMA	152	00,18
PSC	DANIELA ARTEAGA	167	00,20
PSC	ERINTON CHILLAMBO	115	00,14
PSC	ELIZABETH CAMPUZANO	77	00,09
PSC	GIANCARLO DEL CIOPPPO	97	00,11
PSC	NATASHA ALVAREZ	87	00,10
PSC	ALEX MOREY RODRIGUEZ	75	00,09
PSC	ROSARIO ALMEIDA	34	00,04
PSC	VICENTE MEJIA	64	00,08
PRIAN	VICENTE TAIANO ALVAREZ	1.187	01,40
PRIAN	SHIRLLEY BORJA	296	00,35



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-84-
(Ochenta y cuatro)

REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES
Elecciones Abril 2009

PRIAN	LUIS EUDOFILO MENDOZA LOOR	372	00,44
PRIAN	ADELA STOPPER	279	00,33
PRIAN	PABLO GRAHAN CHICA ARTEAGA	248	00,29
PRIAN	CLARA ELENA ARGOTI RIVADENEIRA	159	00,19
PRIAN	FRANKLIN HERNAN LUNA	181	00,21
PRIAN	LINDA SOLEDAD CARRION DELGADO	174	00,21
PRIAN	HENRY WASHINGTON GRAU MORALES	147	00,17
PRIAN	JACQUELYN PADILLA	160	00,19
PRIAN	MARCO ANTONIO PROAÑO GALARRAGA	118	00,14
PRIAN	JANET REYES	193	00,23
PRIAN	JUAN GUALBERTO LUNA ANDINO	107	00,13
PRIAN	SUSANA MINCHALO	91	00,11
PRIAN	RODRIGO DANIEL FRIAS TORAL	79	00,09
PRE	ABDALA BUCARAM P	904	01,07
PRE	GRACE MOREIRA MACIAS	178	00,21
PRE	HUGO CASTILLO	299	00,35
PRE	NARCIZA SUBIA	174	00,21
PRE	JUAN CARLOS GARZON	141	00,17
PRE	MARTHA VILLAVICENCIO	146	00,17
PRE	BYRON MACKAY	98	00,12
PRE	KATTY DAVILA	152	00,18
PRE	GONZALO CAMPOS MANCHENO	85	00,10
PRE	GABRIELA PRIETO	116	00,14
PRE	CHRISTIAN GARZON	72	00,08
PRE	PRISCILA SELLAN	59	00,07
PRE	VICTOR ZEBALLOS	62	00,07
PRE	BLANCA GOMEZ	34	00,04
PRE	MARCO CORNEJO	54	00,06
ID	WILLIAMS MURILLO	620	00,73
ID	ANDREA LEDESMA	243	00,29
ID	XAVIER BUENDIA VENEGAS	353	00,42
ID	YURI COLORADO	243	00,29
ID	JORGE PINTO	222	00,26
ID	ROCIO MUÑOZ	203	00,24
ID	GONZALO DAVALOS	158	00,19
ID	DIANA BENITEZ	159	00,19
ID	PAUL FIERRO	139	00,16
ID	CRISTINA PLAZA	106	00,12
ID	ENRIQUE ESPINOSA	74	00,09
ID	KARLA CASTELO	130	00,15
ID	FERNANDO DUQUE	68	00,08
ID	ROSA TITUAÑA	55	00,06
ID	JORGE GILBERTO CAMPAÑA	74	00,09
MANA	ALODIA BORJA NAZARENO	391	00,46



-85-
(ochavo 86)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES
Elecciones Abril 2009

MANA	ENRIQUE W ASTUDILLO CAMPOVERDE	105	00,12
MANA	MARIA PARRA	237	00,28
MANA	ALBERTO HERDOIZA	83	00,10
MANA	FERNANDA SEGURA	95	00,11
MANA	WILSON LARA LEDESMA	84	00,10
MANA	CECILIA PAZ Y MIÑO M	95	00,11
MANA	TEOFILO QUIÑONEZ GUEVARA	81	00,10
MANA	LEONOR TRUJILLO	50	00,06
MANA	WILSON MERLO	52	00,06
MANA	MATILDE MOSQUERA S	51	00,06
MANA	PEDRO ILLESCAS	44	00,05
MANA	CRISTINA MEDINA	29	00,03
MANA	IVAN HIDALGO M	27	00,03
MANA	CARMEN CALVA	39	00,05
MPD	JORGE ESCALA	3.083	03,63
MPD	MERY ZAMORA	977	01,15
MPD	BYRON GARCES	776	00,91
MPD	ELENA ABAD	517	00,61
MPD	SEBASTIAN CEVALLOS	554	00,65
MPD	MARTINA PUCULPALA	448	00,53
MPD	NELSON ERAZO	357	00,42
MPD	MARIA LARA	367	00,43
MPD	ANDRES QUISHPE	461	00,54
MPD	GABRIELA SALAZAR	330	00,39
MPD	MARCELO RUIZ	276	00,33
MPD	JACQUELINE MUÑOZ	265	00,31
MPD	JAIME DEL VALLE	229	00,27
MPD	LEONOR MENDOZA	198	00,23
MPD	LUIS DUTAN	200	00,24
MUPP-NP	LUIS GILBERTO GUAMANGATE ANTE	1.903	02,24
MUPP-NP	JAZMIN ALMEIDA VILLACIS	596	00,70
MUPP-NP	MILTON MARCELO ESPINOSA VILLALBA	472	00,56
MUPP-NP	JANNETH PEREZ VILLARROEL	383	00,45
MUPP-NP	PEDRO RAMON MENDOZA SANCHEZ	542	00,64
MUPP-NP	DANIELA FERNANDA MAYGUA VALENCIA	367	00,43
MUPP-NP	PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA	336	00,40
MUPP-NP	SONIA MARGOTH JACOME NORONA	309	00,36
MUPP-NP	JULIO VICTOR JAYA JUMBO	420	00,50
MUPP-NP	LIGIA DEL CARMEN GUAMAN AMAGUAÑA	276	00,33
MUPP-NP	MANUEL FRANCISCO ULLOA QUIJANO	247	00,29
MUPP-NP	BLANCA MARCIA TOINGA JEREZ	272	00,32
MUPP-NP	FERNANDO MAURICIO ARRIETA	208	00,25

Fecha impresión del reporte: 09/05/2009 15:31:50

Página: 4 de 8

Fecha última actualización: 06/05/2009 18:44

4955800558



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES
Elecciones Abril 2009

-86-
(Documento)

MUPP-NP	CABRERA		
MUPP-NP	LORENA SORAYA VIERA YANCHA	190	00,22
MUPP-NP	DARWIN NEPTALI VELASQUEZ CEVALLOS	148	00,17
MMIN	JOHNNY FIRMAT	247	00,29
MMIN	LORENA MEJIA	131	00,15
MMIN	JULIO MORLA	258	00,30
MMIN	NANCY ESPINOSA	89	00,10
MMIN	CLAUDIO CORONEL	65	00,08
MMIN	CARLA TAMAYO	43	00,05
MMIN	CESAR CASTILLO	50	00,06
MMIN	ELVIA TORRES	38	00,04
MMIN	CARLOS MOYOTA	57	00,07
MMIN	MARIA JOSE SALAS	73	00,09
MMIN	LUIS BARREIRO	35	00,04
MMIN	SANDRA YEPEZ	35	00,04
MMIN	MILTON GUANOLUISA	17	00,02
MMIN	JENNIE MONTENEGRO	29	00,03
MMIN	FELIPE CORREA	27	00,03
MPAIS	FERNANDO CORDERO C	2.465	02,91
MPAIS	MERCEDES DIMINICH SOUSA	709	00,84
MPAIS	FERNANDO BUSTAMANTE PONCE	1.011	01,19
MPAIS	MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA	635	00,75
MPAIS	PEDRO DE LA CRUZ	870	01,03
MPAIS	SILVIA SALGADO ANDRADE	631	00,74
MPAIS	EDUARDO PAREDES AVILA	473	00,56
MPAIS	IRINA CABEZAS RODRIGUEZ	651	00,77
MPAIS	RODRIGO COLLAGUAZO PILCO	463	00,55
MPAIS	ALEXANDRA OCLES PADILLA	551	00,65
MPAIS	CARLOS VALDIVIESO STACEY	395	00,47
MPAIS	ISABEL MOSQUERA YANEZ	484	00,57
MPAIS	FERNANDO SALAZAR GRANDA	348	00,41
MPAIS	SAMANDA MERCHAN CASTILLO	376	00,44
MPAIS	RAFAEL LEMOS RAMIREZ	258	00,30
MTF	JORGE VACAS	165	00,19
MTF	ELENA GAVINO	67	00,08
MTF	MAURITO VALDIVIEZO	190	00,22
MTF	CELIA LONDOÑO	57	00,07
MTF	GUILLERMO AVILES	58	00,07
MTF	NELLY ESPARZA	62	00,07
MTF	DANIEL PLACENCIA	84	00,10
MTF	IVONNE CECILIA AVILES	54	00,06
MTF	LUIS ROMERO	40	00,05
MTF	GLADIS SANCHEZ	24	00,03
MTF	HUGO PINEDA	35	00,04
MTF	EMILIA ROSERO	83	00,10



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-87-
(ochenta y siete)

REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES
Elecciones Abril 2009

MTF	LUIS MORENO	33	00,04
MTF	PAULINA CEVALLOS	19	00,02
MTF	MARCELO PINTO	28	00,03
MIJS	ABDON ORDOÑEZ	112	00,13
MIJS	SANDRA GALARZA	58	00,07
MIJS	ENRIQUE PALACIOS	159	00,19
MIJS	CAROLINA MALDONADO	65	00,08
MIJS	JOSE MATUTE DELGADO	57	00,07
MIJS	MAIRA RENTERIA	104	00,12
MIJS	GALO MONTEVERDE C	48	00,06
MIJS	BELEN BRAVO	56	00,07
MIJS	JUAN OSORIO	43	00,05
MIJS	VERONICA DE LA TORRE	37	00,04
MIJS	MARCO A GOMEZ SOTO	28	00,03
MIJS	PAULINA PAZMIÑO	47	00,06
MIJS	IVAN CAMPAÑA	18	00,02
MIJS	JOSEFINA VELEZ	23	00,03
MIJS	FRANCISCO SARZOSA	25	00,03
MCND	MAE MONTAÑO	684	00,81
MCND	MAURICIO ALARCON SALVADOR	82	00,10
MCND	ERIKA RAMOS	180	00,21
MCND	ALFREDO GAIBOR	51	00,06
MCND	MARLENE ARMAS	58	00,07
MCND	GUSTAVO ESTRELLA	49	00,06
MCND	FABIOLA CACHIMUEL	72	00,08
MCND	FABIAN ROMO	43	00,05
MCND	SANDY BAEZ	58	00,07
MCND	CRISTIAN CORDOVILLA	58	00,07
MCND	CATALINA AYALA	37	00,04
MCND	GIOVANNY CARDENAS	28	00,03
MCND	KARLA SANTANA	26	00,03
MCND	PABLO CARRILLO	19	00,02
MCND	EVELYN AGUAS	74	00,09
MNCS	FERNANDO IBARRA SERRANO	218	00,26
MNCS	ELVIRA NICOLALDE	64	00,08
MNCS	ROBERT TYRONE GUEVARA ELIZALDE	162	00,19
MNCS	SANDRA BALLADARES	37	00,04
MNCS	FROILAN SAAVEDRA GARCIA	36	00,04
MNCS	ANA CALLE	41	00,05
MNCS	FULTON ZAMBRANO	48	00,06
MNCS	MARIA MERCEDES TORRES BURGOS	33	00,04
MNCS	JORGE CARDENAS	34	00,04
MNCS	NELLY VEGA	29	00,03
MNCS	LUIS RUBIO	26	00,03
MNCS	MARIA REVELO	49	00,06

Fecha impresión del reporte: 09/05/2009 15:31:50

Página: 6 de 8

Fecha última actualización: 06/05/2009 18:44

4955800558



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones Abril 2009

-88-
(Ochenbo y Oche)

MNCS	MIGUEL CALDERON	30	00,04
MNCS	BLANCA SANTILLAN	37	00,04
MNCS	PATRICIO CAISATOA	25	00,03
MITS	JORGE MORENO ORDOÑEZ	160	00,19
MITS	CARMELINA HERRERA	59	00,07
MITS	FAUSTO ROBALINO IBARRA	171	00,20
MITS	ALICIA VIOLETA TOSCANO VELASQUEZ	44	00,05
MITS	LUIS GUERRERO	60	00,07
MITS	ESTHELA MARIA MORENO	30	00,04
MITS	MANUEL CARDENAS	36	00,04
MITS	ANA LUCIA CAMPOVERDE	58	00,07
MITS	EMILIO GONZALEZ TOMALA	32	00,04
MITS	IVONNE TAPIA	30	00,04
MITS	SIGIFREDO CAMACHO BRICEÑO	25	00,03
MITS	AMALIA NEIRA LOAIZA	43	00,05
MITS	CARLOS CUCHALA	24	00,03
MITS	KARINA RUEDA	21	00,02
MITS	RAMIRO NAVAS	24	00,03
MTM	SERGIO FIGUEROA CHAVEZ	154	00,18
MTM	INGRID NIETO ORTIZ	80	00,09
MTM	LOVERTI JAVIER BERMEO VASQUEZ	162	00,19
MTM	NORMA MARQUEZ COX	48	00,06
MTM	ALCIDES GOMEZ YEPEZ	43	00,05
MTM	FATIMA MARTINEZ MACIAS	42	00,05
MTM	SEGUNDO LUIS QUINTEROS RIVERA	32	00,04
MTM	INGRID BEJARANO BENAVIDES	34	00,04
MTM	VALENTIN R CUCALON QUIJIJE	32	00,04
MTM	GABRIELA RODRIGUEZ	56	00,07
MTM	MANUEL HUMBERTO LOOR	33	00,04
MTM	BIENVENIDA DOMINGUEZ ULLOA	45	00,05
MTM	ANGEL LOOR	19	00,02
MTM	ROSA VIRACOCCHA QUILCA	30	00,04
MTM	RAUL HERRAEZ QUEZADA	33	00,04
RED/MIPD	MONICA CHUJI	919	01,08
RED/MIPD	FERNANDO VILLAVICENCIO	127	00,15
RED/MIPD	CAROLINA MITE	328	00,39
RED/MIPD	JUAN PASQUEL BELTRAN	62	00,07
RED/MIPD	BETTY MONSERRATE	76	00,09
RED/MIPD	HERNAN PRADO QUIROLA	75	00,09
RED/MIPD	VERONICA ALBUJA	61	00,07
RED/MIPD	ROMEL REYES	54	00,06
RED/MIPD	CONSUELO VALLEJOS	61	00,07
RED/MIPD	LIVINOF GONZALEZ CUEVA	59	00,07
RED/MIPD	JEANETH LOPEZ	49	00,06
RED/MIPD	ALFREDO EINSTEIN ROMO MEDINA	48	00,06



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 88 -
(Ochenta y Ocho)

REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES
Elecciones Abril 2009

RED/MIPD	DELIA CEDEÑO	45	00,05
RED/MIPD	EFRAIN SORIA	24	00,03
RED/MIPD	JOHANNA TOALA	42	00,05
	Papeletas en blanco	11.934	
	Papeletas Anuladas	4.735	

-90-
(Norma)



SUBCOMISION NACIONAL PARA LA
DEFENSORIA PUBLICA, EL DEBIDO
PROCESO Y LA REHABILITACION
SOCIAL

05 JUN. 2009

Quito

Oficio No. ⁰⁰⁴⁴⁶⁵ SCNVDP - HR 130924 - AAL - 2009

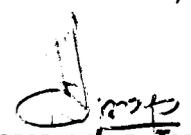
Doctor
Gonzalo Miñaca Pozo
Secretario AD-HOC
José Manuel Abascal N37-49 y Portete
Presente

**REFERENCIA: Expediente No. 404-09
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

De mi consideración:

Dentro del trámite defensorial No. 41407 de VIGILANCIA DEL DEBIDO PROCESO, adjunto la providencia emitida por el Abg. Carlos Villacreses Pincay, COMISIONADO NACIONAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES DEFENSORIALES.

Cordialmente,


Alexandra Ivonne ARROYO LEON, Abg.
SECRETARIA AD-HOC

Presentado el día de hoy lunes
8 de junio de 2009, a las 11h29.
Con un anexo en una hoja stíl. -
CERTIFICO. -
Gonzalo Miñaca Pozo
DR. GONZALO MIÑACA POZO

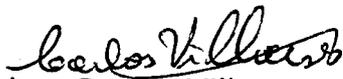
~~SECRETARIO AD-HOC~~



SUBCOMISION NACIONAL PARA LA
DEFENSORIA PUBLICA, EL DEBIDO
PROCESO Y LA REHABILITACION
SOCIAL

TRÁMITE No. SCNVDP - HR130929 - AAL - 2009

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR.- COMISIÓN NACIONAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES DEFENSORIALES.- Quito 2 de junio de 2009.- a las 14H40.- Con respecto a la solicitud realizada mediante providencia del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2009 A LAS 18H50, en cuyo punto quinto solicita que la Defensoría del Pueblo verifique las garantías al debido proceso, en referencia de la causa 404-09 indico **PRIMERO:** Hasta el momento y de la sola providencia se verifica que se cumple con los numerales 1, 2, 3, 7 del art. 76 de las garantías básicas del debido proceso. **SEGUNDO:** Se notifica que no se abrirá expediente defensorial por esta causa, salvo que se tenga el pedido concreto y fundamentado por medio del cual un/a ciudadano/a considere que sus derechos han sido violentados.


Abg. Carlos Villacreses Pincay
**COMISIONADO NACIONAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS
Y ACCIONES DEFENSORIALES**

AAL/VDP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

92-**TCE**
(noventa y dos)
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de junio de 2009; las 11h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.- a)** En cumplimiento de lo dispuesto por el quinto punto resolutivo de la sentencia correspondiente al caso número 0362-2009, de 22 de mayo de 2009, mediante sorteo electrónico, llega a mi conocimiento la presunta infracción electoral que se le imputa a la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en su calidad de Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana (En adelante, la Presidenta o la Junta) toda vez que los jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral, durante la tramitación de la causa aludida, pudieron establecer indicios que podrían adecuarse a lo tipificado en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones, al no constar la firma de la presunta infractora en el Acta Única de Audiencia de Escrutinios, correspondiente a la circunscripción electoral provincial en cuestión. La omisión de esta solemnidad sustancial produjo la declaratoria de nulidad del escrutinio de la Provincia de Orellana. **b)** Entre la documentación remitida para instaurar la presente causa se encuentra: (i) la sentencia de la causa 0362-2009 del Tribunal Contencioso Electoral (fojas 27 – 29); y, (ii) el Acta de Audiencia de Sesión Pública Permanente de Escrutinio de la Junta Provincial Electoral de la provincia de Orellana, de las elecciones correspondientes al 26 de abril de 2009, remitida al Tribunal Contencioso Electoral mediante oficio No. 137-DHR-P-JPEO por la Presidenta (fojas 1 – 25). Encontrándose la causa en estado de resolver se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO: COMPETENCIA.- a)** De conformidad con el artículo 221, numeral 2 de la Constitución de la República, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral “sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.”. Asimismo, el artículo 15 del Régimen de Transición obliga a los órganos de la Función Electoral a aplicar todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y demás normativa conexa en cuanto fuese compatible con el nuevo paradigma constitucional. Dicha atribución se extiende a sanciones por faltas, violaciones o delitos en materia de derechos de participación, que se expresan a través del sufragio. En tal virtud, este Tribunal es competente para juzgar respecto de presuntas infracciones tipificadas en la Ley Orgánica de Elecciones, así como de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (en adelante, Código de la Democracia) en cuanto ésta contemplase sanciones menos rigurosas, a fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 76 de la Constitución de la República. **b)** En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, asumo la competencia de la presente causa toda vez que la sentencia que ordena la apertura del presente expediente, emitida por el Pleno de esta judicatura, la misma que se encuentra ejecutoriada, habiéndose atendido la petición de ampliación y aclaración, el 24 de mayo de 2009. En tal sentido y a fin de garantizar el principio de imparcialidad consagrado en el artículo 76, numeral 7, literal k) de la Constitución se procedió con el sorteo de la misma, entre los jueces suplentes, de cuyo resultado fui favorecido.

SEGUNDO: TRÁMITE.- En la sustanciación de la presente causa se ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones procesales contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, aprobado el 27 de enero de 2009 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524, de 9 de febrero del 2009, en ejercicio de la facultad normativa delegada que el artículo 15 del Régimen de Transición concede a los organismos que integran la Función Electoral. En tal sentido, por haberse respetado el trámite previsto para este tipo de causas, los principios básicos del debido proceso; y, por no existir inobservancia de solemnidad sustancial alguna, se declara la validez de todo lo actuado. Asegurada la competencia, se procederá con el análisis del fondo. **TERCERO: ALEGACIONES DE LA PRESUNTA INFRACTORA.-** En su escrito de comparecencia (fojas 38 vuelta), recibido por el señor Secretario Ad-hoc de este despacho, con fecha 29 de mayo de 2009, la presunta infractora, acompañada de su abogado defensor, afirma: a) Que el señor Secretario de la Junta no le entregó el Acta de Escrutinio, materia de este proceso; b) Que la presunta infractora permaneció en la ciudad de Quito desde el día martes 12 de mayo de 2009 hasta el 16 del mismo mes y año; c) Que cuando salió de la Provincia de Orellana no había finalizado la Sesión Pública de Escrutinio correspondiente, por lo que a esa fecha no podía suscribir el acta indicada; y, d) Que al volver de la ciudad de Quito se enteró que el Secretario de la Junta viajó a la ciudad de Quito y permaneció en ella hasta el miércoles 20 de mayo de 2009, razón por la cual no existió ningún tipo de comunicación entre ellos. **CUARTO: AUDIENCIA PÚBLICA (fojas 49-52).-** En la audiencia pública de juzgamiento, fijada mediante providencia no tificada el 29 de mayo de 2009 (fojas 34) y celebrada el jueves 4 de junio de 2009; según lo señalado, la defensa aportó con los elementos probatorios y de juicio que en adelante procedemos a analizar: a) **Versión de la presunta Infractora.-** Una vez que se le advirtió sobre las garantías procesales a las que tiene derecho, la presunta infractora, en lo principal indicó: (i) Que a la fecha en la que se remitió el Acta Única de Audiencia de Escrutinios ella se encontraba en la ciudad de Quito, atendiendo los requerimientos del Tribunal Contencioso Electoral por ocasión de la sustanciación de la Queja No. 13-09 que propuso, e n su contra, el Movimiento Político Pachakutik N uevo País; (ii) Que en ningún momento se negó a firmar el Acta Única de Audiencia de Escrutinios ya que ésta, ni siquiera llegó a sus manos; (iii) Que el Tribunal Contencioso Electoral dispuso a la Junta Provincial Electoral de Orellana la remisión del Acta Única de Audiencia de Escrutinios y que ante tal orden se procedió al envío anticipado sin que conste la firma de la Presidenta, el Vicepresidente y una Vocal; (iv) Que el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana se encontraba en poder del Acta Única de Audiencia de Escrutinios cuando se encontraba en la ciudad de Quito, mientras que la presunta infractora se encontraba de retorno a la Provincia de Orellana; (v) Que la confirmación de los escrutinios por parte del Consejo Nacional Electoral demuestra la transparencia con la que actuaron las funcionarias y funcionarios de la Junta Provincial Electoral de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 93 (noventa y tres)

Orellana y que por tanto se debe descartar la existencia de dolo o mala fe; b) **Testimonio de la señorita Miryan Johanna Curay Muñoz, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Orellana.**- Una vez que se le advirtió sobre las repercusiones y penas por el delito de perjuro o falso testimonio que pudiese acarrear el rendimiento de su testimonio y leídas las garantías procesales a las que tiene derecho, bajo juramento la testigo, en lo pertinente indicó: (i) Que por motivos de salud se encontraba en la ciudad de Quito, sin precisar el día en que arribó a la capital de la República; no obstante, afirma que a su regreso a la ciudad de Coca, el 13 de mayo de 2009, fecha en la que no se encontraba la presunta infractora, tuvo la oportunidad de conocer el acta aludida; (ii) Que en su calidad de miembro de la Junta Provincial Electoral de Orellana, al igual que sus compañeros vocales, exigieron al señor Secretario la pronta culminación de la transcripción del Acta de Escrutinios, actividad que se retardó por la acumulación de trabajo presentado en dicha dependencia; (iii) Que la presunta infractora no ha obrado de mala fe ni con intención de causar perjuicio a ningún sujeto político en particular; c) **Testimonio del señor Jorge Gonzalo Pujos Curí, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Orellana.**- Una vez que se le advirtió sobre las repercusiones y penas por delito de perjuro o falso testimonio que el rendimiento de su testimonio pudiese acarrear; una vez leídas las garantías procesales a las que tiene derecho, bajo juramento, el testigo en lo pertinente indicó: (i) Que no le consta que la presunta infractora se hubiese negado a suscribir el Acta Única de Audiencia de Escrutinios; (ii) Que le consta que la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana y los vocales del organismo exigieron al señor Secretario la pronta culminación de la transcripción del Acta Única de Audiencia de Escrutinios; (iii) Que la tardanza en la transcripción del Acta en cuestión, se debía a que el organismo desconcentrado debió atender una alta cantidad de requerimientos y rectificaciones solicitada por los diferentes sujetos políticos, así como la atención del Recurso Contencioso Electoral de Queja 13-09 sustanciado y resuelto por el Tribunal Contencioso Electoral; y, (iv) Que el 13 de mayo, fecha en la que se terminó de transcribir el Acta Única de Audiencia de Escrutinios, la señora Presidenta se encontraba en la ciudad de Quito; d) **Testimonio del señor José Vicente Sánchez Chinchay, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Orellana.**- Una vez advertido sobre las repercusiones y penas por delito de perjuro o falso testimonio que el rendimiento de su testimonio pudiese acarrear, una vez leídas las garantías procesales a las que tiene derecho, bajo juramento, el testigo en lo pertinente indicó: (i) Que la demora en la transcripción del Acta Única de Audiencia de Escrutinios es imputable al señor Secretario de la Junta; (ii) Que mediante oficio, la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz le encargó el desempeño de las funciones relativas a la Presidencia de la Junta puesto que su titular debía desplazarse hacia la ciudad de Quito para el cumplimiento de compromisos de carácter oficial; (iv) Que los días 13, 14 y 15 de mayo de 2009 él se encontraba ejerciendo la Presidencia del organismo; (v) Que de forma

verbal ordenó al señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana que termine la transcripción del Acta en referencia a fin de proceder a firmarla, de conformidad con lo prescrito por la legislación aplicable; y, (vi) Que en ningún momento el organismo electoral descentralizado se reunió a fin de dar lectura al Acta Única de Audiencia de Escrutinios y proceder a la suscripción correspondiente. e) **Prueba Documental.**- El abogado defensor de la Presidenta de la Junta solicitó a este Tribunal la incorporación al proceso de una documentación presentada en copias simples. Este organismo, desde su primera sentencia ha sostenido que "...las copias simples no hacen fe en ningún proceso..." (Sentencia No. 001-2009); razón por la cual, me abstengo de su análisis. **QUINTO: ALEGACIONES DE LA DEFENSA.**- En lo principal, la defensa acotó: a) El 13 de mayo de 2009, día en que según dice, se terminó la transcripción del Acta Única de Audiencia de Escrutinios, la Presidencia de la Junta se encontraba a cargo del señor Vicente Sánchez; por tanto, la responsabilidad de la suscripción del Acta recaería sobre él; b) Que a solicitud expresa del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Queja No. 13-2009, el Secretario de la dependencia provincial electoral envió el Acta Única de la Audiencia Pública de Escrutinios pese a que no se encontraba con las solemnidades exigidas por la ley; c) Que en la fecha de envío de la documentación indicada, el Secretario se encontraba en la ciudad de Quito mientras que la presunta infractora habría retornado a la ciudad de Coca; d) Que el exceso de trabajo influyó directamente en la falta de diligencia con la que obró el secretario de la Junta; e) Que efectivamente no existió sesión de lectura del Acta Única de Audiencia de Escrutinios y por tanto no se suscribió la misma, en unidad de acto; f) Que en la omisión que se juzga no existió dolo por parte de la presunta infractora; g) Que al habersele sustanciado un Recurso Contencioso Electoral de Queja No. 13Q-2009-TCE y al haberse remitido copia certificada de la sentencia a la Fiscalía para que inicie las investigaciones que fuesen pertinentes, la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz estaría siendo juzgada dos veces por la misma causa; y, h) Que la presunta infractora no quiso ni debió firmar el Acta Única de Escrutinios hasta que no se efectúe la sesión de lectura del acta previamente. **SEXTO: HECHOS PROBADOS.**- a) La señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, a la fecha en la que se produjo la presunta infracción, ostentaba el cargo de Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana; es decir, de uno de los organismos electorales desconcentrados que conforman la Función Electoral; b) La señora Hernández durante los días comprendidos entre el 12 de mayo de 2009 y el 16 del mismo mes y hora se encontraba en la ciudad de Quito; c) La Audiencia de Sesión Pública Permanente de Escrutinio de la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Orellana se desarrolló desde el día 26 de abril, a las 21H14 hasta el día 6 de mayo de 2009 (fojas 24 vuelta), no se especifica hora; d) El señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana da fe que en el "Acto de Clausura" la señora presidenta se encontraba presente, tanto es así que toma la palabra y procede a clausurar formalmente la sesión, hecho que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 94 -
(novenia y cuatro)

ha sido cuestionado en el proceso; **d)** La transcripción del Acta Única de Escrutinio se desarrolló hasta el 13 de mayo de 2009; **e)** el Tribunal Contencioso Electoral solicitó documentación relativa a la Sesión Pública Permanente de Escrutinio para mejor resolver dentro del Recurso Contencioso Electoral de Queja signado con el número 13-2009-TCE; **f)** Requerimiento similar se realizó dentro del marco del Recurso Contencioso Electoral de Apelación No. 362-09. Al comparar la documentación remitida en ambos procesos, el Tribunal constató que las firmas constantes en la copia certificada del Acta Única de Escrutinios remitida para mejor resolver el Recurso Contencioso Electoral de Queja, no corresponden a las que constan en la copia certificada de la misma acta que se remitió dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación, lo cual haría presumir una eventual vulneración a la fe pública; de ahí que, este Tribunal procedió a dar paso a la Fiscalía para que emprenda las investigaciones que fuesen del caso y proceda de conformidad con sus atribuciones y competencias; **g)** La Información solicitada por este Tribunal fue remitida, mediante oficio número 137-DHR-P-JPEO con fecha 18 de mayo de 2009, por la propia Presidenta, lo cual se desprende de su firma inserta al final de dicha comunicación; **h)** la omisión de suscribir el acta en referencia, existiendo efectivamente el deber jurídico de hacerlo, provocó la declaratoria de nulidad de los escrutinios realizados por la Junta Provincial Electoral de Orellana para las dignidades de asambleístas provinciales; prefecto y viceprefecto; alcaldes; y, concejales urbanos y rurales de la circunscripción electoral de la Provincia de Orellana, conforme lo establecido en el tercer punto resolutivo de la sentencia dictada por este Tribunal en la causa número 0362-09 de 22 de mayo de 2009; **i)** En la misma sentencia, el Tribunal Contencioso Electoral remitió copia certificada del expediente aludido para que se investiguen eventuales elementos de responsabilidad penal que se pudiesen desprender de los indicios encontrados por este organismo jurisdiccional; y, **j)** La presunta infractora no obró de mala fe, de acuerdo con la prueba testimonial que obra en el proceso. **SÉPTIMO: NORMATIVA ELECTORAL APLICABLE.-** El artículo 15 del Régimen de Transición exige a los organismos que conforman la Función Electoral aplicar lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y las demás leyes conexas, siempre que no se opusieran a la presente normativa y contribuyeran al cumplimiento del presente proceso electoral. Esta disposición se extiende al ámbito de infracciones y sanciones de naturaleza electoral. Por su parte, la Constitución de la República en su artículo 76, numeral 5 prescribe: *"en caso de conflictos entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción."* Surgiría la duda si para este proceso de juzgamiento sería aplicable la Ley Orgánica de Elecciones o del Código de la Democracia. Este Tribunal comparte *"...la idea de un Derecho penal mínimo, asociada al garantismo, que hoy enfrenta diversos embates, supone la incriminación de tales conductas ilícitas, habida cuenta de su gravedad y de la lesión que producen,*

cuando no se dispone de medios sociales o jurídicos alternos para evitarlas o sancionarlas. Bajo este concepto, la ley penal debe ser utilizada como último recurso del control social y concentrarse en esos comportamientos de gravedad extrema." (Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros vs. Trinidad y Tobago, de 21 de junio de 2002). En todo conflicto aparente de leyes sancionadoras, se entiende por más rigurosa aquella que prevé la imposición de una pena privativa de la libertad. Este es el caso de la Ley Orgánica de Elecciones. Por su parte, el Código de la Democracia no concibe a las infracciones electorales como conductas de tal gravedad que deban ingresar dentro de esta esfera mínima de intervención penal, a sabiendas que la libertad como la vida constituye uno de los prerequisites indispensables para el ejercicio de todos los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y el Derechos Internacional de los Derechos Humanos. Por tanto, al ser el Código de la Democracia una norma con jerarquía de ley, es decir facultada según el artículo 76, numeral 3 de la Constitución para establecer infracciones y sanciones; al haber sido promulgada en el Registro Oficial No. 578 de 27 de abril de 2009; y, por prever una sanción menos rigurosa a la establecida en el artículo 159, literal c) de la Ley Orgánica de Elecciones (prisión de seis meses a un año) la infracción por la que se le acusa a la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz será analizada a la luz del régimen sancionatorio previsto en el Código de la Democracia. **OCTAVO: TIPICIDAD DE LA INFRACCIÓN SUPUESTAMENTE COMETIDA.-** De los hechos descritos se puede colegir que la omisión antijurídica que se le imputa a la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz cubriría los presupuestos de hecho previstos, tanto en el artículo el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones, cuanto en el numeral 3 del artículo 288 del Código de la Democracia, la misma que procedemos a transcribir: "*Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:...* 3) *La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario de los organismos electorales desconcentrados que dejaren de firmar las actas a las que están obligados y que por esta causa pongan en peligro la validez del proceso electoral de su jurisdicción...*". Cabe puntualizarse que toda norma de naturaleza sancionadora posee dos elementos que la componen. Por una parte, tenemos el presupuestó fáctico e hipotético que busca describir una conducta humana que de ser realizada, conllevaría la aplicación de la consecuencia jurídica que a su vez constituiría el segundo elemento constitutivo de la norma. Por existir un presupuestó fáctico equivalente en ambas normas es posible pasar al análisis de la sanción menos rigurosa lo que dota a esta figura de una estructura mixta; por un lado, tendríamos una conducta tipificada por una ley y una consecuencia que correspondería a otra ley, por ser más benigna. Por otra parte, de la estructura de la infracción transcrita se desprende su naturaleza formal; es decir, que del sólo acto u omisión previsto por la ley se desprende su antijuridicidad punible sin importar si alcanza o no a producir un



daño o consecuencia indeseable. Se trata de una figura autosuficiente, de simple actividad, que por su consumación inmediata no requiere un análisis sobre un posible nexo causal entre el acto u omisión y los efectos que llegase a producir. Por tanto, se trata de una figura de estructura culposa y por ello sería irrelevante argumentar, probar o razonar sobre la posible existencia de elementos dolosos puesto que la posibilidad de poner en peligro la validez del proceso electoral está ligado a la sola omisión de la firma por parte de la Presidenta o Presidente o de la Secretaria o Secretario. En consecuencia nos encontramos frente a una figura que castiga la comisión por omisión de una obligación jurídica, previamente establecida por ley como fuente coercitiva de responsabilidad. **NOVENO: IRRELEVANCIA DEL DAÑO EFECTIVAMENTE CAUSADO.**- La omisión por la que se juzga a la señora Hernández posee una estructura propia de las denominadas infracciones de peligro, es decir aquellas que se sancionan "...cuando la lesión jurídica produce una amenaza general que pone en riesgo bienes jurídicos cuyo titular es la comunidad en su conjunto..." (Albán Gómez Ernesto, Manual de Derecho Penal Ecuatoriano, Quito, Ediciones Legales, cuarta edición, p. 129). En este caso, la ausencia de firma por parte de la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana puso en tela de duda el principio de certeza que caracteriza a todo proceso electoral (Ver. Pérez, Raymundo, et al.: Las Nulidades en el Derecho Electoral, Nulidad de Votos, Votaciones y Elecciones, en: *Apuntes de Derecho Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2000. p. 760*). Poner en peligro la certeza electoral despierta la alerta social y suspicacias de sectores que podrían verse ilegítimamente beneficiados por eventuales defraudaciones a la pureza de la voluntad popular, todo lo cual se opone a los objetivos propios de los mecanismos de democracia representativa, previstos en la Constitución y al rol garantista de la Función Electoral. Pese a que este modo de proceder causó efectivamente el daño que la tipificación pretende evitar, este Tribunal no podía dejar de pronunciarse sobre la estructura preventiva de esta infracción, lo que hace irrelevante la verificación concreta de un daño para que opere la consecuencia jurídica prevista por la norma en referencia. **DÉCIMO: NON BIS IN ÍDEM.**- El artículo 76, numeral siete, literal i) de la Constitución garantiza a las ciudadanas y ciudadanos que "*nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia.*". Este principio reconocido, entre los denominados derechos de protección debe ser interpretado a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Así, el numeral 4) del artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé que: "*...el inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.*". Es cierto que en este Tribunal se sustanció y resolvió el Recurso Contencioso Electoral de Queja número 013-2009-TCE, presentado por el señor Julio César Sarango, en representación del Movimiento Pachakutik Nuevo País en contra de los miembros de la Junta Provincial Electoral de Orellana ya que, según el recurrente, existía tardanza injustificada en la realización del escrutinio y

entrega de resultados en dicha circunscripción territorial. Cabe señalarse que, el Recurso Contencioso Electoral de Queja número 13-2009-TCE tenía por objeto el análisis de las actuaciones de las funcionarias y funcionarios del organismo respecto del avance en la realización del escrutinio, mas no de la omisión de la firma del Acta Única de Escrutinios, la misma que es materia de este proceso. Así, la presunta infracción sometida a mí conocimiento, no sólo versa sobre otros hechos, sino que además se sigue por una vía procesal distinta, en atención a la naturaleza y fines jurídicos perseguidos por cada una. Asimismo, en la causa 0362-09-TCE se analizó la validez del Acta Única de Escrutinio, tal es así, que en la sentencia expedida en aquel proceso se declaró la nulidad de los escrutinios realizados en la Provincia de Orellana por no cumplir, el acta, con las formalidades sustanciales previstas para dicho documento; tanto más cuanto que, el Recurso Contencioso Electoral de Apelación, vía por la cual se tramitó la causa, no sirve para atacar a los actos personales como tal, sino únicamente al acto público que emana de dicha autoridad, es por ello que exclusivamente se pueden analizar las causales determinadas en el artículo 43 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral y proceder taxativamente a la declaratoria de nulidad o validez de las votaciones, de los escrutinios y de la adjudicación de puestos. Finalmente, es también cierto que en la Sentencia del Recurso Contencioso Electoral de Queja No. 13Q-2009 se remitió a la Fiscalía la documentación pertinente para que se dé inicio a la investigación sobre los indicios de responsabilidad penal de las que este Tribunal se percató en la resolución de la causa tantas veces mencionada; no obstante, este organismo por medio de su dictamen, sólo podría acusar a los presuntos infractores por los delitos tipificados en el Código Penal, es decir por conductas típicas y antijurídicas que no entran dentro de la esfera del Derechos Electoral, porque de ser así la justicia ordinaria perdería competencia y deberá sucumbir ante las facultades constitucionales y legales del Tribunal Contencioso Electoral; además, lo que correspondería analizar y de ser el caso acusar a la Fiscalía no es la falta de firma en el acta Única de Escrutinio, sino las inconsistencias existentes entre las copias que el Secretario de la Junta certifica sobre un mismo documento público. Por lo expuesto, se rechaza la excepción planteada al no existir identidad fáctica, objetiva, ni procesal respecto de las causas seguidas anterior o paralelamente en contra la señora Dolores Hernández. **UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS HECHOS.-** El segundo inciso del artículo 85 de la Ley Orgánica de Elecciones señala: *“El escrutinio provincial no durará más de diez días contados desde el día siguiente al que se realizaron las elecciones.”*. Por otra parte, el artículo 89 del mismo cuerpo legal, prescribe: *“Finalizado el escrutinio provincial se extenderá acta por duplicado, dejando constancia de la instalación de la sesión, de los nombres de los vocales que intervinieron, de los candidatos o asistentes y se adjuntarán los resultados numéricos generales. El acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada, al menos, por el Presidente y Secretario. Si los*

escrutinios duraren más de un día, se levantará un acta de cada jornada.". De los hechos probados se desprende que la Junta Provincial Electoral de Orellana terminó la Sesión Pública de Escrutinios dentro del término previsto por la ley; no obstante, el organismo incumple con el artículo 89 al no haber levantado el Acta correspondiente en la misma audiencia, sin que exista razón que nos lleve a pensar que dicha sesión habría sido suspendida y reinstalada con el objeto de realizar la transcripción, lectura y suscripción del Acta. En este sentido, la firma del Acta debió haber sido llevada a efecto el mismo 6 de mayo por al menos la Presidenta y el Secretario. Por otra parte, cuando la presunta infractora da contestación al oficio número 029 D.J.M.-09 de este Tribunal remite, como documento adjunto, el Acta de la Audiencia Única de Escrutinios sin firmarla. Por tanto, es inaceptable sostener que en el oficio (fojas 1) de respuesta consta la firma de la señora Dolores Hernández Ruiz y que al mismo tiempo, ella no llegó a conocer el texto de dicha acta y por tanto que no existió posibilidad física de firmarlo. En este sentido, sin dejar de hacer alusión a la inoperancia administrativa por parte de las funcionarias y funcionarios de la Junta, la responsabilidad de la omisión que configura la infracción juzgada en esta oportunidad recae sobre la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudiesen existir; cuyo análisis resulta impertinente en la sustanciación de esta causa.

DUODÉCIMO: LA CONDUCTA RAZONABLEMENTE EXIGIBLE.- De conformidad con las reglas generalmente aceptadas, la culpa punible puede provenir de la negligencia, imprudencia, impericia o de la sola inobservancia de la ley. Toda conducta omisiva, merecedora de sanción, castiga precisamente la no realización de una actuación razonablemente exigida al sujeto, por el ordenamiento jurídico para prevenir la vulneración de un bien jurídicamente protegido. En el presente caso, la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en su calidad de autoridad electoral se encontraba jurídicamente obligada a conocer y prevenir las consecuencias que conlleva la ausencia de su firma en el Acta Única de Escrutinio. Ya lo dijo este Tribunal al interpretar, desde una perspectiva teleológica, el espíritu de la ley electoral: *"Un acto tan importante, definidor de las elecciones, debe ser realizado por las autoridades responsables que lo dirigieron. Por ello la ley y demás normas exigen que deba estar formado por el Presidente y el Secretario del organismo provincial para garantizar la veracidad de su texto y el cumplimiento estricto de los procedimientos. (...) De lo manifestado aparece que tanto la firma del Presidente como la del Secretario se constituyen en solemnidad sustancial para la validez del acta de escrutinio. (...) La falta de una de las dos firmas, constituye una solemnidad que no puede ser salvada."* (Causa No. 362-09-TCE). El cargo de Presidenta de una Junta provincial Electoral no se fundamenta exclusivamente en el derecho de participación previsto en el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución; según el cual, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de desempeñar empleos y funciones públicas; sino que del propio ejercicio de este derecho se desprende las obligaciones y responsabilidades consustanciales al ejercicio

-96-
[noventa y sei



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



de todo tipo de autoridad pública. El artículo 233 sustenta esta afirmación al decir que "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones...". En el presente caso, la importancia que tenía la suscripción del Acta Única de Escrutinio hace de esta exigencia una actividad de absoluta prioridad ya que se trata de una obligación indelegable, no así las gestiones que la presunta infractora realizó en la ciudad de Quito. Podemos concluir entonces que la actuación negligente de la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana la responsabiliza por la omisión prescrita en el numeral 3 del artículo 288 del Código de la Democracia. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN:** I) Se declara a la señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz culpable de la infracción tipificada en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con el artículo 288, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; en consecuencia, se le impone una multa de cuatro mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas; y, se le suspenden sus derechos políticos o de participación por el período de cuatro años. II) Se dispone al Consejo Nacional Electoral la apertura de un sumario administrativo a fin de establecer posibles responsabilidades del doctor Hólger Jiménez Campoverde, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana. III) Ejecutoriado que sea este fallo, remítase copia certificada del expediente para su ejecución al Consejo Nacional Electoral; y, con copia de esta sentencia notifíquese a la Contraloría General del Estado, a la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la Superintendencia de Bancos y demás autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, inciso tercero de la Ley Orgánica de Elecciones, vigente para este proceso. **Léase, cúmplase y notifíquese.**

Abg. Juan Ycaza
Juez Suplente TCE

Certifico.- Quito, 09 de junio del 2009

Dr. Gonzalo Miñaca Pozo
Secretario Ad-Hoc

Razón.- Siento como tal que esta sentencia correspondiente a la causa 404-2009, fue expedida por el Ab. Juan Ycaza Vega, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 9 de junio de 2009, a las 11 horas. No asistió el Defensor del Pueblo. Certifico. Quito, DM, martes 9 de junio de 2009.

Causa 404-2009

Gonzalo Miñaca Pozo
SECRETARIO AD-HOC

Página 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



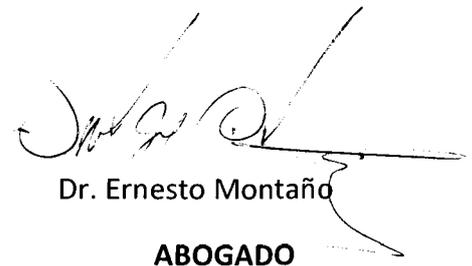
- 77 -
(noventa y siete)

Causa 404-2009

En la ciudad de Quito, el día de hoy, martes, nueve de junio de dos mil nueve, a las once horas con quince minutos ante el señor Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Juan Ycaza Vega, solicita al señor Secretario proceda a dar lectura de la razón que permite continuar esta Audiencia Oral de Juzgamiento. Verificada la presencia de las partes y la comparecencia de la procesada y de su abogado defensor; siendo este, el día y hora señalada para la reinstalación de la Audiencia Oral de Juzgamiento. El señor juez comunicó a la presunta infractora sobre su derecho a apelar sobre la sentencia que se da lectura. El señor Secretario ad-hoc de este Tribunal procede a dar lectura del texto de la sentencia correspondiente a la causa 404-2009. Terminada la lectura de la sentencia, toma la palabra el señor abogado defensor. Afirma que la señora Hernández no es la verdadera responsable de la omisión que configuró la omisión punible. Que el secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, por influencias políticas actuó de tal forma Indebida. Finalmente, apela de la sentencia dictada. El señor juez acepta a trámite el recurso de apelación presentado por el abogado defensor, concediéndosele cuarenta y ocho horas para la presentación de dicho recurso. Seguidamente, el señor juez da por concluida la presente diligencia, siendo las 12h00. En fe de lo anterior, suscriben el señor juez, la parte, su abogado defensor y el señor secretario que certifica.


Ab Juan Ycaza
JUEZ (S) TCE


Sra. Dolores Hernández Ruiz


Dr. Ernesto Montaña
ABOGADO


Dr. Gonzalo Miñaca
SECRETARIO AD HOC

- 98 -
(noventa y ocho)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

BOLETÍN DE NOTIFICACIONES

QUITO, 09 DE JUNIO DE 2009

NÚMERO DE BOLETAS: 01

SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE	CASILLERO	PROVIDENCIA	CAUSA
DOLORES HERNANDEZ RUIZ	CASILLERO CONTECIOSO ELECTORAL N.- 16	SENTENCIA	404-2009

Quito, 09 de junio de 2009

Gonzalo Miñaca Pozo
DR. Gonzalo Miñaca Pozo

Secretario Ad-Hoc.

MH23

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy martes nueve de junio del dos mil nueve a las diecisiete horas con veintitrés minutos deposito la boleta de notificación para la señora DOLORES HERNANDEZ RUIZ en el casillero Contencioso Electoral de Quito. N.-16, respecto de la causa N.- 404-09.

GUSTAVO LEON ROMERO.
CITADOR NOTIFICADOR TCE.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0018281

T.24216
OF.SC.SG.RS.09.4166

28 JUL 2009

Distrito Metropolitano de Quito, a

Señor abogado
Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO RELATOR AD HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Causa No.0404-09
Dirección: José Manuel Abascal N3749 y Portete, Tlf:3815000
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a su oficio No.532-09- TCE-SG de julio 21 del 2009, receiptado en esta Superintendencia de Compañías el 22 de los corrientes, cúpleme manifestarle que, revisados los archivos magnéticos de esta Institución, a la fecha, la señora EMPERATRIZ HERNÁNDEZ RUIZ, no figura como administradora, socia y/o accionista en ninguna de las empresas registradas en esta Institución.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

D.M/mcm